BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 17 DE JUNIO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9073

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—:—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior — Tomando posesión de su cartera el Señor Ministro Secretario de Estado en este Departamento Dr. V. C. Gallo.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

1204.—Encontrándose de regreso en esta capital el Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Queda en posesión de su cartera el Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, Doctor Vicente C. Gallo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Policía de la Capital — Aprobando la licitación para la provisión de pasto y forrajes con destino a la caballada de la misma.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924.

1205.—Visto este expediente en el cual la Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar el 17 de Marzo próximo pasado, para la adquisición de los forrajes destinados a la manutención de la caballada de ese Departamento, durante el 2o trimestre del año en curso, y

Considerando:

Que el acto se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad y en uso de la autorización conferida por resolución de 29 de Septiembre de 1923;

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital el 17 de Marzo próximo pasada, para la provisión de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de esa Policía durante el último trimestre del año 1924 y acéptase las siguientes propuestas:

De Giannelli y Stock: Alfalfa seca de 1a, en fardos grandes, a cincuenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 59.90 m/n.) los mil kilogramos.

De Giannelli y Stock: Pasto para cama, a cuarenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 45.90 m/n.), los mil kilogramos.

De Antonio Emmanuelli: Maíz de buen consumo, a nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 9.19 m/n.), los cien kilos.

Art. 2o. Desestímase los renglones de alfalfa, mezcla, avena y afrecho de trigo, por no ser necesaria su proveeduría.

Art. 3o. Este gasto se atenderá con la partida que para ese objeto asigna el Presupuesto para el corriente año.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines indicados en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, No. 11.260, debiendo previamente, tomar conocimiento la Jefatura de Policía de la Capital.

ALVEAR — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Eufracio S. Loza — Agustín P. Justo — M. Domecq García.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Disponiendo la entrega al Ministerio de Guerra, del precio de fundición y cincelado de ocho estatuas con la figura del General San Martín.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

82.— Visto lo informado por el Departamento de Guerra, respecto al costo de fundición y cincelado en el Arsenal Principal de Guerra, de ocho ejemplares en bronce, de la figura del General San Martín, en el monumento levantado al Ejército de los Andes, en el Cerro de la Gloria, y

Atento a los propósitos que han determinado al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, a encomendar la realización de ese trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. La Habilitación de Relaciones Exteriores y Culto, pondrá a disposición del Departamento de Guerra la cantidad de dos mil doscientos ochenta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 2.280,70 m/n.) importe del trabajo de fundición en bronce y cincelado de ocho estatuitas con la figura del General San Martín.

Art. 2o. Impútese el gasto al Inciso 1, ítem 5, partida 6 del Anexo C. de la Ley No. 11.260.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo licencia extraordinaria por un mes, con goce de medio sueldo, al Cónsul en Villeta, Señor Rómulo S. Casal.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.

85.— Vista la solicitud de licencia formulada por el Cónsul de la República, en Villeta, trasmitida en telegrama No. 9 de 24 del actual, por la Legación en Asunción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Acordar licencia extraordinaria para venir a la República por el término de un mes, y con goce de medio sueldo, al Cónsul de la República, en Villeta, Sr. Rómulo S. Casal.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsules en Cuzco y Paita, a los Señores Antonio Camprubí Zamalloa y Víctor Checa, respectivamente.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.

86.— Vista la nota No. 25 de la Legación de la República en el Perú, y atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Vicecónsul de la República en Cuzco, al Señor Antonio Camprubí Zamalloa, y Vicecónsul en Paita al Señor Víctor Checa.

Art. 2o. Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos en varias dependencias del Departamento

Buenos Aires, Abril 4 de 1924.

74.— Vistas las propuestas presentadas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional y Arzobispado de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase: En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas: Médico de Sala, al doctor Juan Parola, con la asignación mensual de $ 150 m/n.; Escribiente: al señor Alejandro E. Lecoqant, con la asignación mensual de $ 100 m/n. Los sueldos respectivos serán imputados al Anexo C. Inciso 11, Item 8 de la Ley de Presupuesto vegente.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva:

Tenedor de Libros, en reemplazo señor Lorenzo A. Machicote, que fué ascendido, al actual Archivero, don Agustín Gastesi, y en reemplazo de éste, al actual Celador, don Miguel Lucas Campazzo.

Dispensario Público Nacional Antituberculoso de la Capital:

Director: mientras dure la licencia que se le concede al titular doctor Carlos Fonso Gandolfo, al Médico Inspector, doctor Ricardo L. Hansen. Médico Auxiliar, al doctor Ricardo J. Valenzuela, con la asignación mensual de $ 360 m/n., y hasta tanto se incluya el puesto respectivo en la Ley General de Presupuesto, con imputación a la Ley 4953.

En la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional:

Auxiliar de la Oficina de Habilitación, mientras dure la licencia que se le concede al titular Don Severo Fernández, al Señor Carlos A. Hernández.

Arzobispado de Buenos Aires.— Seminario Conciliar:

Rector en reemplazo del R. P. Matías Codina, que renunció, al R. P. José Llussá, con antigüedad de 1o. del corriente mes.

Art. 2o. Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, y por razones de salud, al Director del Dispensario Público Nacional Antituberculoso de la Capital, Doctor Carlos Fonso Gandolfo, y dos meses, sin goce de sueldo por razones de salud, al Auxiliar de la Oficina de Habilitación de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, Don Severo Fernández.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando reforma de estatutos de la Sociedad de Beneficencia Capital

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

75.—Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital de fecha 2 de Julio ppdo., en la cual somete a la aprobación del Poder Ejecutivo la reforma de sus Estatutos, en los Artículos 2o. 3o. 4o. 6o. 10. 12. (Inciso 2o) y 20; atento al dictamen del Señor Procurador General de la Nación y las razones expuestas por la mencionada Sociedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase las modificaciones propuestas por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en los Artículos 2o, 3o, 4o, 6o, 10 12 (Inciso 2o) y 20 de sus Estatutos, que quedarán en la siguiente forma: «Art. 2o. —Se compone del número de socias que ella conceptúe necesario para la mejor administración de los establecimientos.— Las socias son elegidas por la Asamblea en sesión convocada especialmente con quince días de anticipación por lo menos, expresándose el número de socias que se deben elegir— La votación es secreta y la admisión se resuelve por mayoría absoluta de votos.— Las socias así nombradas se incorporarán como tales una vez aprobada su elección por el P. E.— Art. 3o Declárase subsistente la categoría de «socias beneméritas» creada en el decreto de 30 de Abril de 1823.— Pueden ser nombradas las que tengan, por lo menos, veinticinco años de servicios efectivos y que dejen de ser socias activas por renuncia o bien

por imposibilidad de cumplir sus deberes sociales, comprobada con la falta de asistencia, durante dos años seguidos, a los actos de la Sociedad.— El título de socia benemérita se acuerda por la Asamblea en la misma forma establecida para las otras en el artículo anterior, autoriza para tomar parte, con voz y voto en los actos sociales, y tiene como distintivo un diploma honorífico.— Art. 4o.— Se reune obligatoriamente una vez al mes, por lo menos. Se convoca por citaciones personales, expresando el objeto principal de las reuniones. Ocho socias forman quorum. Sus atribuciones son: 1 Adoptar las resoluciones de carácter general a la Sociedad y las sobre asuntos importantes, como fundación o ensanche de establecimientos, adquisición o enajenación de inmuebles, aceptación de herencias, legados o donaciones, otorgamiento de poderes con estas facultades. 2 Interpretar estos Estatutos sobre los casos dudosos. 3 Sancionar y reformar el reglamento de la Sociedad y los de todas sus dependencias. 4 Hacer los nombramientos de socias, sometiéndolos a la aprobación del Poder Ejecutivo. 5 Aprobar los presupuestos y las memorias que se elevan al Gobierno. 6 Discernir los premios a la virtud. 7 Nombrar los empleados superiores y exonerarlos, solicitando en estos casos la confirmación del Poder Ejecutivo.— Art. 6o. La Secretaria convoca la Asamblea por resolución de la Presidenta o del Consejo Directivo o a pedido firmado de diez socias, expresando siempre el objeto principal.— Art. 10. La Presidenta, Vicepresidenta 1a. Vicepresidenta 2a, Secretaria, Pro-secretaria Tesorera, Pro-tesorera y Consejeras serán elegidas por la Asamblea; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectas para el siguiente período, necesitándose que pase otro período de dos años para que puedan serlo nuevamente. Las reelecciones inmediatas solo pueden ser resueltas en una Asamblea con quorum de la mayoría de las socias activas existentes en la República y por votación de dos terceras partes de las socias presentes. Al terminar su período la Presidenta, la Secretaria y la Tesorera, pasarán a ocupar los secretaria y Protesorera, respectivamente, puestos de Vicepresidenta 1a., Pronorera, a menos que la Asamblea las elija para ocupar otros cargos que ellas acepten, en cuyo caso se procederá a elegir las Señoras que deben reemplazarlas en dichos cargos. Las consejeras se renovarán anualmente por mitad. Las elecciones se efectuarán en la primera quincena de Octubre, y las electas empezarán a ejercer sus funciones el 31 de Diciembre. Las vacantes que se produzcan durante el año serán llenadas por la Asamblea en cualquier fecha; pero en caso de vacancia definitiva o temporal de los puestos de Secretaría o Tesorería, pueden ser llenados provisoriamente por la Presidenta, convocando a Asamblea para que los integre.— Art. 12. (Inc. 2o).— Dirigir las Asambleas de la Sociedad y las sesiones del Consejo Directivo. La Presidenta solo votará en caso de producirse un segundo empate, previa reapertura del debate si lo hubiere. Suscribir con la Secretaria las actas las escrituras públicas, las notas, y con la Tesorera los documentos bancarios y las órdenes de pago.— Art. 20. Las socias tienen el deber de consagrarse por completo a las patrióticas y múltiples tareas de la Sociedad de Beneficencia, y en consecuencia no podrán incorporarse a instituciones análogas. Sus facultades y deberes son: 1 Concurrir a las reuniones. Desempeñar con diligencia los cargos que le sean confiados por la Asamblea, el Consejo Directivo y la Presidencia. 2 Presentar asuntos en las Asambleas o al Consejo Directivo, pidiendo sesión extraordinaria de éste, si fuesen urgentes. 3 Visitar y examinar los establecimientos, en los que deberá dársele los informes que pidan.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos en varias dependencias del Departamento

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

76.—Vistas las propuestas elevadas por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital.— Hospital Vicente López y Planes: Médico Jefe de Laboratorio, en reemplazo del Doctor Atilio Vadone, que renunció y con antigüedad del 13 de Febrero último, al Doctor Ricardo Passalacqua.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.— Colonia Asilo Oliva: Dentista, en reemplazo del Señor Víctor C. Miguez, que renunció, al Señor Horacio Reynoso.

Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja: Farmacéutico, al Señor Juan Sproviero.

Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María: Practicante Interno, en reemplazo del Señor Carlos G. Bagnati, que renunció, al Practicante de Medicina del mismo establecimiento, Señor Eladio Di Lalla y en reemplazo de éste al Señor Marcos Dunayewski.

Art. 2o Rectifícase el decreto de fecha 26 de Marzo del corriente año, en la parte que se refiere al nombramiento del Doctor José J. Degrossi como Fotógrafo-Radiógrafo de la Casa de Expósitos, debiéndose considerar extendido dicho nombramiento, como Médico Radiólogo del mismo establecimiento.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos en dependencias de este Departamento

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

77.—Vistas las propuestas presentadas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Obispado de la Diócesis de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales — Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva: Médico Interno, en reemplazo del Doctor Fermín Eguía que falleció, al Doctor Francisco G. Rivero.

En el Obispado de Salta.— Vicario Foráneo en Orán, al Presbítero Pedro M. Borghini y Secretario Capitular del Cabildo Eclesiástico, al Canónigo Primitivo Fuenteseca. Estos nombramientos son con antigüedad del 1o de Enero del corriente año.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Liquidando sueldos atrasados al Capellán del Asilo de Oliva, Rafael Monja Fernández.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924.

78. — Visto el informe que antecede de la Contaduría de Subsidios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. El Tesorero de la Administración de Subsidios de Beneficencia, con intervención de la citada Contaduría, girará a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, la suma de un mil ciento noventa y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, pesos 1.195,71 m/n., importe que fué liquidado por la Contaduría General de la Nación, a favor del Capellán del citado Asilo, Rafael Monja Fernández, en concepto de sueldos y diferencias de sueldos por el Art. 7 de la Ley de Presupuesto, desde el 7 de Abril hasta el 6 de Octubre, inclusive, de 1923, y que debe ser abonado al Presbítero Bautista Porta, que fué nombrado reemplazante por haberse concedido licencia por seis meses al titular.

Art. 2o. La cantidad mencionada se tomará de los importes que fueron devueltos por el Asilo de Oliva y que se hallan depositados en el Banco de la Nación Argentina, cuenta «Especial Subsidios», orden Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en concepto de Fondos Retenidos.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando el presupuesto general de gastos del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

79. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, con la cual acompaña el presupuesto general de gastos del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, solicitando su aprobación, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo solicitado, corresponde fijar el presupuesto del expresado nosocomio, para cuyo funcionamiento se le asigna la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.) en el Anexo C, Inciso 11, Item 8, de la Ley de Presupuesto vigente.

Atento a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el presupuesto presentado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, correspondiente a los gastos del personal técnico, administrativo y de servicio del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, así como también, al que se refiere a gastos generales del expresado establecimiento, que queda establecido en la siguiente forma:

Médico Director, $ 400 m/n.
Médico Interno, $ 300 m/n.
Médico de Sala, $ 150 m/n.
Farmacéutico, $ 300 m/n.
Practicante, $ 100 m/n.
Contador-Ecónomo, $ 300 m/n.
Escribiente, $ 100 m/n.
Cinco enfermeros, a $ 80 c/u., $ 400 moneda nacional.
Cinco enfermera, a $ 90 c/u., $ 400 moneda nacional.
Dos peones de patio, a $ 60 c/u., $ 120 moneda nacional.
Cinco hermanas Siervas del Espíritu Santo, a $ 25 c/u., $ 125 m/n.
Capellán, $ 80 m/n.
Partera $ 100 m/n.
Cocinero, $ 80 m/n.
Dos peones de cocina, $ 120 m/n.
Mozo de Comedor, $ 60 m/n.
Peluquero, $ 80 m/n.
Mensajero, $ 60 m/n.
Jefe lavadero, $ 110 m/n.
Dos Ayudantes, a $ 60, $ 120 m/n.
Mecánico Jefe de máquinas, $ 200 moneda nacional.
Electricista, $ 120 m/n.
Quintero y Jardinero, $ 80 m/n.
Portero, $ 60 m/n.
Chauffeur, $ 80 m/n.
Cochero carrero, $ 60 m/n.
Fotógrafo, $ 80 m/n.

Para gastos de sostenimiento, ropería, comestibles, combustibles, medicamentos e instrumentos de cirugía, artículos de bazar, menaje y ferretería, artículos para lavado de ropas, semovientes, semillas de cereales, luz, eventuales, conservación y reparación de edificios y reparación del mobiliario. Al mes $ 2.800 m/n.

Total $ m/n. 6.935.

Resumen:

Por sueldos, $ 4.185,00 m/n.
Por gastos, $ 2.800,00 m/n.
Total al mes, $ 6.985,00 m/n.

Art. 2o. Los sueldos respectivos gozarán de los beneficios establecidos en los artículos 6o. y 7o., de la Ley 11.260.

Art. 3o. El presente presupuesto de gastos será imputado al Anexo C, Inciso 11, Item 8, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos en el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

80. — Vista la propuesta presentada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales:

Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja: Médico de sala, al Dr. Luis González Lelong; Ecónomo, en reemplazo de Don Fructuoso Moreno, que renunció, al señor Rubén Ocampo, y Escribiente, al señor Octavio Portela Cantilo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando proyecto para el suministro de agua e instalaciones de saneamiento en el Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924.

81. — Visto el presente expediente relativo al proyecto formulado por la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, para el suministro de agua al Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, y para dotar a los pabellones «Lavadero», y «Autopsias» del mismo, de las instalaciones de saneamiento y de agua fría y caliente, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son de urgente necesidad, a fin de poder librar al servicio público el referido establecimiento; y

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el proyecto de que se trata, el que con gastos de dirección y para imprevistos, calculados en un 10 o/o, alcanza a la suma de $ 90.273,29 m/n. noventa mil doscientos setenta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional.

Art. 2o. Encomiéndase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la ejecución de las obras proyectadas, debiéndose, depositar previamente, en la Tesorería de la misma, el importe a que ascienden las mencionadas obras.

Art. 3o. A los efectos indicados en el artículo anterior, la Contaduría de Subsidios del Ministerio, entregará el citado importe, tomando los fondos respectivos de la Ley 4953, a la que se imputa el presente gasto.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Disponiendo considerar la licencia concedida al EE. y MP. Dr. H. Carrillo, como llamado al Ministerio.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.

87. — Vista la nota fecha 9 del corriente, del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bolivia, Doctor Horacio Carrillo;

Atento a que el referido diplomático, durante su permanencia en esta Capital en uso de la licencia extraordinaria de un mes que se le concedió por decreto No. 6 de 14 de Enero último, ha tramitado asuntos de la Legación a su cargo;

Que en consecuencia debe considerarse a dicho funcionario como en actividad de servicio durante ese tiempo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Considerar la licencia acordada al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bolivia, Doctor Horacio Carrillo, como llamado del Ministerio, en las condiciones que establece el Art. 6o. del decreto No. 134 de 31 de Julio de 1923, debiendo en consecuencia abonársele durante ese tiempo el sueldo íntegro a su cargo con excepción de los gastos de representación que serán liquidados a favor de quien corresponda.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Reconociendo al Sr. Manuel de Freyre Santander, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, ante el Gobierno Argentino.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

88. — Vistas las Credenciales presentadas por el Sr. Manuel de Freyre Santander, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Queda reconocido el Señor Manuel de Freyre Santander, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, ante el Gobierno Argentino.

Art. 2o. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Modificando horario de la Caja de Conversión

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

719. — En vista de lo pedido por la Caja de Conversión precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Modifícase, en la forma siguiente, el artículo 141 del Reglamento Interno de la Caja de Conversión, aprobado por Decreto de Diciembre 17 de 1908: «Artículo «141». La Caja de Conversión estará abierta al servicio público todos los días hábiles de 11 a 16 horas, menos los sábados, que lo estará de 11 a 13».

Art .2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Autorizando a la Oficina Química Nacional de la Capital, para que adquiera diferentes substancias destructivas para componer una fórmula desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

720. — Siendo de urgencia la adquisición de las substancias necesarias para componer una fórmula desnaturalizante para alcoholes, con el fin de atender el servicio oficial creado por la Ley 4298,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Oficina Química Nacional de la Capital, para que con carácter de urgencia, adquiera las siguientes substancias:

Metileno, 6.000 litros.
Nafta de craching, 4.500 litros.
Solución alcohólica de naftalina 2.250 litros.

Art. 2o. Autorízase a la repartición nombrada para invertir en la adquisición a que se refiere el artículo que antecede, hasta la suma de $ m/n. 13.000 (trece mil pesos moneda nacional), cuya imputación se determinará oportunamente.

Art. 4o. Publíquese, con exclusión del artículo 3o., comuníquese, etc.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

Delfino José M. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

721. — Expte. 915-A-1924. — Visto que el Ministerio de Agricultura, remite al de Hacinda, las presentes actuaciones, de las que resulta que el Sr. José M. Delfino, es deudor del Fisco, en concepto de impuesto sobre sellado, correspondiente a las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1o. De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley No. 11.290, sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Señor Procurador Fiscal de Formosa, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, et.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ré Juan. — Autorizando el descargo de una suma de la cuenta de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.

722. — Expte. 2133-I-1923. — Vistas las precedentes actuaciones, referentes al Crédito de la Administración General de Impuestos Internos, contra Don Juan Ré, por la cantidad de $ 397,32 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase el descargo de la cuenta corriente de la Administración General de Impuestos Internos, de la suma de $ 397,32 m/n. que adeuda Don Juan Ré, debiendo cargarse su importe a la cuenta «deudores incobrables».

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Casa de Moneda. — Aprobando licitación de papeles para impresión de valores.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924.

723. — Expte. 3892-C-924. — Visto que la Casa de Moneda da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública efectuada el 2 de Enero último, para la provisión de papeles destinados a la confección de valores de aduana, de impuestos internos y postales y papel sellado; y

Considerando:

Que el acto de referencia autorizado por resolución del Ministerio de Hacienda No. 382 de 31 de Julio de 1923, se ha verificado con las formalidades que prescribe la Ley de Contabilidad habiendo concurrido al mismo las firmas: 1o. John Wassermann Spiro, 2o. Curt Berger y Cía., 3o., National Paper y Type Co., 4o. Luis Pomini y Cía., por Cartieri Pietro Miliani, (S. A.), 5o. Castillo y Michallowicz, 6o. Castillo y Michallowicz, por Gerhardo Loeber, 7o. Maucci Hnos., 8o. The Ault & Wiworg Argentine Company, 9o. Simón Dusseldorp, por John Dickinson y Cía.; 10o. Alejandro Veneciano, por A. M. Peebles y Sons Ltd. de Londres.

Que, la Casa de Moneda ha efectuado un prolijo estudio de esas propuestas y en atención a los resultados de los análisis y ensayos a que fueron sometidas las muestras de los papeles licitados (planillas de fs. 215 a fs. 223 e informe de fs. 225 a 233, aconseja se distribuya la provisión de acuerdo con el detalle que se establece a fojas 234 entre las firmas: Cartieri Pietro Miliani, Maucci Hnos. National Paper y Type Co., Gerhardo Loeber, The Ault y Wiborg Argentine Company, y A. M. Peebles y Sons, por un valor total de $ o/s. 87.163,30, o sean m/n. $ 198.098,40 moneda nacional.

Que la Contaduría General, manifiesta que no tiene que objetar en cuanto a la forma en que se efectuó la licitación y que, respecto a las adjudicaciones proyectadas, se remite a lo informado por la Casa de Moneda, en razón de que ellas se efectúan teniendo en cuenta la calidad del papel y, en estas circunstancias no le es dado opinar;

Que, no es posible determinar en esta oportunidad la imputación a darse al gasto en cuestión por cuanto el ítem del Presupuesto que debiera afectarse está totalmente comprometido;

Que tratándose la presente de una provisión que no puede deferirse por estar destinada a confeccionar los valores fiscales que necesitarán en el 2o. semestre del año actual la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Administración General de Impuestos Internos, corresponde arbitrar los fondos necesarios para su pago;

Que a ese efecto puede recabarsó del H. Congreso, en las próximas sesiones ordinarias, el respectivo crédito suplementario;

Por estas consideraciones y lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación pública celebrada por la Casa de Moneda, el 2 de Enero último para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales y postales.

Art. 2o. Autorízase a la Casa de Moneda para contratar con las firmas que a continuación se expresan, bajo las condiciones estipuladas en el respectivo pliego y precios unitarios establecidos en sus propuestas que se aceptan, la provisión de los siguientes papeles:

Cartieri Pietro Miliani, la provisión de:

No. 1. 2.700 resmas calidad B, $ o/s. 4.06. $ o/s. 10.962.00.

No. 2. 300 resmas calidad B, $ o/s. 16.67. $ o/s. 5.001.00.

No. 3. 300 resmas calidad B, $ o/s. 16.67. $ o/s. 5.001.00.

No. 40. 600 resmas calidad B, $ o/s. 10.91 $ o/s. 6.546.00.

Total $ o/s. 27.510.00.

Casa Maucci Hermanos, la provisión de:

No. 4. 500 resmas, $ o/s. 13.18, $ o/s. 6.950,00.

No. 50. B, 500 resmas, $ o/s. 14.03 $ o/s. 7.015.00.

No. 119. 300 resmas, $ o/s. 10.82, $ o/s. 3.246.00.

Total $ o/s. 16.851.00.

National Paper y Type Co., la provisión de:

No. 24. 200 resmas, $ o/s. 3.31, $ o/s. 728.20.

Castillo y Michallowicz, la provisión de:

No. 7. 150 resmas calidad B, $ o/s. 5.15, $ o/s. 769.50.

No. 8. 50 resmas calidad B, $ o/s. 4.13, $ o/s. 206.50.

No. 41. 550 resmas calidad B, $ o/s. 5.63, $ o/s. 3.095.50.

No. 56. 1000 resmas calidad B, $ o/s. 6.00, $ o/s. 6.000.00.

No. 115. 600 resmas calidad C, $ o/s. 4.28, $ o/s. 2.568.00.

Total $ o/s. 12.640.50.

The Ault y Wiborg Argentine Co., la provisión de:

No. 52. 160 resmas calidad A, $ o/s. 12.41, $ o/s. 1.985.60.

A. M. Peebles y Sons Ltda. la provisión de:

No. 10. 1200 resmas, $ o/s. 3.00, $ o/s. 3.600.00.

No. 11. 5600 resmas, $ o/s. 3.73, $ o/s. 20.888.00.

No. 47. 1000 resmas, $ o/s. 2.96, $ o/s. 2.960.00.

Total $ o/s. 27.448.00.

La provisión que se adjudica por el presente acuerdo importa la suma de ($ o/s. 87.163.30), ochenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos con treinta centavos oro sellado, o sea la cantidad de ($ 198.098.40), ciento noventa y ocho mil noventa y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Art. 3o. La Casa de Moneda, procederá al desglose y entrega bajo constancia a los interesados respectivos de los certificados de depósito de garantía correspondiente a las propuestas que no se aceptan y exigirá de las casas adjudicatarias se ajusten a lo dispuesto en el artículo 23 del pliego de condiciones que sirvió de base al remate.

Art. 4o. En oportunidad diríjase mensaje al H. Congreso, recabando la sanción de un crédito suplementario con destino al pago de los papeles cuya adquisición se autoriza por este decreto.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese, etc. anótese en la oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Eufracio S. Loza.

Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos. — Se prorroga el plazo para el pago de las patentes nacionales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

724. — Expte. 893-C-1924. — Vista la presentación de varios gremios solicitando la prórroga del plazo para el pago de las patentes nacionales y teniendo en cuenta que dicha prórroga ha sido concedida en años anteriores, práctica que han tenido en vista los gremios interesados;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese como último y definitivo término para el pago de las patentes en la Capital y Territorios Nacionales, el día 15 de Mayo próximo, sin que esta resolución importe sentar precedente para casos análogos.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y reemplazante

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

725. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante 2o. de la Aduana de la Capital Don Alfredo Preves y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia al supernumerario de la misma, Don Luis Peralta.

Art .2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

726. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1o. Concédese treinta y un días de licencia, con goce de sueldo, al Escribiente de la Aduana de la Capital, Don Juan Mercader Torres.

Art .2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

727. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese sesenta días de licencia, debiendo ser los primeros treinta con goce de sueldo, y el resto sin él, al Oficial de Registros de la Receptoría de Rentas Nacionales de Ibicuy, Don Ricardo Roig.

Art .2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

728. — Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Guarda de 2a. con caballo, del Resguardo de la Aduana de Río Gallegos, en reemplazo de Jose Rizzi, que fué ascendido, al Señor Carlos Remo Vismara.

Art .2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramientos interinos

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

729. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guardalmacén de la Aduana de la Capital, Don Eduardo J. Bosch y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al Cajero de la misma, Don Alejandro Amavet, en su lugar, al Ayudante de 3a., Don Juan J. Covacho, y en vez de éste al Ordenanza, Don Carlos de Alberti.

Art. 2o. Agréguese a éste el expte. 3310-B-924, comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

730. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Vista de 1a. de la Aduana de la Capital, Don Augusto Sarmiento.

Art .2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

731. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante Químico Nacional de San Juan, Don Raúl Ferrando.

Art .2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

732. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, al Receptor de la Receptoría de Rentas Nacionales de Tierra del Fuego, Don Eduardo E. Iñíguez.

Art .2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia sin efecto
Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
733. — Visto el pedido que antecede y en atención a lo informado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Déjanse sin efecto los últimos sesenta días, de la licencia que por el término de seis meses, sin goce de sueldo, le fuera concedida al Escribiente de la Aduana de la Capital, Don Carlos Castro Canwell, por decreto de fecha 23 de Enero ppdo., en virtud de haber desaparecido las causas que la motivaron.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia
Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
734. — Vista la renuncia interpuesta;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por la Escribiente de la Aduana de la Capital, Doña Rafaela Lullo.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia
Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
735. — Visto el pedido de licencia para ausentarse al extranjero,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Químico de 2a., de la Oficina Química Nacional de la Capital, Don Angel Samengo.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Separación de dos empleados
Buenos Aires, Abril 25 de 1934.
737 — Visto el sumario instruído por la Aduana de Rosario, con motivo de las denuncias formuladas por el apoderado del Agente Marítimo J. C. Lea, contra los empleados de la antedicha repartición Señores Carlos Traba y César González, encargados de la Mesa de Exportación de la Oficina de Registros y de la Oficina Expendedora de Sellos y Patentes de la misma, respectivamente, y la investigación efectuada por el Inspector de Rentas Don Ricardo Navarro Cubiñas, y
Resultando:
Que el 25 de Octubre ppdo., se presentó al Señor Subadministrador de la Aduana de Rosario, el apoderado del Agente Marítimo J. C. Lea, Don Raúl J. Rosselli, manifestando que el 22 del mismo mes y año adquirió en la Oficina de Sellos y Patentes de la misma, el papel sellado de un peso ($ 1 m/n) número 1.361.942, que seis días antes había adquirido conjuntamente con los sellados números 1.361.938/47, por uno de sus empleados y entregado a la Mesa de Exportaciones de la Oficina de Registros para reponer fojas en varios documentos aduaneros;
Que deliberadamente envió el mismo empleado a adquirir otro sello del mismo valor, expidiéndosele el número 1.361.947, que fué entregado a la Secretaría de la misma Aduana a fin de reponer el certificado No 4584, y
Considerando:
Que de las constancias del sumario instruído se ha comprobado que el empleado Don Carlos Traba, encargado de la Mesa de Exportaciones de la Oficina de Registros, era quien única y exclusivamente exigía las reposiciones de sellos, requiriéndolas verbalmente, sin que la inutilización de esos valores se hubiesen hecho en el acto y a la vista de los interesados ni exhibía los documentos que requerían tal requisito.
Que de las mismas constancias sumariales, resulta que los permisos de exportación, para los cuales se exigió reposición de sellos se encuentran en la Contaduría General, sin el sellado respectivo;
Que de las declaraciones de varios agentes marítimos que efectúan operaciones de exportación, afirman que durante los meses de Septiembre y Octubre ppdo., se les exigió reposición en varios documentos, comprobándose que desde mucho tiempo antes de los mencionados meses. los citados permisos tramitados por los deponentes no lo requerian;
Que entre los meses de Febrero a Mayo de 1923, el empleado Traba solicitó reposición de sellos en varios documentos, y, dudando de que esa exigencia fuera real, un empleado del Agente Marítimo J. C Lea, se apersono al Jefe de Registros don Juan J. Uranga, comprobándose que no correspondía la reposición exigida (fs. 17 y vta. y 33 y vta);
Que el encargado de la Mesa de Exportaciones, don Carlos Traba, se opuso a que los empleados de la Agencia Marítima, entregaran los sellos para la reposición inutilizados o con un sello con la inscripción «J. C. Lea», alegando consideraciones de orden legal e inconvenientes en el trámite. circunstancias que obra en su contra, tendiendo a agravar su situación;
Que en lo que respecta particularmente al expendedor de sellos interino, César González existe la presunción evidente de la comisión de los hechos que se denuncian. constituyendo de por sí, una grave irregularidad cual es el hecho de que sellos expedidos el 16 de Octubre ppdo.. sean nuevamente vendidos el 22 del mismo mes, máxime si se tiene en cuenta que dicho sellado fué requerido por una oficina nacional para reponer fojas en documentos aduaneros, involucrando tal circunstancia una doble incorrección, con el fisco y con el público; pues en el supuesto caso de que esa exigencia hubiera sido necesaria. no se cumplió, y si fué devuelto para su canje, no fué inutilizado como lo exige la ley de la materia, sin que varíe su situación la tenaz negativa en que se encierra;
Que en cuanto a la investigación encomendada al Inspector de Rentas don Ricardo Navarro Cubiñas. adolece de vicios de fondo y forma, por cuanto se limita a tomar declaración a uno de los empleados acusados y en virtud de ella, se expide pidiendo el sobreseimiento, en el presente sumario;
Que la gravedad de los hechos denunciados colocan a los empleados Carlos Traba y César Gonzalez, en la situación prevista por el Arto 23. inc. 7o, del Acuerdo General de Ministros del 16 de Enero de 1913. por cuanto han dejado de merecer la confianza del P. E.;
Por estos, las conclusiones a que llega la Aduana de Rosario lo informado por la Inspección General de Rentas y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o.—Quedan separados de sus puestos el Oficial de la Mesa de Registros de la Aduana de Rosario. don Carlos Traba y el Oficial de Registros de Alcaidía de la misma. don César González.
Art. 2o— Comuníquese etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias
Buenos Aires Abril 25 de 1924.
736 — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o— Concédese licencia a los siguientes empleados:—de la Aduana de la Capital:—Treinta y tres días. con goce de sueldo ,al Ayudante de 5a. don Nicolás Siragusa (exp. 3907. S); treinta y cinco días. sin goce de sueldo, al Auxiliar 2o don Axel Gustaf Raberg. (exp. 4117. R): treinta y un días, debiendo ser los primeros veinte con goce de sueldo y el resto sin él, al Guarda 1o don Eduardo Varaona, (exp. 3744. V) treinta y un días, debiendo ser los primeros doce con goce de sueldo y los restantes sin él, al Ayudante de 5a don Julio Curutchet. (exp. 4103 C); sesenta y dos días, sin goce de sueldo. al Guinchero don Paulino Alesio. (exp 4123. A); treinta y dos días. debiendo ser los trece primeros con goce de sueldo y el resto sin él, al Guinchero don José De Luque. (exp. 3957. D); —de la Casa de Moneda:— noventa días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y los restantes sin él. al Obrero don Manuel Lorenzo. (exp. 3591. L).
Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia
Buenos Aires, Abril 28 de 1924.
738 — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o— Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo, al Químico de 1a de la Oficina Química Nacional de la Capital. don José J. Carbonell.
Art. 2o— Comuníquese. publíquese. dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista
Buenos Aires, Abril 28 de 1924.
739 — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o— Concédese un año de licencia para residir en el extranjero. a la pensionista civil doña Ernestina Zenti de Negri, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país que resida no haber cambiado de estado civil.
Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia
Buenos Aires. Abril 28 de 1924.
740 — Visto el pedido de licencia por enfermedad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o— Concédese sesenta días de licencia, debiendo ser los primeros nueve días con goce de sueldo y los restantes sin él, al Vista de 1a de la Aduana de la Capital. don Daniel Gowlana.
Art. 2o— Comuníquese publíquese. dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia
Buenos Aires, Abril 28 de 1924.
741 — Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o— Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante Principal de la Contaduría de la Caja de Conversión, don Luis F. Pirán.
Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos
Buenos Aires, Abril 28 de 1924.
742 — Habiendo vencido la licencia acordada al Jefe de Oficina de la Aduana de la Capital. Doctor Federico Figueroa y no habiéndose presentado a reanudar sus tareas. y teniendo conocimiento este Ministerio que dicho empleado ha sido designado Juez Letrado, en comisión, del Territorio Nacional de la Pampa,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o— Nómbrase Jefe de Oficina de la Aduana de la Capital. en reemplazo de Federico Figueroa, al Liquidador de 1a de la misma. Doctor Atilio J. Rebagliati, en su lugar al Ayudante Principal con imputación a la partida 1 ítem 1 inciso 13, Anexo D. del Presupuesto en vigor, Don Rodolfo Casimiro Delgrosso. cuyo puesto queda suprimido. Liquidador de 1a en reemplazo de Augusto T. Fernández que falleció. al Auxiliar Principal y vista en comisión don Luis D. Passeron, en lugar de éste al Guardaalmacén don Jorge Jasidakis. en su substitución, al Guarda de 1a Don José Giannasttasio, en vez de éste al Escribiente don Eduardo Cánepa y para ocupar este puesto a la Señora Ana Luisa S. de Méndez Liquidador de 1a en reemplazo de don Albino P. Dibar que se jubiló al Auxiliar Principal, don Francisco L. Castex, en su lugar al Guardaalmacén don Cayetano Secchichi, en vez de éste al Ayudante Principal don Eduardo R. Calastremé y para ocupar este puesto a don Santiago Vignale; Jefe de Depósito en reemplazo de Arturo Z. Neto que se jubiló al Ayudante Principal, don Emilio González, en su lugar a don Eduardo Garat Páez; y Suboficial de Guardacostas en reemplazo de Francisco Simonetti que falleció, a don Vicente Marino.
Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos
Buenos Aires Abril 28 de 1924.
743
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o— Nómbrase: Inspector de 4a del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de José María Fernández, que se jubiló al Inspector de 5a don Simón J. de Irionado en su lugar al Subinspector de 1a don Arturo J. Wright y para ocupar este puesto, al ex-empleado interino, don Julián Portela Goyena, Subinspector de la Inspección General de Rentas, en reemplazo de Francisco Olímpides Méndez, que se jubiló al Contador Interventor y vista de la Aduana de Gualeguaychú don Pablo A. Carraza y en su lugar a don Máximo P. Núñez,
Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Designando el funcionario que ha de integrar el Tribunal fijado por decreto reglamentario de la Ley 11.289,
Buenos Aires, Abril 29 de 1924.
744 — Vista la nota del Señor Presidente de las Cajas de Previsión Social en la que manifiesta la necesidad de integrar el Tribunal que establecen los artículos 10 y 11 del Decreto reglamentario de la ley No 11.289, por ausencia temporaria del Inspector General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o— Queda facultado el Subinspector General de Justicia en los casos de ausencia del Inspector General para integrar el Tribunal a que se refiere el preámbulo.
Art. 2o— Comuníquese y vuelva a la mencionada caja a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pago de honorarios por servicios en la Intervención en la Caja de Jubilaciones.
Buenos Aires. Abril 30 de 1924.
745 — Visto que el apoderado de la Sucesión del Doctor Luciano Carrouché se presenta pidiendo le sean regulados y abonados los honorarios por los servicios prestados por dicho señor en la Intervención de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y
Considerando:
Que la Contaduría General aprecia los honorarios del Doctor Carrouché en doce mil pesos ($ 12.000 m/n) moneda nacional, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o— Pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que proceda al pago de la suma de doce mil pesos ($ 12.000 m/n) moneda nacional, a quien corresponda, como única retribución en dicha Caja por el Doctor Luciano Carrouché.
Art. 2o— Comuníquese publíquese etc.
ALVEAR.
Víctor M. Molina

Nombramientos
Buenos Aires, Abril 29 de 1924.
746
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o— Nómbrase en la Aduana de Rosario: Oficial de la Mesa de Registros en reemplazo de Carlos Traba que fué separado, al Escribiente de Contaduría don Luis Rodolfo Onetto y para ocupar este puesto al Señor Juan Bianchi, Oficial de Registros de Alcaidía, en reemplazo de

Raúl César Gonzalez que fue separado. a don Julián José Paz.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires Abril 30 de 1924.

747

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Ayudante químico de la Oficina Química Nacional de San Juan en reemplazo de Raúl Ferramola que renunció, al señor Vicente E. Lucero.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese. dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924.

Expte 3601 — F — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Matilde Perez de Freeland, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Jorge Freeland. y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales dos (2) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 5 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros. conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41. 42. 43. 45. 48 y 52 de la ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y un pesos ($ 141 m/n.) moneda nacional. a Da. Matilde Pérez de Freeland, María Susana, Jorge Enrique y Luis María Freeland, viuda e hijos legítimos del ex-segundo Jefe de Sección Compras Subcomisario de la Policía de la Capital Don Jorge Freeland.

2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B, Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A Valle,

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Abril 4 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires Abril 10 de 1924.

748 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando pensión por el término de quince años de ciento cuarenta y un pesos ($ 141 m/n) moneda nacional a doña Matilde Pérez de Freeland María Susana, Jorge Enrique, y Luis María Freeland, viuda e hijos legítimos del ex-segundo Jefe de Sección Compras Subcomisario de la Policía de la Capital, don Jorge Freeland, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires. Marzo 18 de 1924.

Expte. 3606 — M — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Josefina Elzaurdia de Montoro, por sí y sus hijos menores y las Señoritas Margarita Josefina María Celia, Lía, y Adda Vicenta Montoro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Jaime Montoro y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado. así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.260

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41. 42 43. 45, 48 y 52 de la ley 4349. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos, con nueve centavos ($ 54.09 m/n) moneda nacional, a Da. Josefina Elzaurdia de Montoro, Margarita Josefina, María Célia, Lía, Adda Vicenta, Elisa Ignacia, Raúl Juan Dora Mercedes y Rene Carmen Montoro. viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Jaime Montoro.

2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

749 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando pensión por el término de quince años de cincuenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 54.09 m/n) moneda nacional, a doña Josefina Elzaurdia de Montoro, Margarita Josefina, María Célia. Lía. Adda Vicenta, Elisa Ignacia, Raúl Juan. Dora Mercedes y Rene Carmen Montoro. viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos don Jaime Montoro, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924.

Expt, 3600 — B — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Luis Bardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 240,98 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos con noventa y tres centavos (pesos 228,93 m/n) moneda nacional, a Don Juan Luis Bardi. Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º— Pagar esta jubilación desde la fecha, en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B, Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires Abril 10 de 1924.

750 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos con noventa y tres centavos ($ 228,93 m/n) moneda nacional, a don Juan Luis Bardi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. 3607 —S— 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicasio Francisco Solano Santos Rubio solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos ochenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 880.89 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de Ley;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos treinta y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 836.85 m/n.) moneda nacional, a Don Nicasio Francisco Solano Santos Rubio, Jefe de Oficina del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4/924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

751.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ochocientos treinta y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 836,85 m/n.) moneda nacional, a Don Nicasio Francisco Solano Santos Rubio, Jefe de Oficina del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Abril 4 de 1924.

752. — Visto que Don Segundo Pozzo, se presenta pidiendo reconsideración del decreto de fecha 14 de Enero ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros, por el cual se le desestimara el pedido de jubilación ordinaria interpuesto, en virtud de concurrir en su caso, las prescripciones del art. 37 de la Ley 4349, y

Considerando:

Que el recurrente en su presentación no aduce hechos que puedan hacer variar su situación ante el régimen de la ley de la materia;

Que, por otra parte, el decreto recurrido ha sido dictado en un todo de conformidad con las constancias de autos y disposiciones en vigor;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Estese a lo resuelto y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924.

Exp. 3653 —L— 1924— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Lázaro Noé Lucero. solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 11 meses de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 14 años y 10 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos con veintidós centavos $ 130.22 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco

años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla agregada a fs. 13, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con setenta y un centavos ($ 123.71 m/n.) moneda nacional, a Don Lázaro Noé Lucero, ex-Escribiente del Ministerio de Guerra.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 19 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7/924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

753.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con setenta y un centavos ($ 123.71 m/n.) moneda nacional a Don Noé Lázaro Lucero, ex-Escribiente del Ministerio de Guerra, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. 3628 —L— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Fernando Antonio Latorre solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de seiscientos cuarenta y nueve pesos con ocho centavos ($ 649.08 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos diez y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 616.63 m/n.) moneda nacional, a Don Fernando Antonio Latorre, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

754.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 616.63 m/n.) moneda nacional, a Don Fernando Antonio Latorre, empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. 3627 —M— 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Fernando Mantarás, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ciento treinta y siete pesos con ochenta y tres centavos ($ 1.137.83 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11253, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil ochenta pesos con noventa y cuatro centavos ($ 1.080.94 m/n.) a Don Fernando Mantarás, Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 19 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7/924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

755.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de un mil ochenta pesos con noventa y cuatro centavos ($ 1.080.94 m/n.) moneda nacional, a Don Fernando Mantarás, empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

Exp. 3649 —G— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Galarraga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años y dos (2) meses de servicios en la Administración Nacional de los cuales catorce (14) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esta forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos dos pesos con noventa y tres centavos ($ 202.93 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 8 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1o de la Ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 192.78 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Galarraga, Profesor de Trabajo Manual de la Escuela Normal Mixta de Dolores.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7/924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

756.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 192.78 m/n.) moneda nacional a Don Manuel Galarraga, Profesor de Trabajo Manual de la Escuela Normal Mixta de Dolores, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación denegada

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Exp. 1847 —A— 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Asunción Arevalo, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que no obstante estos antecedentes corresponde desestimar la jubilación solicitada por comprobarse que la interesada se ha presentado a la Caja pidiendo dicho beneficio después de cinco años de haber dejado el servicio; de conformidad con lo que establece el art. 37 inciso 3o. de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por Doña Asunción Arevalo, ex-Empleada de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Sanatorio Marítimo).

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Señor Ministro:

Doña Asunción Arévalo ha perdido el derecho a jubilación, por no haberla solicitado durante el plazo de cinco años establecido por la Ley No 4349 en su artículo 3o, inc. 1o.

Corresponde, en consecuencia, aprobar la resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones que desestima el pedido formulado por la interesada.

Buenos Aires de Marzo de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

757.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por Doña Asunción Arévalo, ex-empleada de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Sanatorio Marítimo) y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Eufrasio S. Loza — Angel Gallardo — Agustín P. Justo.

Revocando resolución de la Caja y reconociendo derecho a la jubilación.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 628 —G— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por la Señora María S. de Garayalde solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que si bien es cierto que el Departamento Nacional de Higiene (fs. 29) ha dictaminado que es presumible que la iniciación de la imposibilidad física que se ha diagnosticado a la susodicha recurrente pudo existir en la fecha en que ésta dejó el servicio, la Junta considerando ese dictamen en su sesión del 26 de Julio ppdo., resolvió no tomarlo en cuenta por las razones especiales expuestas a fs. 32 y 33;

Que no reuniendo en consecuencia las condiciones requeridas por el art. 19 de la Ley 4349 carece de derecho a la jubilación que gestiona, y

Por estas consideraciones y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o. Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Da. María S. de Garayalde ex-Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha desestimado el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Doña María S. de Garayalde, por conceptuar que no reunía las condiciones requeridas por el art. 19 de la Ley 4349.

Para llegar a esta conclusión, la Junta mencionada ha dicho en su resolución denegatoria de fs. 48: «Que si bien es cierto que el Departamento Nacional de Higiene (fs. 29), ha dictaminado que es presumible la iniciación de la imposibilidad física

que se ha diagnosticado a la susodicha recurrente pudo existir en la fecha en que ésta dejó el servicio. La Junta considerando ese dictamen en su sesión del 6 de Julio ppdo. resolvió no tomarlo en cuenta por las razones especiales expuestass a fs. 32 vta.», Estas razones son: que la interesasda se presentó a la Caja un año y tres meses después de haber dejado el servicio y que cuatro meses después de esa presentación, el Departamento Nacional de Higiene informó que no estaba imposibilitada para continuar en el empleo.

Esta repartición pública, que por el art. 30 de la Ley 4349, es la encargada de informar las causales de imposibilidad física o intelectual, de los aspirantes a jubilación extraordinaria, ha expresado a fs. 29 vta., que «encuentra del todo posible» que el 6 de Febrero de 1918, día que Doña María S. de Garalyalde, dejó de prestar sus servicios, se encontrara ya incapacitada para desempeñar sus tareas. Este informe, que ha sido expedido de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo del Departamento Nacional de Higiene, el cual a su vez, se apoyó en lo informado por la Junta de Reconocimientos Médicos del mismo, fué expedido el 7 de Marzo de 1923 y, por consiguiente, anuló el de 13 de Septiembre de 1919.

Ahora bien; es cierto que no se asegura en él la existencia de la imposibilidad física el 6 de Febrero de 1918 pero se manifiesta una presunción vehemente de que dicha imposibilidad pueda remontarse a la fecha indicada.

Teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Higiene es una repartición tecnica encargada por la ley de informar sobre las causales de imposibilidad física o intelectual a que se refiere el art. 19 de la Ley 4349, y considerando, además que el espíritu de la ley de jubilaciones es amparar a quienes poco más o menos ya no puedan materialmente continuar desempeñando sus tareas estimo que es equilativo aceptar y declarar que Doña María S. de Garayalde ha estado, desde el día 6 de Febrero de 1918, imposibilitada para continuar en su empleo.

En esta forma la peticionaria llenaría las condiciones exigidas por el art. 19 de la Ley Nº 4349, ya que las certificaciones producidas en este expediente comprueban que aquella ha prestado veintiún años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

758.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Enero ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Doña María S. de Garayalde, ex-empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Resultando:

Que la recurrente se presentó el 30 de Mayo de 1919, solicitando jubilación extraordinaria de acuerdo con el art. 19 de la Ley 4349;

Que dado traslado al Departamento Nacional de Higiene para la comprobación de la imposibilidad física aducida por la recurrente, éste informa a fs. 17 que no se encuentra por en momento imposibilitada para continuar en el desempeño de sus tareas: por cuyas circunstancias, la Caja resuelve archivar, sin más trámite, la solicitud respectiva, contrariando lo dispuesto expresamente en el art. 29 de la Ley 4349;

Que el 19 de Agosto de 1922, o sea a los 2 años, 8 meses y 2 días después del último trámite, se presenta nuevamente la recurrente, manifestando que, subsistiendo entonces las causas de imposibilidad física y no habiendo estado conforme en ningún momento con el dictamen médico del Departamento Nacional de Higiene, solicita un nuevo reconocimiento;

Que éste le fue practicado el 16 de Octubre del mismo año, informando el referido Departamento, que la interesada se encuentra imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas:

Que ampliado dicho informe en cuanto a si la incapacidad existía el día 6 de Febrero de 1918, fecha en que la actora dejó de pertenecer a la Administración Nacional, el Departamento manifiesta que tan sólo puede mencionar que atendiendo la edad de la examinada, 62 años, es presumible que la iniciación de la arterioesclerosis que se le ha diagnosticado, pueda remontarse a esta última fecha, y

Considerando:

Que la Caja funda su denegatoria en el hecho de que la peticionante se presentó pidiendo su jubilación, un año y tres meses después de haber dejado el servicio y que cuatro meses más tarde, el Departamento Nacional de Higiene informó que no estaba imposibilitada para continuar en el desempeño de sus tareas;

Que el segundo informe del mismo Departamento, corriente a fs. 29 y vta. anula el anterior, al expresar que, «encuentra del todo posible que dicha incapacidad haya existido el 6 de Febrero de 1918»;

Que el Departamento Nacional de Higiene es una repartición técnica, encargada por la ley para dictaminar sobre las causas de imposibilidad física o intelectual alegadas por los interesados, sin que sus opiniones puedan ser rebatidas ni discutidas por ninguna otra repartición que no tenga igual carácter;

Que existiendo un dictamen favorable de dicha institución y comprobándose por otra parte, la prestación del mínimum de servicios que exige la ley de la materia, corresponde revocar la resolución de la Caja;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Revocar la resolución de referencia, declarando que la peticionante tiene derecho a la jubilación extraordinaria que gestiona.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR — Víctor M. Molina — Eufracio S. Loza — Angel Gallardo — Agustín P. Justo — Antonio Sagarna.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. 3790 —C— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Chouza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos con sesenta y ocho centavos ($ 200.68 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos con sesenta y cinco centavos ($ 190.65 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Chouza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

759.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria, de ciento noventa pesos con sesenta y cinco centavos ($ 190,65 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Chouza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924.

Exp. 3727 — D — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rogelio Di Paolo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que en cuanto a las diferencias de nombres con que figura el recurrente, no obsta para acordar la jubilación solicitada, de acuerdo con la resolución de la Junta del 25 de Enero último (fs. 6, u. c.).

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiséis pesos ($ 126 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o/o del sueldo o sea la suma de setenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos ($ 73.62 m/n.) moneda nacional, a Don Rogelio Di Paolo, Apuntalador del Arsenal Naval de Buenos Aires.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.250, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

760.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos ($ 78,62 m/n.) moneda nacional, a Don Rogelio Di Paolo, Apuntalador del Arsenal Naval de Buenos Aires, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. 3823 — A — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Dolores Fleita de Avalos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Amaro Avalos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Enero de 1903 y Decreto aprobatorio del P. E. del 24 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los art. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y un pesos con cuarenta y siete centavos ($ 31,47 m/n.) moneda nacional a Da. Dolores Fleita de Avalos, viuda del ex-jubilado Don Amaro Avalos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

761.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando, por el término de quince años, pensión de treinta y un pesos con cuarenta y siete centavos ($ 31,47 m/n.) moneda nacional, a Doña Dolores Fleita de Avalos, viuda del ex-jubilado Don Amaro Avalos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires Marzo 14 de 1924.

Exp. — 3633 — P —1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juana Díaz de Pintos, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Cipriano Pintos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) aos de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de

cargo de fs. 21 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiocho pesos con noventa centavos ($ 28,90 m/n.) moneda nacional, a Da. Juana Díaz de Pintos, Francisco Cipriano, Enrique, Sara y Rosa Cecilia Pintos, viuda e hijos legítimos del ex-Ordenanza de la Oficina Meteorológica (Ministerio de Agricultura Don Cipriano Pintos).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

762.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintiocho pesos con noventa centavos ($ 28,90 m/n.) moneda nacional a Doña Juana Díaz de Pintos, Francisco Cipriano, Enrique, Sara y Rosa Cecilia Pintos, viuda e hijos legítimos del ex-Ordenanza de la Oficina Meteorológica (Ministerio de Agricultura) Don Cipriano Pintos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

Exp. 2623. — Z — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Gregorio Zambrano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, que comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos con sesenta y siete centavos ($ 90,67 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar Jubilación extraordinaria con el 60 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 54,40 m/n.) moneda nacional, a Don Gregorio Zambrano, ex-Guardian de Faros de la Armada Nacional.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

V. F. López

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

763.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 54,40 m/n.) moneda nacional a Don Gregorio Zambrano, ex-Guardián de Faros de la Armada Nacional, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924.

Exp. 3731 — Z — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas pos Don Juan Zattoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos con veintiséis centavos ($ 125,26 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 33 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 2) de la ley 11.259;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar Jubilación extraordinaria con el 57,60 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y dos pesos con quince centavos ($ 72,15 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Zattoni, Ayudante Herrero del Taller de Marina.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

V. F. López

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

764.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y dos pesos con quince centavos ($ 72,15 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Zattoni, Ayudante Herrero del Taller de Marina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. No. 3989. — V — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juana Manuela Vergecio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta y tres centavos ($ 237,53 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se menciona en la planilla de cargo de fs. 7 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 225,65 m/n.) moneda nacional, a Da. Juana Manuela Vergecio, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

V. F. López

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

765.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 225,65 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana Manuela Vergecio, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. No. 3791 — D — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rufino Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis años (26) de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y nueve centavos ($ m/n. 156,79) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1 de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 148,95 m/n.) moneda nacional, a Don Rufino Díaz, Cabo de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la Jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

V. F. López

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

769.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando Jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 148,95 m/n.) moneda nacional a Don Rufino Díaz, Cabo de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. No. 3789 — B — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas Don Tomás Fortunato Bustamante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 7 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 23 años y 12 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 154,98 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.250;

Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con veintitrés centavos ($ 147,23 m/n) moneda nacional, a Don Tomás Fortunato Bustamante, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.250, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

767 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con veintitrés centavos ($ 147,23 m/n) moneda nacional, a Don Tomás Fortunato Bustamante, Cabo de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. No. 3776 — J — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Leonor Teresa Martín de Jordá, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 248,38 m/n) moneda nacional, a Da. María Leonor Teresa Martín de Jordá, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 6 del Consejo Escolar 16º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

768 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 248,38 m/n) moneda nacional a Da. María Leonor Teresa Martín de Jordá, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 6 del Consejo Escolar 16º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. No. 3792 — T — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ernesto Tome, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital;

ción es de trescientos veintinueve pe-

Que el sueldo a los efectos de la jubi-

sos con cuarenta y siete centavos pesos ($ 329,47 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley [illegible] y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos trece pesos ($ 313 m/n) moneda nacional, a Don Ernesto Tome, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

769 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos ($ 313 m/n) moneda nacional, a Don Ernesto Tome, Auxiliar de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Expte. 3922 — E — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Néida Oneto de Etcheverry, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Antonio Etcheverry, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 259,20 m/n) moneda nacional, a Da. Néida Oneto de Etcheverry, Antonio Oscar, César Osvaldo y Jorge Horacio Etcheverry, viuda e hijos legítimos del ex-Jefe Contador del Ministerio de Agricultura, Don Antonio Etcheverry.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la pensión acordada.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

770 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando pensión por el término de quince años de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 259,20 m/n) moneda nacional, a Doña Néida Oneto de Etcheverry, Antonio Oscar, César Osvaldo y Jorge Horacio Etcheverry, viuda e hijos legítimos del ex-Jefe Contador del Ministerio de Agricultura Don Antonio Etcheverry, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. 3911 — B — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Hermann Both, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional, ($ 884,31 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ochocientos cuarenta pesos con nueve centavos ($ 840,09 m/n) moneda nacional, a don Hermann Both, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a esta jubilación acordada por la Caja y creo que V. E. debe confirmarla.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

771 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cuarenta pesos con nueve centavos ($ 840,09 m/n) moneda nacional, a don Hermann Both, empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. 3838 — P — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Javier Pizarro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos veintiocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 628,97 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.250;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de quinientos noventa y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 597,52 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Javier Pizarro, ex-empleado de La Casa de Moneda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.250, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

772.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha dos del actual acordando jubilación ordinaria de quinientos noventa y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($597,52 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Javier Pizarro, ex-empleado de la Casa de Moneda y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. 3035 — B — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Geronimo Luis Banchi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos sesenta y seis pesos con diez y seis centavos ($ 566.16 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 28 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 537,85 m/n) moneda nacional, a Don Geronimo Luis Banchi, Director de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 17º y de la Complementaria.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos. Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación. solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

773.—B.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y siete pesos con **ochenta y cinco centavos ($ 537,85 m/n)** moneda nacional, a Don Gerónimo Luis Banchi, Director de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 17º y de Complementaria 7a. y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. 3038 — K — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos E. Krebs, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de cuatrocientos treinta y un pesos con noventa centavos ($ 431.90 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 18 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos diez pesos con treinta centavos ($ 410.30 m/n) moneda nacional, a Don Carlos E. Krebs, Profesor del Colegio Nacional de Catamarca.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos. Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor

No encuentro observación que hacer a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

774.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Abril del corriente año acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez pesos con treinta centavos ($ 410.30 m/n) moneda nacional, a Don Carlos E. Krebs, Profesor del Colegio Nacional de Catamarca y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. Nº 3140 — L — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Ignacio Maraspin, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional; ($ 643.33 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la ley 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos once pesos con diez y siete centavos ($ 611.17 m/n) moneda nacional, a Don José Ignacio Maraspin, Jefe de Sección (Oficina de Patentes y Marcas) del Ministerio de Agricultura.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— Repóngase los sellos. Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor

No encuentro observación que hacer a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

775.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos once pesos con diez y siete centavos ($ 611.17 m/n), moneda nacional, a Don José Ignacio Maraspin, Jefe de Sección (Oficina de Patentes y Marcas) Ministerio de Agricultura y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. Nº 4030 — M — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Azucena Teran de Larre Fraga solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 394,50 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11 260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 374.77 m/n) moneda nacional, a Da. María Teran de Larre Fraga, Directora de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 15º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11,260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor

No tengo observación que hacer a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

776.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 374.77 m/n) moneda nacional a Doña María Teran de Larre Fraga, Directora de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 15º. y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demas efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

Exp. Nº 3037 — C — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Armendina Amaya de Carrera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Jesús Carrera, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Septiembre de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 de Octubre del mismo año:

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027. se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 43 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 97,20 m/n) a Da. Armendina Amaya de Carrera, viuda del ex-jubilado Don Jesús Carrera.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.— Repóngase los sellos. Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor

No tengo observación que formular a la precedente resolución.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

777.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 97,20 m/n) a Doña Armendina Amaya de Carreras viuda del ex-jubilado Don Jesús Carrera y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Unzué a Bolivar por Cuatro Vientos.—Reparaciones

Buenos Aires, 25 de Abril de 1924.

551. — Exp. 4950 C. 1920. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a las obras de reparación del camino de Unzué a Bolivar por Cuatro Vientos, Zona del Ferrocarril del Sud (Provincia de Buenos Aires), y cuyo presupuesto total asciende a $ 20.741,00 m/n., y se desdobla en los siguientes parciales:

Obras a ejecutar, $ 15.763.45 m/n.

Materiales y transporte, $ 2.191,00 moneda nacional.

Imprevistos 5 o/o, $ 897,87 m/n.

Gastos de Inspección 10 o/o, pesos 1.885,68 m/n.

Considerando:

Que dada la naturaleza de estos trabajos, procede que se liciten públicamente, en base al pliego de condiciones y especificaciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921, con las modificaciones introducidas en los mismos por decreto de fecha 12 de Julio ppdo., (Exp. 12352 V. 1921.);

Que disponiendo la cuenta respectiva de la Ley 5315, de fondos suficientes para atender dicha erogación procede imputar a la misma, dicha inversión;

Que si bien a fojas 1 los vecinos de Unzué sin fijar cantidad ofrecen una cooperación en dinero para coadyuvar a la ejecución de los trabajos de que se trata, dado el carácter urgente de los mismos, y a objeto de no obstar el trámite regular de estas actuaciones, conviene que se gestione por cuerda separada dicha contribución; y

Atento lo informado por la Dirección de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, valor este último de veinte mil setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional, ($ 20.741,00 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda ad-referendum del P. E. a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones de que se ha hecho mención y con las modificaciones introducidas por decreto de fecha 12 de Julio ppdo.

Art. 2o Este gasto deberá imputarse a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos la que hará saber en oportunidad a cuanto asciende la contribución de los vecinos con el objeto indicado, y para el descargo correspondiente.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción puente sobre el Arroyo Garupá en el camino de Posadas a Candelaria (Misiones)

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

552. — Exp. 10.433 M. 1920. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de Agosto 29 de 1921, (fojas 34) se aprobó el proyecto y presupuesto de $ 134.936,00 m/n. para la construcción de un puente sobre el arroyo Garupá en el camino de Posadas a Candelaria, (Territorio de Misiones):

Que por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Septiembre de 1922, (fojas 143) se aprobó la licitación pública para la adquisición de la madera dura necesaria para el puente mencionado, adjudicándose su provisión a la firma Otto Bemberg y Cía. por la suma de $ 37.497,90 moneda nacional.

Que en fecha Febrero 22 de 1924, al resolverse el pedido sobre exención de multa formulada por la firma Otto Bemberg y Cía. por demora en la entrega de la madera dura cuya provisión le fué adjudicada, se omitió determinar la forma en que debían llevarse a cabo las obras sobre el terreno, y

Considerando:

Que si bien el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, concordante con el artículo 3o de la Ley de Obras Públicas dispone que, «Toda compraventa por cuenta de la Nación, así como toda convención sobre trabajos y suministros, se hará por regla general en remate público», pueden no obstante contratarse privadamente o ejecutarse por administración directa, cuando sea apremiante la urgencia con que se requieren para el beneficio público o, mejor aún para evitar un perjuicio general:

Que en el presente caso, como se establece en los informes técnicos producidos se evidencia que es conveniente ejecutar las obras por administración directa, dada las razones bien fundadas que median para ello, unas climatéricas, que influyendo sobre el régimen variable y torrencial de los cursos de agua del Territorio de Misiones, pueden paralizar durante meses la construcción de las obras, como pasó en el año 1923; otras, derivadas del lejano lugar donde deben emplazarse las obras, lo que permite inducir sobre todo si se tiene en cuenta su monto poco importante que de presentarse algún licitante éste se vería seguramente obligado a elevar los precios hasta ponerse a cubierto de cualquier contingencia:

Que la ejecución del puente aludido es de carácter urgente, por lo que no conviene perder el tiempo qué demandaría el trámite inevitable de una o dos licitaciones que pudieran realizarse:

Que finalmente como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro (fojas 163) si en principio toda obra debe hacerse previa licitación, la excepción en casos de urgencia, queda librada al juicio exclusivo del P. E., manifestando asimismo ese asesor del Gobierno, que las razones expresadas por la correspondiente Repartición técnica son bien atendibles, y

Por las razones expresadas, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con la documentación aprobada por decreto de Agosto 29 de 1921, en la que se halla incluido el presupuesto correspondiente de $ 134.936,00 m/n., proceda a realizar administrativamente las obras del puente de que se trata, debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes, y con cargo de rendir cuenta en oportunidad de las inversiones que realice:

Art. 2o El gasto de $ 97.433,10 m/n., deducida la suma de $ 37.497,90 m/n. correspondiente a la madera dura ya adquirida, se imputará al Anexo L inciso 1o ítem 10, partida 8 de los presupuestos de 1921 y 1922 respectivamente. (Ley 10.285):

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Caminos de acceso a las localidades de Firmat, Elortondo Carreras y Chovet, Municipalidad de San Urbano, Cesión de 81 caños para alcantarillas

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

553. — Exp. 13251 C. 1921. — Visto que la Comisión de Fomento de San Urbano (Santa Fe), solicita la cesión gratuita de 81 caños de cemento armado de 0,80 m de diámetro, y 36 de 1m de diámetro con destino a la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a las localidades de Firmat, Elortondo, Carreras y Chovet; y

Teniendo en cuenta que el costo de los caños en la cantidad, y condiciones pedidas, según presupuesto acompañado asciende a la suma de $ 4.541,65 m/n., incluído los gastos de fletes e inspección y que nada obsta para que la Repartición técnica los construya destinándolos a la Comisión de Fomento recurrente para las mejoras que propone realizar en los caminos de referencia, cuyo estado actual justifica su emplazamiento, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por intermedio de su Sección Almacenes Generales, y dentro de la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional $ 4.541,65 m/n), en que se incluye gastos de fletes e inspección proceda a construir los caños de referencia con el destino expresado, y entregarlos en oportunidad a la Comisión recurrente a título de cooperación a los fines solicitados.

Art. 2o El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de origen previo conocimiento de la de Contabilidad.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Villa María a Río IV, desde Las Perdices a Punta de Agua y desde este punto a Tancacha y Hernando (Córdoba) Reparaciones.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1924.

554 — Exp. 19633 C. 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta planilla de inversión relativa a la ejecución de obras de reparación en los caminos de Villa María a Río IV, desde Las Perdices a Punta de Agua y desde este punto a Tancacha y Hernando (Córdoba), y cuyo importe total asciende a la suma de $ 25.000 m/n., incluidos gastos de materiales transportes, herramientas, útiles, inspección e inprevistos, y

Considerando, que las reparaciones a ejecutarse en los caminos de referencia consisten en movimiento de tierra abovedamientos etc. y corresponde que sean realizados por vía administrativa dada la naturaleza de esos trabajos y la región en que se llevarán a cabo, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la adjunta planilla de inversión, importe de veinticinco mil pesos moneda nacional, ($ 25.000 m/n) preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos y autorízase a la misma para que proceda a la ejecución de las obras de referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos vigentes.

Art. 2o El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1o ítem 10, partida 33 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Iglesia de Abra Pampa, su terminación

Buenos Aires, 25 de Abril de 1924.

555. — Exp. 4.112 T. 922, — Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que por decreto de Agosto 23 de 1922, fojas 33 se aprobó un presupuesto de $ 33 799 40 m/n para la construcción de la Iglesia de Abra Pampa en la provincia de Jujuy, y se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo los trabajos hasta la concurrencia de $ 10.000,00 m/n suma entonces disponible;

Que por decreto de Marzo 14 de 1923 (fojas 40) se autorizó la continuación de las obras en base a un nuevo crédito de $ 3.333,33 m/n, acordada por las leyes de duodécimos Números 11.197 y 11.201, crédito que elevaba el total disponible a pesos 13.333 33 m/n.

Que habiendo acordado el presupuesto del año 1923, un crédito de $ 20.000,00 m/n para la obra de que se trata, la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para continuarla hasta cubrir el saldo no autorizado en los decretos anteriormente citados, o sea un total de $ 10.466,07 m/n.

Considerando que es conveniente la no paralización de las obras públicas en curso de ejecución, más aun cuando como en el presente caso se cuenta con recursos asignados expresamente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga las obras de construcción de la Iglesia de Abra Pampa, (Provincia de Jujuy), hasta su completa terminación invirtiendo para ello la suma de diez mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con siete centavos ($ 10.466 07 m/n) moneda nacional, con la que se integra la cantidad de $ 33.799.40 m/n aprobada como presupuesto total de los trabajos.

Art. 2o El gasto a originarse por la cantidad estipulada como saldo final en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 8 del Presupuesto de 1923, (Ley 10.285).

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Comisaría Sección 21a. Reparaciones generales.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1924.

556. — Exp. 11.543 P 1923, — Visto el adjunto proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura referente a las obras de reparos generales en el edificio fiscal que ocupa la Comisaría 21a, calle Alvarez 2367 solicitadas por la Jefatura de Policía de la Capital, y cuyo presupuesto de $ 2.751,19 m/n se desdobla en los siguientes parciales:

Obras de ampliación, $ 239,00 m/n.

Imprevistos 20 o/o, $ 47 80 m/n.

Reparo obras sanitarias, $ 1.433,26 moneda nacional.

Imprevistos 20 o/o, $ 236 65 m/n.

Obras complementarias de las sanitarias $ 620 40 m/n.

Imprevistos 20 o/o, $ 124 08 m/n.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto y presupuesto de que se ha hecho mención importe total de dos mil setecientos cincuenta y un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, (pesos 2.751,19 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que el mismo comprende por vía administrativa, reglando la adquisición de materiales por las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Edificio de Correos en la ciudad de Rosario de Santa Fe — Construcción

Excmo. Señor.

Si bien no puedo dictaminar sobre el precio de la venta por no ser cuestión de mi competencia, no tengo por lo demás observación que hacer a este contrato.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 25 de Abril de 1924.

557. — Exp. 19.073 C. 923, — Visto el adjunto proyecto de contrato, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato de compra-venta celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Director General de Arquitectura y los Señores Pedro Tiscornia y Alfredo E. Tiscornia para la adquisición de las propiedades sitas en la calle Córdoba 741/43 y 745/47 en una extensión de 813.78 mts2. de terreno de la ciudad de Rosario de Santa Fe, con destino a la construcción del edificio para Correos y Telégrafos en dicha ciudad y por el cual se conviene el

precio total de ciento cincuenta y dos mil pesos ($ 152.000,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L inciso 1º ítem 19, partida 6 del Presupuesto vigente (Ley 11.260)

Art. 3º Desígnase al Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura Don José S. Grasso, para que a nombre del P. E. suscriba la respectiva escritura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo. Reparaciones en los techos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

558.—Exp. 10992 — E — 1923.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de $ 7.358,27 m/n. incluido un 20 o/o para imprevistos que ha preparado a requerimiento del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relativo a reparaciones de techos, obras sanitarias etc., en el edificio de la Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo (Buenos Aires), y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 7.358,27 m/n.) inclusive un 20 o/o para imprevistos para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la nombrada Repartición para que por vía administrativa proceda llevarlas a cabo sujetándose a un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 4, partida 52 del presupuesto 1923 (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Palacio del Congreso, arreglo de la cocina del H. Cámara de Diputados.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

559.—Exp. 872 — C — 1924.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado valor de $ 4.216,91 m/n. para la demolición de un tabique de madera existente en el local que ocupa la cocina de la H. Cámara de Diputados en el Palacio del Congreso y construir otro en su reemplazo de albañilería: se prevé además en dicho presupuesto el arreglo de pisos de mosaicos y cielorraso, adintelado de vano, colocación de una puerta de cedro, pintura al óleo de una escalera y puerta, blanqueo de muros y cielorrasos; y

Considerando que esas obras han sido requeridas con urgencia por la Secretaría de esa honorable Cámara por lo que procede la aprobación de dichos documentos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto por la suma total de cuatro mil doscientos diez y seis pesos con noventa y un centavos ($ 4216.91 m/n.) moneda nacional inclusive un 20 o/o para imprevistos para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que con el personal y elementos de que dispone proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la partida asignada en el presupuesto vigente, en el Anexo L. inciso 1, ítem 9, partida 1 (Ley 11.260).

Art. 3º: — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Museo Histórico Nacional, arreglo techos y claraboyas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

560.—Exp. 1266 — M — 1924.—Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura comunica, que en virtud del artículo 15 de su reglamento interno ha debido efectuar con urgencia algunas reparaciones a fin de prevenir las filtraciones de agua pluviales a través de las claraboyas y cubiertas de los techos del Museo Histórico Nacional a cuyo efecto eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 2.388 m/n incluido un 20 o/o para imprevistos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura como asimismo el adjunto presupuesto importe de dos mil trescientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.388 m/n) preparado por la misma para la ejecución de esas obras.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente (Conservación de edificios fiscales).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.—Reparación del camino de acceso a la estación Rivadavia.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.

561.—Exp. 16.507 — C — 1921.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 18 de Julio de 1923, se aprobó el proyecto y presupuesto, importe este último de $ 12.651 m/n. relativo a la reparación del camino de acceso a la estación Rivadavia, zona del Ferrocarril Pacífico (Mendoza) y se autorizó a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licitara públicamente la adjudicación de esos trabajos:

Que el 17 de Octubre ppdo. se realizó la licitación autorizada a la que concurrió un solo proponente, el Señor José Stipech, quien ofreció realizar esos trabajos por la suma de $ 6228,00 m/n.

Que posteriormente a la fecha del remate la nombrada Repartición comprobó en una inspección pericial realizada al efecto, la necesidad de modificar las obras proyectadas en el sentido de suprimir la demolición de un sifón en progresiva 143 y de un puentecito en progresiva 409 y por consiguiente la construcción de dos (2) sifones lo que representa un importe para el ítem «obras a ejecutar» inferior en $ 1.765,50 m/n. comparado con el presupuesto anterior reduciendo así el costo de los trabajos a $ 8.951,74 m/n., y

Considerando:

Que dichas modificaciones alteran en forma fundamental el importe del proyecto y presupuesto aprobado, por lo que la citada Repartición ha preparado un nuevo presupuesto que se detalla a fs. 46 y 47, en substitución del anterior que corresponde se deje sin efecto como asimismo la licitación pública referida;

Que además procede autorizar el llamado a nueva licitación pública para la ejecución de esas obras en base al nuevo presupuesto aludido, debiendo reintegrarse el excedente de $ 3.699,26 diferencia que arroja el nuevo presupuesto del primitivo a la cuenta respectiva de la Ley 5315, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Déjase sin efecto la licitación pública de la referencia, como asimismo el proyecto y presupuesto de $ 12.651 aprobado por resolución de 18 de Julio de 1923 para las obras de que se trata.

Art. 2º. — Apruébase en substitución del expresado el nuevo presupuesto, formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, importe total de ocho mil novecientos cincuenta y un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 8.951,74 m/n.) moneda nacional incluidas las partidas para imprevistos y gasto de inspección, para la ejecución de dichas obras y autorízase a la misma para que proceda a efectuar un nuevo remate público, de conformidad a las disposiciones que reglan la ley de la materia, debiendo contemplarse las salvedades consignadas en el decreto en acuerdo de ministros de 12 de Julio ppdo., (exp. 12352 — V — 1921).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá al señor José Stipech el importe del depósito de garantía correspondiente y acreditará a los fondos de la Ley 5315 para la zona y provincia citadas de referencia resultante entre el primitivo presupuesto y el nuevo aprobado y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones generales en el depósito del Puerto de Ingeniero White (provincia de Buenos Aires):

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.

562.—Exp. 2412 — A — 1922.—Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva, solicitando su aprobación, los planos y presupuesto que ha preparado, respondiendo a gestiones del Ministerio de Hacienda, con el objeto de efectuar la reparación de los techos, pisos y puertas del depósito fiscal del Puerto de Ingeniero White, así como para dotarlo de vías Decauville, mesas giratorias, vagonetas, aparejos, etc., necesarios para facilitar la manipulación de las mercaderías; y

Resultando que al descomponerse la suma total del presupuesto, resulta que es necesario invertir $ 18.733,04 m/n. para las reparaciones y $ 14.092,74 m/n. nacional para la instalación de vías Decauville, aparejos, etc.

Considerando que si bien no existen fondos disponibles para cubrir la erogación que demandaría el segundo grupo de obras, o sea el que se refiere al material Decauville, nada obsta para acordar la aprobación que se solicita autorizando a la expresada Repartición técnica para que proceda a llevar a cabo administrativamente las que se determinan en el primero solicitando del Honorable Congreso los fondos necesarios para la completa realización del plan trazado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto valor total de treinta y dos mil ochocientos veinticinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 32.825,78 m/n.) para las obras a que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que proceda a llevar a cabo administrativamente los trabajos de reparación precitados, hasta la concurrencia de diez y ocho mil setecientos treinta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 18.733,04 m/n.) debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad; así como preparar y elevar la documentación que con el mensaje respectivo se remitirá al H. Congreso, solicitando los fondos necesarios para la instalación del material Decauville, cuyo costo integra el presupuesto general aprobado en el artículo 1º de este decreto.

Art. 3º. — El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo precedente, para las reparaciones, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Obras de reparación en la instalación eléctrica del edificio del antiguo Cabildo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.

563.—Exp. 2672 — A — 1924.—Visto el adjunto presupuesto valor de $ 3.435,60 m/n. formulado por la Dirección General de Arquitectura relativo a obras de reparación en la instalación eléctrica — iluminación decorativa — del edificio fiscal ocupado por el antiguo Cabildo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto para las obras de referencia cuyo importe total asciende a la suma de tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 3.435,60 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cumplido término por vía administrativa reglando la adquisición de materiales por las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigna el presupuesto vigente. (Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1).

Art. 3º: — Comuníquese, publíquese. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones generales en el edificio de la Receptoría de Rentas de San Pedro (provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.

564.—Exp 11.665 — R — 1924.—Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el presupuesto que ha preparado con el fin de efectuar reparaciones en el edificio fiscal de la Receptoría de Rentas de San Pedro (provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que el mencionado edificio fué librado al servicio público en el año 1914, no habiendo sido refaccionado periódicamente desde entonces a fin de tenerlo en buen estado de conservación, circunstancia que justifica la necesidad actual de efectuar con algún apremio las reparaciones indispensables que detalla el presupuesto adjunto:

Que el costo de los trabajos puede considerarse equitativo, dada su índole y cantidad, por lo que nada obsta para acordar la aprobación que se solicita, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º: — Apruébase el adjunto presupuesto valor total de diez mil setecientos veintitrés pesos con sesenta y nueve centavos ($ 10.723,69 m/n.) moneda nacional inclusive un 20 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a ejecutar administrativamente las obras de reparación a que en el mismo se detallan, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. — El gasto a originarse dentro de la suma estipulada en el artículo anterior se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º: — Comuníquese, publíquese. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal.—Nuevas agencias de esa caja.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924.

109.—Vista la nota que antecede, El Ministro del Interior:

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de 27 de Marzo ppdo., habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja, las siguientes oficinas de correos.

«José Nestor Lencinas» (Provincia de Mendoza) bajo la designación de Agencia N- 43

«Bahía del Fondo» (Territorio Nacional de Santa Cruz), bajo la designación de Agencia U—8

«Pase del Río Santa Cruz» dependiente del 24º Distrito (Río Gallegos), bajo la designación de agencia U—16

«Las Parejas» (Provincia de Santa Fe) bajo la designación de Agencia V—157

«Castilla», dependiente del 3º Distrito (Mercedes—Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A—308.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos.—Aprobando el pliego para llamar a licitación por esa Dirección, para la adquisición de 500 canastos de mimbre.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924.

110.—Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior:

Resuelve:

Apruébase el pliego de condiciones adjunto y autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública de conformidad a la Ley de Contabilidad para la adquisición de quinientos canastos de mimbre serie K, destinados al servicio de encomiendas internacionales de dicha Repartición.

Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Gallo

Ministerio del Interior.—Sobre extranjeros que no puedan comprobar su identidad con los documentos del cónsul de su país, en el Territorio Nacional de La Pampa, lo hagan ante el Juez de Paz.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1924.

111.—Vista la presentación que precede de Don Crispiniano Fernández (hijo) por el Comité de la Unión Cívica Radical de Castex y del Presidente de la Unión Vecinal de Quemú-Quemú; y

Considerando:

1º. — Que aun no se ha dictado la disposición de carácter general que reglamente la forma en que los electores extranjeros puedan comprobar su identidad en las elecciones de Municipales de los Territorios Nacionales, cuando no puedan hacerlo con los documentos expedidos por la autoridad consular del país de origen;

2º. — Que el procedimiento adoptado en la elección verificada en Posadas el 30 de Diciembre de 1923, y que autorizara a los Jueces de Paz para expedir certificados de nacionalidad a los extranjeros ha dado buen resultado en la práctica, pues con testificación de dos vecinos conocidos y de responsabilidad se han salvado los inconvenientes que los Partidos hicieran notar al Comisionado designado por el P. E. para presenciar ese acto electoral, y mientras se dicte la reglamentación de carácter general.

El Ministro del Interior:

Resuelve:

1º. — Hágase saber al Sr. Gobernador de la Pampa para que lo comunique a quienes corresponda que, en los casos en que los extranjeros no puedan comprobar su identidad con los documentos expedidos por la autoridad consular de su país, pueden también hacerlo con un certificado del Juez de Paz de la Sección expedido ante dos testigos que deberán ser vecinos conocidos y de responsabilidad.

2º. — Comuníquese y archívese.

Gallo

Policía de la Capital.—Autorizando a esa Policía para proveer, sin cargo, al Gobierno de Catamarca 100 chaquetillas 100 pantalones, 100 cascos, 100 cintos, 100 portas, 100 pares de calzado y 100 polainas con destino a la policía de esa Provincia.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924.

112.—Atento lo manifestado en el precedente informe por la Policía de la Capital,

El Ministro del Interior:

Resuelve:

Autorízase a la Jefatura de Policía de la Capital para proveer, sin cargo, al Gobierno de la Provincia de Catamarca con destino a la policía, los siguientes efectos usados existentes en depósito:

100 chaquetillas e igual número de pantalones para invierno, 100 cascos, 100 cintos, 100 portas, 100 pares de calzado y 100 polainas.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Hacienda Ministerio.—Aprobando el contrato de locación realizado en la Oficina Química Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

829.—Exp. 6724 — O — 1924.—Visto que la propietaria de la casa ocupada por la Oficina Química Nacional de Tucumán solicita se le aumente a $ 180 m/n. la suma mensual que se le abona por el alquiler de la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección de la Oficina Química Nacional de la Capital, es de equidad acceder a lo solicitado, siempre que se efectúen las reparaciones a que se alude en las presentes actuaciones, por lo que es del caso aprobar el respectivo contrato de locación celebrado «ad-referéndum», cuyo texto corre agregado a fs. nueve del adjunto expediente,

Se resuelve:

Apruébase el contrato de la referencia, celebrado entre el Señor Fidel Zelada, Jefe de la Oficina Química Nacional de Tucumán, en representación del Fisco, y la Señora Javiera M. de del Pino, dueña de la finca ocupada por las oficinas de la citada dependencia, por el que se fija en ($ 180 m/n.) ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal el alquiler que la misma devengará mensualmente; debiendo la propietaria efectuar las reparaciones que se mencionan a fs. ocho, hasta dejarla en perfectas condiciones de habitabilidad.

La suma de ($ 60 m/n.) sesenta pesos moneda nacional de curso legal importe de la referencia existente entre el alquiler que se abona actualmente y el que devengará a partir del 1º. de Marzo ppdo., como consta en el contrato aludido, deberá imputarse al Anexo D inciso 12, item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor (No. 11.260).

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese y fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Hugo Kern y Cía.—Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

830.—Exp. 803 — K — 1924.—Visto el reclamo interpuesto por los Señores Hugo Kern y Cía. y resultando de las constancias de autos que la mercadería de referencia salió de aduana durante la vigencia de la Ley No. 11.246 correspondiendo por consiguiente que la misma abone los impuestos que la misma establece (Art. 17º de la Ley 3764) aun cuando hubiera sido estampillada con anterioridad de acuerdo con la Ley 11.011.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Alonso Marchi y Cía.—Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

831.—Exp 654 — M — 1924.—Visto que los Señores Alonso Marchi y Cía., comerciantes establecidos en el partido de San Pedro F. C. C. A., estación Gobernador Castro, paraje conocido por «El Espinillo», se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha Febrero 23 de 1924 por la que se les condena al pago de la suma de $ 55,40 m/n. y $ 554 m/n. en concepto de impuesto y multa respectivamente, por infracción a la Ley No. 11.252, y

Considerando:

Que de la inspección realizada al negocio de propiedad de los recurrentes se comprobó la existencia de bebidas alcohólicas, cuyos envases poseían únicamente fragmentos de las estampillas fiscales, que acreditasen el pago del impuesto de Ley,

Que dichos fragmentos carecían del número correspondiente y otros datos principales, que hacían imposible su identificación, lo que les hace perder su valor, y que esa falta no puede ser reemplazada con los datos dados por el comerciante,

Que las razones que alegan en su favor los interesados como ser el de que las boletas de impuesto habían sido destruídas por la humedad, roedores, etc. no es argumento legal, pues de ser exacto lo manifestado, hubieran debido dar inmediata cuenta de ello a la Administración del ramo,

Que de aceptarse como comprobante del pago del impuesto un fragmento de instrumento fiscal, se sentaría un precedente perjudicial a los intereses del Fisco, desde que una boleta se podría dividir para habilitar bebidas de procedencia fraudulenta.

Que por otra parte, las facturas y documentos comerciales que agregan, no son comprobantes del pago del impuesto, como lo tiene establecido este Ministerio en numerosos casos, ni comprueban la identidad de la bebida cuestionada, y atento al dictamen que antecede del Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio.—No haciendo lugar a la derogación del art. 4o. Título 11 del Decreto Reglamentario de Impuestos Internos y se concede a los comerciantes y manufactureros recurrentes un plazo de diez meses para ponerse en las condiciones que establece el mismo.

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

832.—Exp 700 — V — 1924.—Visto que varios comerciantes y manufactureros de tabacos de esta Capital, se presentan solicitando la derogación del artículo 4o. Título II del Decreto Reglamentario de Impuestos Internos de fecha Diciembre 7 de 1923, por el que se dispone la separación absoluta de edificios donde se manufacture y venda al detalle tabacos elaborados, y

Considerando:

Que esta disposición es eficiente y debe ser mantenida, pero que al ser aplicada de inmediato puede ocasionar perjuicios y transtornos insalvables a dichos comerciantes, no siendo éste el espíritu que la dictó, siendo de considerar que un plazo en su vigencia puede conciliar todos los intereses.

De acuerdo con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado. Concédese a los comerciantes y manufactureros recurrentes un plazo de diez meses para colocarse dentro de las disposiciones del artículo 4o. Título II del Decreto Reglamentario de Impuestos Internos.

Molina

Legación Italia.—Libre despacho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924.

833.—Exp. 2288 — I — 1924.—Vista la nota de la Legación de Italia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres encomiendas Postales Nos. 28.214, 28.216, y 28.215 conteniendo banderas, venidas en el vapor «Tomaso di Savoia» y destinadas para uso de las oficinas consulares de dicha Legación en esta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de los E. E. U. U. de América.—Libre despacho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924.

834.—Exp. 2216 — E — 1924.—Vista la nota de la Embajada de los E. E. U. U. de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo artículos de escritorio, destinado al uso del Consulado General de dicho país en esta Capital, llegado en el vapor «Wostorn World»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 8 de 1924.

835. — Exp Nº 5973 — C. — 924.— Vista la nota de la Legación de Dinamarca, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una bolsa de café, venida en el vapor «Christiansberg» y destinada al Señor Juan Riedel, Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 4 de 1924.

836. — Expte. 2214 — B. — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 29.037 conteniendo mantelería, venida en el vapor «Bolivier» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 4 de 1924.

837. — Exp. 2215 — B — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 29.008, conteniendo ropa blanca, venida en el vapor «Bolivier», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres: a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1924.

838. — Exp 1540 — C — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajon ferretería, venido en el vapor «British Transport» y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al Señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1924.

839. — Exp 2245 — N — 924.— De conformidad con lo dispuesto por

los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo licores, venidos en el vapor «Brazil» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de México. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1924.

840. — Exp. 4431 — C — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo cigarros, venidos en el vapor «Desna» y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al Señor Ministro de México.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Venezuela. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1924.

841. — Exp. 5974 — C — 923— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto, destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Venezuela.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

842. — Exp. 2286 — D — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación de un cajón conteniendo impresos venido en el vapor «Cap Polonio», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco; a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

843. — Exp. 2237 — I — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación, un cajón conteniendo uniforme diplomático, venido en el vapor «Duca d'Aosta», y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

844. — Exp. 2290. — S — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 1.988, venida en el vapor «A. Leonhardt», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 8 de 1924.

845. — Exp 2317 — P — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 2313, conteniendo pieles venida en el vapor «Meduana», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a las hijas del Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

846. — Exp 2354 — I — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 32.248, conteniendo planos del aire, venida en el vapor «Demerara», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Agregado Aviador Wing Comander Beltington, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

847. — Exp. 2355 — I — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo papel sobres y artículos de escritorio, venidos en el vapor «Highland Laddie», según conocimiento adjunto y destinados según como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

848. — Exp. 2356 — P — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo, ropa y legumbres, respectivamente, venidos en el vapor «Flandria» y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Sr. A. Loudon, Secretario de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

849. — Exp. 2357. — I — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 31374 y 31.376, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al consumo del Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

850. — Exp. 2378 — B — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo películas cinematográficas, venidos en el vapor «Ciudad de Buenos Aires» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

851. — Exp. 2377 — B — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 30.531, conteniendo documentos diplomáticos, venida en el vapor «Meduana», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Portugal. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

852. — Exp. 2379 — P — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (41) cuarenta y un cajones conteniendo vino común, venidos en el vapor «Meduana», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al consumo del Sr. Ministro del Portugal.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de los EE. UU. de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

853. — Exp 2406 — E — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 31.849, venida en el vapor «Western World», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Coronel John D. Long, Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

854. — Exp. 2407 — I — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 32.563 y 32.565, conteniendo cigarros, venidas en el vapor «Coracero» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al Señor H. O. Chalkley, Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

855. — Exp. 2408 — R — 924.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales, números 6.104/05 conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Zeelandia» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos al Señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

856. — Exp. 2316 — I — 924.— Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº 27.792, llegada en el vapor «Formosa» y conteniendo prendas de vestir para la Sra. Esposa del Cónsul de dicho país en Córdoba, Cav. Arturo Maffei; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad:

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Benjamín Harry Bedell. — Patente de invención para «Un procedimiento para separar semillas mezcladas».

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

857. — Exp. 878 — B — 924. — Visto este expediente (04006-P-1924 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que Benjamín Harry Bedell, solicita patente de invención por el término de quince años para «Un procedimiento de separación de semillas de granos o materias extrañas», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al señor Benjamín Harry Bedell, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Un procedimiento para separar semillas mezcladas».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Edward Danner. — Patente de invención para «Método y aparato para la fabricación de artículos de vidrio».

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

858. — Exp. 871 — D — 924. — Visto este expediente (03818-P-1924 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que el señor Edward Danner, solicita patente de invención por el término de quince años, para «método y aparato para la fabricación de artículos de vidrio», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al señor Edward Danner, por el término de quince años la patente que solicita para el invento denominado: «Método y aparato para la fabricación de artículos de vidrio».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Ivar Olaf Georg Drolshammer. — Patente de invención para «Perfeccionamientos en y relativos a las válvulas del freno del conductor para trenes de ferrocarril, automotores y análogos».

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

859. — Exp. 780 — D — 924. — Visto este expediente (03817-P-1924 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que don Ivar Olaf Georg Drolshammer, solicita patente de invención por el término de quince años para «mejoras en válvulas para frenos de presión», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a Don Ivar Olaf Georg Drolshammer, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Perfeccionamientos en y relativos a la válvula del freno del conductor para trenes de ferrocarril, automotores y análogos».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Corbo y Marquínez. — Autorización para que se sellen las obligaciones por venta de mercaderías en papel simple

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

860. — Exp 874 C. 1924. — Vista la presentación de los Señores Corbo y Marquínez, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por venta de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1. del presente expediente y,

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición de ramo.

Se resuelve:

Autorizar a los señores Corbo y Marquinez, para que sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

César Jean Marie Lancette. — Patente de invención para «Procedimento para revestir los caminos y carreteras con hormigón y cemento armado».

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

861. — Exp 869 L 1924. — Visto este expediente (03320-P-1924 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que el señor César Jean Marie Lancette, solicita patente de invención por el término de quince años, para «procedimiento para revestir los caminos y carreteras con hormigón y cemento armado»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al señor César Jean Marie Lancette, por el término de quince años la patente que solicita para el invento denominado «Procedimiento para revestir los caminos y carreteras con hormigón y cemento armado».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Devoto Carlos José. — Patente de invención para «Nuevo tipo de cortina semi-rígida; plegable, para aberturas de edificios».

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

862. — Exp 872—D—1924. — Visto este expediente (03819 -P- 1924 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que el señor Carlos José Devoto, solicita patente de invención por el término de quince años, para «nuevo tipo de cortina semi-rígida, plegable, para aberturas de edificios»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al señor Carlos José Devoto, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado: «Nuevo tipo de cortina semi-rígida, plegable, para aberturas de edificios»:

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Colegio Nuestra Señora del Huerto. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

863. — Exp 558—C—1924. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio Nuestra Señora del Huerto, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924 a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en las calles Estados Unidos 2155, Rincón 819 e Independencia 2150/60, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11º inciso H) de la Ley 11.285, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Molina

Oficina Química Nacional del Rosario. —Negando autorizar aumento de alquiler.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

864. — Vistos estos expedientes de lo que,

Resulta:

Que en atención al estado ruinoso en que se encuentra el edificio ocupado por la Oficina Química Nacional de Rosario, el Jefe de ésta requirió del propietario del mismo, la ejecución de reparaciones que lo hiciera habitable;

Que éste a fs. 2 del expediente 1525 —O— 1923, manifestó su conformidad a condición de obtener un alquiler mensual de $ 400, en lugar de $ 270, que se le abonaba por esa finca;

Que a mérito de ambas circunstancias se dictó la resolución de 28 de Julio de 1923, (Nº 371) autorizando el aumento de alquiler solicitado, siempre que el Señor Belloti, colocara su propiedad en condiciones de perfecta habitabilidad;

Que el mencionado Señor no ha cumplido con el ofrecimiento motivo del aumento y pretende la liquidación y pago de éste;

Que, por otra parte, esa finca ha sido vendida y el nuevo propietario exije por ella el alquiler de $ 600 m/n, mensuales a partir del 1º de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que dados los términos de la resolución de 28 de Julio de 1923, sus efectos quedan supeditados a la ejecución por parte del propietario de la casa ocupada por la Oficina Química Nacional de Rosario, de las reparaciones que fueran necesarias en la misma

Que esos trabajos no han sido efectuados hasta la fecha;

Que el Señor Belloti no ha cumplido con las condiciones estipuladas en esa resolución, mal puede pretender acogerse a sus beneficios;

Que, por lo que atañe al nuevo propietario, teniendo en cuenta lo expresado precedentemente y las disposiciones contenidas en las Leyes Nos 11.156 y 11.157, prorrogadas por la Ley Nº 11.231, corresponde acogerse a las mismas.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar al pago de diferencias de alquileres solicitadas por el Señor Agustín Belloti.

Pase a la Oficina Química Nacional de la Capital, para que, por intermedio de la del Rosario, notifique al actual propietario de la casa ocupada por sus Oficinas de lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, recabando, al propio tiempo, su conformidad para efectuar las mejoras necesarias en su finca, en cuyo caso se le abonaría el alquiler mensual de $ 400 m/n.

Fecho, vuelva.

Molina

Casa de Moneda. — Ingreso a Rentas Generales del producido de los trabajos remunerados.

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

865. Exp. 2235 —C— 1924 — Visto que la Casa de Moneda solicita se acredite a la Cuenta Especial «Casa de Moneda, decreto Nº 375 de 25 de Julio de 1919», la suma de $ 171.599,10 m/n. que arroja la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, bajo el rubro «Casa de Moneda, artículo 34 de la Ley 11.027», a fin de destinarla a abonar cuentas del corriente ejercicio o al pago de los papeles cuya adquisición se autorizó por acuerdo de Agosto 31 de 1923; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 11.027, el importe de los trabajos remunerados encomendados a la Casa de Moneda, debía depositarse en el Banco de la Nación Argentina, en una cuenta especial:

Que las sumas ingresadas a dicha cuenta por el concepto expresado asciende al 29 de Marzo último, según manifiesta la Casa de Moneda, a $ 171.599,10 m/n.

Que tratándose de fondos provenientes de trabajos efectuados antes de la vigencia del presupuesto actual no se puede pagar con ellos cuentas de este ejercicio ni los papeles de la licitación aprobada por el acuerdo de 31 de Agosto de 1923, porque a ello se opone el artículo 22 de la Ley de Contabilidad:

Que tampoco es correcta la imputación al Presupuesto en vigor de erogaciones que han debido atenderse con los fondos del artículo 34 de la Ley 11.027.

Por lo expuesto y tratándose de una situación de hecho sobre la que no se puede volver:

Se resuelve:

Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina a fin de que transfiera de la cuenta «Dirección Casa de Moneda, artículo 34 de la Ley 11.027», a la cuenta «Ministerio de Hacienda o/Tesorería General», la cantidad de $ 171.599,10 m/n., depositada en el mismo en concepto de trabajos remunerados ejecutados por la Casa de Moneda:

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, comuníquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

Molina

Aduana Mendoza. — Asignación mensual para diferencia de alquileres.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

866. — Vistas las presentes actuaciones iniciadas a raíz de la comunicación de la propietaria de la casa ocupada por las oficinas de la Aduana de Mendoza, en la calle Necochea Nº 359, de la Ciudad del mismo nombre, en el sentido de que aumenta a $ 400 mensuales, el alquiler que devengará esa finca, atento lo actuado, y

Considerando:

Que ante el ofrecimiento de propiedades para la instalación de esa Aduana, hecho por el Señor Jaime Ceretti y la Sucesión de Doña Elcira E. de Correas, la propietaria del local ocupado por la repartición mencionada, manifiesta estar dispuesta a reducir su pretendido aumento de alquileres a la suma de $ 350 mensuales y a celebrar contrato de arrendamiento por el término de tres años;

Que negándose el propietario de la casa Necochea 550, rebajar a $ 350, el alquiler de $ 400 que pide por la misma, quedan en igualdad de condiciones las propuestas de la Señorita Ermelina Chacón Arrigorena, propietaria de la finca Necochea 359 y del Señor Jaime Ceretti, por la de la calle España 1648;

Que la casa ocupada por la Aduana de Mendoza, reune las comodidades necesarias al objeto que se la destina y la circunstancia de que en la actualidad no se consigue otra por menor precio, justifica la aceptación del aumento de 50 pesos que se propone, sobre el que actualmente devenga;

Que la suma de $ 200 m/n., mensuales, a que asciende la diferencia entre lo asignado para alquileres por el inciso 11, ítem 19 del Presupuesto en vigor y lo que deberá abonarse por la casa aludida, puede imputarse al Anexo D, Inciso 11, ítem 67.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Mendoza, para tomar en arrendamiento por el término de (3) tres años, la casa de propiedad de la Señorita Ermelina Chacón Amigorena, sita en esa Ciudad, calle Necochea Nº 359, actualmente ocupada con sus oficinas, mediante el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, ($ 350 m/n.), a contar del 1º del corriente.

A los efectos de lo dispuesto precedentemente, la Aduana de Mendoza queda facultada para celebrar el respectivo contrato en representación del Poder Ejecutivo, debiéndose incluir en él las cláusulas prescriptas para tales actos por el Acuerdo de 4 de Septiembre de 1896 y Decreto de 24 de Enero de 1900.

Asígnase mensualmente a la Aduana de Mendoza, en concepto de diferencia de alquileres, la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n.), que se imputará al Anexo D, Inciso 11, ítem 67 del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, anótese en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos y fecho vuelva con el contrato de referencia.

Molina

Dirección de Estadística. — Autorizando licitación

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

867. Exp. 503 —D— 1924 — Vista la nota de la Dirección General de Estadística, en la que manifiesta que no han concurrido proponentes a la licitación pública verificada el día 14 de Marzo último, en virtud de lo dispuesto por resolución Nº 94 de 22 de Febrero ppdo., para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente a los años 1921 y 1922, y solicita se autorice un nuevo llamado en los mismos términos que el aludido,

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Estadística, para licitar, por segunda vez y durante (15) quince días, la impresión del Anuario del Comercio Exterior Argentino, correspondiente a los años 1921 y 1922, con arreglo al pliego de condiciones de fs. 1 a 3.;

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y diarios «Crítica» y «La Acción».

Fecho, pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

Inspección de Rentas. — Imputación de sueldos del personal de Embarcaciones.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

868. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que manifiesta que la suma de $ 6.000 m/n., mensuales que asigna el Anexo D, Inciso 11, ítem 65, del Presupuesto en vigor alcanza para cubrir los sueldos del personal de sus embarcaciones y solicita se impute al mismo los haberes de los maquinistas, mecánicos de 1a, conductores mecánicos y ayudantes los cuales desde 1922 venían imputándose al ítem 67, y

Considerando:

Que el Presupuesto General de 1921 en vigor hasta el 31 de Agosto de 1923, por varias Leyes de duodécimos fijada en el Anexo D., Inciso 11, ítem 65, la suma mensual de $ 4.000 m/n., para cubrir los sueldos del personal de las Embarcaciones de la Inspección General de Rentas, adquisición de combustible, materias grasas y reparaciones;

Que la insuficiencia de esa partida para llenar el objeto a que se la destinaba obligó en 1922 a disponer se imputaran al ítem 67, el importe de los haberes de los maquinistas, ayudantes mecánicos, mecánicos de 1a, y mecánicos conductores, los cuales se han liquidado en esa forma hasta la fecha;

Que habiéndose aumentado a $ 6.000 m/n., mensuales por el Presupuesto General vigente el crédito del ítem 65, lo que permite atender con el mismo las necesidades del personal y gastos de las embarcaciones de la Inspección General de Rentas, nada obsta para deferir a lo pedido,

Se resuelve:

A partir del 1º del corriente los haberes de los maquinistas mecánicos conductores y de 1a, y ayudantes mecánicos de las embarcaciones de la Inspección General de Rentas, se imputarán al Anexo D., Inciso 11, ítem 65 del Presupuesto General vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital. — Liquidación estipendio extraordinario

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

869. Exp. 731 —S— 1924 — Vista la presentación de la Sociedad de Obreros de la Aduana de la Capital, en la que reclama de que esa repartición no abone los haberes por habilitaciones extraordinarias en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 11.278; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley 11278 del Presupuesto General para el ejercicio de 1921, en vigor hasta el 31 de Agosto de 1923, por varias Leyes de duodécimos, cuyo artículo 9 fijaba doble salario para los peones que fueran necesarios para las operaciones de carga y descarga de los buques, de noche o en días

de fiesta, ha caducado desde la promulgación de la Ley 11260 de Presupuesto General 1923-1924 y sus prescripciones ya no son aplicables;

Que además el artículo 9 aludido modificaba la Ley 4933 la cual ha sido expresamente derogada por la nueva Ley de Aduana Nº 11281 de 29 de Noviembre de 1923;

Que el artículo 51 de esta Ley establece que por las operaciones de carga y descarga y desembarque de pasajeros que los buques en general practiquen de noche y en día de fiesta, los interesados abonarán la suma de $ 20,00 m/n, por cada jefe $ 10 m/n, por cada guardia y $ 8 m/n por cada ayudante de 5a, o capataz, por cada noche o día que fuese necesario ocupar en dichas operaciones.

Que si en virtud de esa prescripción legal, un capataz, superior inmediato de un peón, tiene expresamente fijado como retribución extraordinaria la suma de $ 8 m/n., no es justo que éstos últimos, perciban por el mismo concepto $ 12,80 m/n.;

Que las circunstancias de que los estipendios extraordinarios estén a cargo de los agentes que requieren los servicios en horas inhábiles, aun cuando importe para ellos ventajas económicas, no autoriza a imponerles gravámenes que la Ley no faculta;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

Se resuelve:

Apruébase el procedimiento observado por la Aduana de la Capital.

Comuníquese y pase a esa repartición a sus efectos previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Doello Jurado, Martín. — Se le declara comprendido en las disposiciones del Artículo 7º de la Ley Nº 11260.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

26. Exp. 1a 29/24, — Visto lo solicitado en la nota precedente, por el Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario,

Se resuelve:

Declarar que el Señor Martín Doello Jurado, como catedrático del citado Instituto y Director del Museo Nacional de Historia Natural, está comprendido en las disposiciones del decreto de 5 de Febrero del corriente año, correspondiéndole, por lo tanto el aumento en sus emolumentos como profesor, a que se refiere el Artículo 7º de la Ley Nº 11.260.

Comunicar esta resolución a quienes corresponda y volver el expediente al Rectorado aludido, para su conocimiento y efectos.

Sagarna

Dirección Administrativa. — Encárgase la misma al Oficial Principal Don Manuel Sarmiento.

27

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

Resuelve:

1º. Mientras dure la ausencia del titular Señor Luis C. Peluffo, encárgase de la Dirección Administrativa al Señor Oficial Principal, Don Manuel Sarmiento.

2º. Notifíquese, comuníquese, publíquese, etc.

M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Habilitando como estación a la parada ubicada en el Km. 9 del ramal a malagueño, y designándola con el nombre de «Barrio Flores».

Buenos Aires, Abril 12 de 1924.

76. Exp. 11460 —V— 1923 — Visto estas actuaciones relativas a la solicitud formulada por vecinos radicados en la parada situada en el Km. 9 del ramal a Malagueño del Ferrocarril Central Argentino, para que ella sea habilitada como estación para todo servicio y designada con el nombre de «Barrio Flores», por ser esa la denominación con que se conoce a la población de aquel lugar;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para que se habilite como estación para todo servicio a la parada de referencia, máxime cuando ello no ha de irrogar a la Empresa gastos de importancia, por cuanto posee edificio y vía auxiliar con su correspondiente instalación de señales y con la cual se efectúan cruces de trenes; como así también para que se designe a la misma con el nombre que se solicita,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Habilitar como estación para todo servicio a la parada ubicada en el Km. 9 del ramal a Malagueño del Ferrocarril Central Argentino, y designar a la misma con el nombre de «Barrio Flores».

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Denegando pedido de prórroga y multando a los Señores Otto Bemberg y Cía.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924.

77. Exp 10438 —M— 1920. — Visto este expediente por el que los Señores Otto Bemberg y Cía., solicitan se les conceda una prórroga de 60 días, sobre el plazo estipulado en el contrato celebrado para la provisión de la madera dura, destinada a las obras del puente sobre el arroyo Garupá, en el camino de Posadas a Candelaria, Territorio de Misiones, fundando ese pedido en que habiéndose roto dos piezas de la máquina motriz deben ser enviadas a esta Capital, para su arreglo.

Resultando que habiéndose entregado ya la totalidad de la madera con una demora de 74 días, no procede resolver acerca de la prórroga solicitada, sino con respecto a la aplicación de la multa a que se refiere el artículo 8º del Contrato por el retardo en que incurrieron los contratistas en la provisión del material, con relación al plazo estipulado para efectuarla, y

Considerando:

Que para hacer efectivo el pago de las multas consignadas en los contratos, no es necesario que la parte perjudicada (en este caso el Estado) pruebe que ha sufrido perjuicios (Art. 656 del C. C).

Que tampoco incumbe al Estado probar que los perjuicios sufridos son iguales o superiores al importe de la multa, así como tampoco podría reclamar una multa mayor fundado en que el monto de la estipulada en el contrato es insuficiente para cubrir aquellos (Art. 655 del C. C)

Que el hecho de que los recurrentes hayan entregado la madera no es causa suficiente para la exención de la multa toda vez que ella se ha estipulado por el «simple retardo» en la entrega del material (Art. 659 del C. C. citado) Se trata de dos obligaciones relativamente independientes; la de la entrega de la madera y la de pagar multa en el caso de que esa entrega la efectuen con demora; y el cumplimiento de aquella fuera del tiempo estipulado, y no extingue la última;

Que a mayor abundamiento la causal invocada por los solicitantes no ha sido comprobada;

Que la circunstancia de que se haya recibido la madera no importa una aceptación por parte del Estado de la demora incurrida, por la razón apuntada en el considerando anterior; y además, porque esa aceptación sólo podría hacerla la persona perjudicada con la demora o sea el Estado, ya que se trata de un contrato aprobado por el P. E. y que la Dirección General de Puentes y Caminos, carece de atribuciones para ejercer la representación legal del mismo en casos que, como el aludido, requerirían una autorización especial. Estas razones hacen que no sea de aplicación al caso de que se trata, la excepción prevista en el Artículo 660 del Código citado;

Que finalmente, el criterio de equidad del Estado no puede entenderse ni aplicarse cuando tiene por efecto la abdicación por parte del mismo, de un derecho claro y preciso acordado por la Ley y el contrato, sin que medie una razón realmente extraordinaria, lo que no ocurre en el presente caso.

Por ello y no obstante lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Denegar el pedido de referencia debiendo hacerse efectiva la multa de $ 7.499,60 m/n. en que han incurrido los recurrentes por el concepto mencionado.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

Loza

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio del Interior

Departamento Nacional del Trabajo

Los subscriptos, Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y Jefe de la Inspección General de Justicia, haciendo uso de la facultad que les confiere el Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.232 en su art. 33, proceden a convocar a elecciones a los empleados de Empresas Bancarias para la elección de delegados del personal a la Asamblea que designará tres Directores titulares y tres suplentes, representantes de los mismos en el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, a cuyo efecto y de conformidad a lo prescripto por el art. 1o. del Decreto citado y 12 de la Ley, habiendo terminado ya los preliminares del acto a realizarse, fijan como fecha para dichas elecciones el día 30 de Junio del corriente año y cuya duración será de siete (7) días, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 7o. del referido decreto a cuyo efecto se hace saber que corresponde elegir (12) doce delegados por el Distrito No. 1; (2) dos delegados por el Distrito No. 2; (2) dos delegados por el Distrito No. 3; (1) un delegado por el Distrito No. 4; (1) un delegado por el Distrito No. 5 y (1) un delegado por el Distrito No. 6. Buenos Aires, Junio 1o. de 1924. — Luis C. García — Eduardo Laurencena — Marcelino del Mazo (secretario General. (Hay un sello que dice): Departamento Nacional del Trabajo, República Argentina.

v-17 junio

Ministerio de Hacienda

Resoluciones del Tribunal de Vistas

Teléfono domiciliario

Sumario N.º 405. G.—Manifiestan repuestos para teléfonos de valor declarado y le denuncian teléfonos. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de teléfonos domiciliarios, conmutadores, ya resueltos por el Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

———

Puñales

Sumario N.º 413. G.—Manifiestan puñalitos de la partida 1042 y le denuncian de la partida 1696.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de puñales expresamente determinados en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1696, $ 0.045 el centímetro al 50 %.

———

Caja de madera para tarrajas

Sumario N.º 292. R.—Manifiestan cajas de madera de valor declarado y le denuncian las mismas para tarrajas de la partida 1469.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de cajas de madera destinadas para tarrajas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1469, kilo $ 1.00 al 25 %.

———

Caño de hierro dulce o batido

Sumario N.º 310. G.—Manifiestan caños de hierro de la partida 927 y le denuncian dulce de la partida 929.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de caños de hierro dulce o batido, como se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 929, kilo $ 0.08 al 25 %.

———

Lámpara de bronce para colgar

Sumario N.º 255. P.—Manifiestan lámparas de hierro con bronce para colgar no tarifadas y le denuncian todas de bronce con soporte de hierro de la partida 1601.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una lámpara de bronce para colgar con soporte de hierro la cual a su vez trae su pantalla de hierro esmaltada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

———

Cepillo de alambre para broncea- dores

Sumario N.º 449. B.—Manifiestan cepillos de alambre para fundición de la partida N.º 958 y le denuncian los mismos para bronceadores de valor declarado.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de cepillos de bronce para bronceadores los cuales no siendo para fundición, han sido ya clasificados con anterioridad como de valor declarado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

———

Alambre cobreado

Sumario N.º 605. C.—Manifiestan alambre sin galvanizar ni pulir de la partida N.º 799 y denuncian de partida 798.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de alambre cobreado, como lo corrobora el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 798, kilo $ 0.08 al 25 %.

———

Bujes

Sumario N.º 357. G.—Manifiestan bujes de hierro en general y le denuncian bujes no tarifados.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de bujes exclusivamente fabricados para funcionar con cojinetes como lo corrobora el informe dado por la Escuela Industrial de la Nación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1007, kilo $ 0.30 al 25 %.

———

Artículos de Aluminio (recargo del 15 %).

Sumario N.º 628. S.—Manifiestan aluminio trabajado para uso doméstico de la partida Nº. 812 y le denuncian el recargo del 15 % por venir pulido.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que la muestra N.º 1, espumadera de aluminio no es pulida, en cuanto a la muestra N.º 2, pava de aluminio ella debe reputarse pulida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que a las pavas de aluminio les corresponde el recargo del 15 % y las espumaderas han sido bien manifestadas.

Filtros especiales para bodegas
Sumario N.° 357. R.—Manifiestan filtros de madera para agua sistema Pasteur de valor declarado libres de derechos y le denuncian los mismos especiales para bodegas con el derecho del 25 %.
Considerando:
Que se trata de un filtro especial para bodegas, aparato el cual no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 %.

Tornillo de hierro galvanizado
Sumario N.° 414. G.—Manifiestan tornillos de hierro de la partida 1504 y le denuncian bulones con tuercas de hierro galvanizados de la partida 1508.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que no se trata de tornillos para metales, por no reunir las características de tal, sinó de un tornillo de hierro galvanizado cuya principal aplicación es para la unión de chapas de tanques australianos y que dado su tipo y fabricación puede similarse a los llamados «patentes para techos».
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1507, kilo $ 0.20 al 35 %.

Unión para ejes
Sumario N.° 101. O.—Manifiestan ejes de hierro para máquinas de la partida 1060 y le denuncian poleas de la partida 1400.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de unión para ejes, las cuales se colocan en las poleas.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 929, kilo $ 0.08 al 25 %.

Peltre niquelado (modo de pesarse)
Sumario N.° 481. M.—Manifiestan artículos de peltre de la partida 1349 y le denuncian un exceso.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que el peltre niquelado debe pesarse con sus papeles y cajas de cartón correspondientes de acuerdo con resoluciones anteriores, y con exclusión de la paja suelta que viene dentro de la caja, para el acondicionamiento de los saleros, mostaceros etc..
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería debe pesarse en la forma indicada en el considerando.

Moldes de hierro galvanizado, para máquinas de fabricar hielo
Consulta N.° 242. —Considerando: Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de moldes de hierro galvanizado, destinados exclusivamente para máquinas de fabricar hielo, siendo parte integrante de la misma.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1247, kilo $ 0.30 al 5 %.

Esencias o perfumes sintéticos
Sumario N.° 139. S.—Manifiestan esencias o perfumes sintéticos no especificados de la partida 3027 y le denuncian las mismas de la partida 3026.
Considerando:
Que de acuerdo con el análisis químico, las muestras N.os 1, 5/9, son esencias o perfumes sintéticos y las muestras N.os 2, 3 y 4, son esencias sintéticas de la partida en que se denuncian.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las muestras N.os 1, 5/9, pertenecen a la partida 3027, como se manifiestan y las N.os 2, 3 y 4, pertenecen a la partida 3026, kilo $ 30.00 al 25 %.

Pintura en polvo
Sumario N.° 194. R.—Manifiestan ocres o tierras en general de la partida 3112, y le denuncian pintura en polvo no especificada de la partida 3229.
Considerando:
Que como lo comprueba el análisis químico, se trata de una pintura en polvo, perfectamente encuadrada en la partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3229, kilo $ 0.20 al 25 %.

Bolsa de tela de caucho para hielo
Sumario N.° 158. L.—
Considerando:
Que el precedente que cita el miembro informante no ha sido dejado sin efecto, razón por lo que corresponde estar a lo resuelto, por tratarse de un caso igual, pasándose una nota a la Junta del ramo, para que previo estudio, informe si existe o no error de hecho en el precedente.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Confirmar la clasificación anterior.

Hilo de lino en carreteles (modo de pesarse)
Sumario N.° 507. A.—Manifiestan hilo para talabarteros, lino en carreteles, cuyo peso debe manifestarse incluso estos por ser menores de setenta gramos y le denuncian un exceso. —Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de un hilo de lino en carreteles, cuyo peso debe manifestarse incluso estos por ser menores de setenta gramos; como ya lo tiene dispuesto el Tribunal en diversas resoluciones interpretativas del caso.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que procede el exceso denunciado.

Guantes (modo de pesarse)
Sumario N.° 393. A.—Manifiestan guantes de piel de la partida 2499 y le denuncian un exceso.
Considerando:
Que se trata de guantes los cuales deben pesarse con todos sus envases y envolturas de acuerdo con la nota primera de la Sección Mercería, considerándose como tales, las cajas de tela que vienen en el interior del cajón de transporte.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería debe pesarse con todos sus envases y envolturas incluso las cajitas de lata.

Tarjeta postal con aplicaciones de seda
Sumario N.° 501. A.—Manifiestan tarjetas de cartón con aplicaciones de seda de la partida 2719 y le denuncian postales de la partida 2651. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de unas tarjetas postales con aplicaciones de seda, como se denuncian.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2651, kilo $ 2.50 al 40 %.

Reloj de sobre mesa
Sumario N.° 598. A.—Manifiestan apretapapeles con reloj de sobre mesa de valor declarado y le denuncian los mismos de la partida 629.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un reloj de sobre mesa, de caja de bronce niquelada, comprendido en la partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 629, cada uno $ 1.50 al 25 %.

Carpetas cuadradas y cubre-cama de encaje de hilo
Sumario N.° 399. A.—Manifiestan caminos de sobre-mesa de encaje de hilo similar a la partida 2445 y le denuncian carpetas de encaje de hilo de valor declarado.—Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de carpetas cuadradas y cubre-cama de encaje de hilo, no tarifadas.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 %.

Collares de perlas
Sumario N.° 415. G.—Manifiestan alhajas de oro con piedras finas de valor declarado al 5 % y le denuncian perlas finas en collar s de la partida 616.
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ramo, la norma del despacho de acuerdo con resoluciones anteriores, es que los collares de perlas vengan con o sin broche, se despachan por su valor declarado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 5 %.

Cueros curtidos de vaquetas
Sumario N.° 489. S.—Manifiestan vaquetas curtidas de la partida 327 y denuncian de partida 329 y el recargo del 10 % por venir sin envolturas.—Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de cueros curtidos de vaquetas, de acuerdo con su contextura no es posible encuadrarlo en la categoría de suelas.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 329, kilo $ 2.80 al 40 %.

Yute llamado lona
Sumario N.° 180. J.—Manifiestan tejido de yute o pita de la partida 2059 y le denuncian tela confeccionada para fardos de yute o pita cruda, llamada lona de la misma partida al 40 %. —Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una pieza de yute llamada lona con cuatro cabezales para formar un fardo, artículo el cual no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Tejido de algodón
Sumario N.° 526. B.—Manifiestan tejido de algodón de color de más de 130 gramos, el metro cuadrado, partida 2016 y denuncian de partida 2015.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un tejido de algodón de la respectiva partida según su peso
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es un tejido de algodón de color de la respectiva partida, según su peso.

Medias de hilo
Sumario N.° 499. B.—Manifiestan medias de la partida 2154 y denuncian de partida 2159.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de medias de hilo como lo comprueba su aspecto físico y tipo de fabricación.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 %.

Tejido de algodón de color de más de 130 gr.
Sumario N.° 172. F.—Manifiestan tejido de la partida 1994 y denuncian de partida 2016.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso no se trata de moletón, sinó de un tejido de algodón de color de más de 130 gramos el metro cuadrado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2016, kilo $ 0.80 al 25 %.

Camiseta de crepé imitación hilo
Sumario N.° 427. G.—Manifiestan camisetas de algodón de crepé de la partida 2102 y le denuncian las mismas de la partida 2106.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de camiseta de crepé imitación hilo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2106, kilo $ 5.00 al 40 %.

Batón de algodón bordado
Sumario N.° 448. B.—Manifiestan tejido de seda y le denuncian confecciones de seda bordada. —Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un batón de algodón bordado, como se denuncia.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2093, docena $ 50.00 al 40 %.

Alpargata imitación calzado
Consulta N.° 232.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de alpargatas imitación calzado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 436, kilo $ 0.70 al 40 %.

Medias de hilo y algodón
Consulta N.° 193. —Examinada la muestra, y
Considerando:
Que la muestra N.° 1, son medias de hilo y la N.° 2, de algodón de las respectivas partidas.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra N.° 1, pertenece a la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 % y la N.° 2, a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 %.

Pantalones de algodón para hombres
Consulta N.° 210.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de pantalones de algodón para hombre.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2167, docena $ 15.00 al 40 %.

Vestiditos de algodón
Consulta N.° 217. —Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de vestiditos de tela de algodón para niñas.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2204, cada uno $ 0.80 al 40 %.

Frazadas de algodón
Consulta N.° 236.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de frazadas de algodón, expresamente determinadas en la respectiva partida de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1959, kilo $ 0.80 al 25 %.

Bronce manufacturado y artículos de fantasía
Sumario N.° 294. R.—Manifiestan cobre o bronce manufacturado en otras formas de la partida 1002 y le denuncian un marco de bronce para cuadros o espejo de chimenea y adornos de fantasía para guarda fuegos todo de valor declarado.
Considerando:
Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada, con excepción de 16 kilos que por ser artículos de fantasía no se hallan tarifados.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que los 16 kilos son de valor declarado al 25 % y el resto ha sido bien manifestado.

Trencilla de celulosa
Sumario N.° 499. A.—Manifiestan trencilla de fantasía de la partida 2759 y denuncian de partida 2761. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una trencilla de

celulosa, comprendida en la partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2761, kilo $ 5.00 al 25 %.

Cartón ordinario
Sumario N.° 563. S.—Manifiestan cartón ordinario de la partida 2368 y denuncian de partida 2369.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente se trata de cartón gris, comprendido en la respectiva partida.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2368, kilo $ 0.06 al 25 %.

Impresos con ilustraciones
Sumario N.° 281. F.—Manifiestan impresos en general de la partida 2555 y denuncian de partida 2520.—Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de un impreso con ilustraciones y texto para la enseñanza de la música.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 24, libre de derechos.

Cartulina
Sumario N.°, 584. M. —Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento lo expuesto por el interesado, y
Considerando:
Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto la mercadería en cuestión no es un papel para tapas sinó una cartulina, por exceder su peso de 200 gramos el metro cuadrado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación anterior, y declarar que se trata de cartulina de la partida 2379, kilo $ 0.20 al 25 %.

Ligas de algodón
Consulta N.° 220.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, las ligas de algodón que vengan de un par en caja, se hallan comprendidas en la partida N.° 2555, de acuerdo con interpretaciones dadas por el Ministerio de Hacienda sobre este asunto.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2555, docena de pares $ 0.50 al 25 %.

Lámpara de hierro con bronce de colgar
Sumario N.° 252. B. —Tomado nuevamente en consideración este asunto, y
Considerando:
Que no existe error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto el precedente que tuvo el Vista autor del parte no es igual al caso cuestionado pues en aquel se discutía una lámpara de arco voltáico y este se refiere á una lámpara de alcohol.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Confirmar la clasificación anterior.

Cuadrados de madera de pino
Sumario N.° 438. B.—Manifiestan madera de pino blanco sudamericano sin cepillar de la partida 1216 y le denuncian madera de pino trabajada en tableros de valor declarado al 25 %.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal, se trata de cuadrados de madera de pino trabajada en tablones artículo el cual no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 %.

Textos para estudios arquitectónicos
Sumario N.° 634. S.—Manifiestan libros con textos de estudios de ingeniería y arquitectura de la partida 24 libre y le denuncian estampas regulares de la partida N.° 2448.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de textos para estudios arquitectónicos, con grabados los cuales no obstante que sus hojas vengan adheridas a las tapas de cartón, se hallan implícitamente en la partida 24 de Tarifa, como ya lo tiene resuelto el Tribunal.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 24, libre de derechos.

Oro puro en lingotes
Consulta N.° 234.—Considerando:
Que el oro puro en lingotes, corresponde despacharse con el derecho de los de su clase, sobre su valor declarado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 5 %.

Aleación de cerio con otras materias
Consulta N.° 230. —Considerando:
Que la aleación de Cerio con otros metales debe despacharse por su valor declarado con el derecho general, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal en casos anteriores.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Aparato para producir energía eléctrica
Sumario N.° 648. M.—Manifiestan dínamos de la partida 1612 y le denuncian dínamos para producir luz eléctrica en automóviles, de valor declarado al 25 %.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un aparato para producir energía eléctrica de baja tensión, especialmente destinada para automóviles, artículo el cual debe despacharse con el derecho general del 25 %, por su valor declarado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 %.

Manteles y servilletas de seda
Sumario N.° 63. E.—Manifiestan confecciones de seda de la partida 2127 y le denuncian manteles y servilletas de seda de valor declarado.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de manteles y servilletas de seda, artículo el cual no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 %.

Zafiros naturales o reconstituidos
Sumario N.° 213. S.—Manifiestan piedras falsas y le denuncian zafiros sintéticos de valor declarado al 5 %.
Considerando:
Que se trata de zafiros naturales o reconstituidos expresamente determinados en la respectiva partida de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida N.° 616, el gramo a $ 15.00 al 5 %.

Armónicas sencillas
Sumario N.° 496. A.—Manifiestan juguetes de toda otra clase de la partida 2539, y le denuncian armónicas de la partida 642.—Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de armónicas sencillas como ya quedó aclarado por resolución del Tribunal de fecha 24 de Febrero del corriente año.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 642, docena $ 0.60 al 25 %.

Medias de hilo
Consulta N.° 237.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de medias de las llamadas de hilo, y por consiguiente comprendidas en la respectiva partida.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 %.

Medias de hilo con seda
Consulta N.° 246.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de medias de las llamadas de hilo con seda por cuanto las circunstancias de que únicamente la cuchilla sea de este último textil no las saca de su respectiva partida, dado que no existe porcentaje mínimo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2156, kilo $ 8.00 al 40 %.

Tejido de algodón y cáñamo
Consulta N.° 238.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un tejido de algodón y cáñamo especial para filtros el cual no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Reloj de pared ordinario
Consulta N.° 251.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un reloj de pared de calidad ordinaria hasta un día de cuerda.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 629, cada uno $ 1.50 al 25 %.

Fécula de mandioca
Consulta N.° 30. —Examinada la muestra, y
Considerando:
Que de acuerdo con el análisis químico, la muestra consultada es una fécula de mandioca la cual ya ha sido clasificada por el Tribunal como un artículo no tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Cadenas pulidas
Sumario N.° 650. M.—Manifiestan cadenas de hierro en general de la partida 902, sin pulir y denuncian de partida 903 pulidas.
Considerando:
Que se trata de cadenas pulidas como se denuncian.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 903, kilo $ 0.15 al 25 %.

Botellones y vasos de vidrio prensado común
Sumario N.° 489. G.—Manifiestan botellas y vasos de vidrio para envases de aceitunas de valor declarado y le denuncian botellas de vidrio fundido de la partida N.° 1736 y vasos de partida 1744.—Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de botellones y vasos de vidrio prensado común.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que los botellones pertenecen a la partida 1736, docena $ 2.00 al 25 % y los vasos a la partida 1744, docena $ 0.40 al 25 %.

Canillas de bronce
Sumario N.° 497. G.—Manifiestan canillas de bronce de la partida 1002 y le denuncian el recargo del 15 % por venir pulidas.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de canillas de bronce las cuales no deben reputarse pulidas, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expediente 402 S. en Septiembre 8 ppdo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Máquina cabrestante eléctrico
Sumario N.° 704. S.—Manifiestan máquinas de la partida 1247 y le denuncian aparato o cabrestante de valor declarado.—Examinado el diseño, y
Considerando:
Que se trata de un aparato cabrestante eléctrico que a los efectos de su aforo, debe reputarse como máquina según su peso.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1247, kilo 0.30 al 5 %.

Cuentas y collares de mostacilla
Sumario N.° 289. L.—Manifiestan cuentas o collares de mostacilla de la partida N.° 2426 y le denuncian joyas falsas de la partida 2532.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que existen diversas resoluciones anteriores de este Tribunal en que ha sido clasificada la mercadería como perteneciente a la partida en que se manifiesta.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Juguetes comunes (pistolas)
Sumario N.° 634. M.—Manifiestan juguetes de otras clases de la partida 2539 y le denuncian juguetes mecánicos de la partida 2538.—Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 6 de Noviembre del año 1919, en sus considerandos establece lo que debe entenderse por juguetes mecánicos y por consiguiente dicha resolución ha dejado sin efectos las resoluciones anteriores de este Tribunal.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

Artículos de metal plateado (modo de pesas)
Sumario N.° 64. E.—Manifiestan artículos de metal plateado de calidad fina de la partida 2279 y le denuncian un exceso.
Considerando:
Que se trata de un artículo de metal, que vienen envasados en pequeños cajoncitos de madera cuyo espesor de esta es de 8 milímetros razón por la que es aplicable la resolución de carácter general del Ministerio de Hacienda de Febrero de 1918.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que procede el exceso denunciado.

Pasta dentífrica y pomos de plomo
Consulta N.° 219.—Considerando:
Que la pasta dentífrica en tambores, no se halla comprendida en partida de tarifa y en cuanto a los tubos o pomos de plomo o estaño para envase, también se trata de un artículo de valor declarado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la pasta dentífrica en tambores, es de valor declarado al 50 % y los pomos de plomo o estaño para envase, son igualmente de valor declarado al 25 %.

Pinza para uso de tocador
Consulta N.° 227.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de pinzas para uso de tocador, comprendidas dentro de la partida genérica que establece «pinzas en general».
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3646, docena $ 3.00 al 25 %.

Papel impreso común en rollos

Consulta N.° 132.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un papel impreso común en forma de rollos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2522, kilo $ 0.25 al 40 %.

———

Cuadernos con muestras para escuelas primarias

Consulta N.° 103.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que las dos muestras que se consultan, deben reputarse como cuadernos con muestras para escuelas primarias.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 24, libre de derechos.

———

Libreta impresa con tapa desmontable

Consulta N.° 256.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una libreta impresa con tapa desmontable, razón por la que no se halla tarifada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 40 %.

———

Impresos sobre papel parafinado

Consulta N.° 225.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de impresos sobre papel parafinado, de envolver caramelos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2522, kilo $ 0.25 al 40 %.

———

Pelo de nutria

Consulta N.° 187.—Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, el pelo de nutria materia prima no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

———

Cajitas de cartón

Consulta N.° 185.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de cajitas de cartón expresamente determinadas en la respectiva partida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2343, kilo $ 0.60 al 25 %.

———

Papel tornasol

Sumario N.° 304. F.—Manifiestan anilinas de colores de la partida 2851 y le denuncian papel tornasol para usos de laboratorios de valor declarado. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un papel especial denominado «tornasol» destinado para usos de laboratorios químicos, artículo no tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

———

Aceite saponificable y aceite mineral

Sumario N.° 172. S.—

Considerando:

Que como se desprende de los últimos análisis practicados en las cuatro muestras extraídas de los cascos N.os 1, 3 y 4, contienen aceites saponificables, producto no tarifado. En cuanto a la muestra del casco N.° 2, se trata de un aceite mineral.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras N.os 1, 3 y 4, son aceites saponificables de valor declarado al 25 % y la muestra N.° 2, pertenece a la partida N.° 2791, kilo $ 0.10 al 25 %.

Floruro de sodio

Consulta N.° 260.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de floruro de sodio que de acuerdo con la nota 4.ª, de la Sección Drogas debe despacharse por la partida mencionada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2805, kilo $ 0.50 al 25 %.

———

Esencias de limas

Consulta N.° 190.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis químico, se trata de una esencia de limas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3024, kilo $ 7.00 al 25 %.

———

Mezcla de esencias

Consulta N.° 162.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis químico, se trata de una mezcla de esencias.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3016, kilo $ 1.00 más 80 % al 25 %.

———

Frazadas de algodón

Consulta N.° 264.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una frazada de algodón.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1959, kilo $ 0.80 al 25 %.

———

Producto «Duanti»

Consulta N.° 270.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que el producto «Duanti» compuesto de pomada y cápsulas en el mismo envase no se encuentra tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

———

Azul de ultramar

Consulta N.° 261.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un azul de ultramar comprendido en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2877, kilo $ 0.10 al 25 %.

———

Medias de hilo

Consulta N.° 271.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que las medias que se consultan son de las llamadas de hilo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 %.

———

Medias de hilo con seda

Consulta N.° 262.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de medias de hilo con seda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2160, kilo $ 8.00 al 40 %.

———

Cortaplumas finas

Sumario N.° 306. L.—Manifiestan cortaplumas regulares, partida 2418 y denuncian finas de partida 2417

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de cortaplumas de calidad fina, como lo denota su aspecto físico y materiales empleados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2417, docena $ 6.00 al 25 %.

Seda en madejones para el telar

Sumario N.° 693. M.—Manifiestan seda para el telar de la partida 2504 y le denuncian la misma en madejones de la partida 2698.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de seda en madejones adaptables al telar.

Por unanimidad de votos,

Que ha sido bien manifestada.

———

Cortinas manteles y servilletas de hilo

Consulta del Vista López.—

Considerando:

Que como lo expresa el Vista señor López y lo corrobora la Junta del Ramo, teniendo en cuenta la resolución del Ministerio de Hacienda, recaída en el expediente N.° 634 S. del año 1919, que corresponde despacharse como de valor declarado al 40 %, las cortinas de hilo confeccionadas a mano y las con encaje, debe hacerse extensiva en la misma forma de despacho para los manteles de hilo y servilletas que vengan confeccionadas en la misma forma, como así mismo modificar el aforo de las partidas N.os 2125 y 2181, cuando se importen en iguales condiciones que las anteriores nombradas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que tratándose de un caso de interpretación corresponde elevar estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, a los efectos de hacer extensiva a las mercaderías citadas, la clasificación correspondiente, de acuerdo con el criterio tenido en cuenta en el precedente que se menciona.

———

Bombas de otras clases

Sumario N.° .—Manifiestan bombas de hierro de la partida N.° 879 y le denuncian de partida N.° 880. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una bomba comprendida entre las de otras clases.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 880, kilo $ 0.25 al 25 %.

———

Lámparas (recargo del 40 %)

Sumario N.° 404. G.—Manifiestan lámparas de la partida 1890 y le denuncian el recargo del 40 % por decoradas. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que dado los términos de la nota séptima de la Sección Cerámica, corresponde el recargo del 40 % a las lámparas que vienen decoradas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que en el presente caso le corresponde el recargo del 40 %, por venir decoradas.

———

Artefactos eléctricos de porcelana

Sumario N.° 563. M.—Manifiestan lámparas de la partida 1619 y le denuncian lámparas eléctricas incompletas de valor declarado al 25%. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de artefactos eléctricos de porcelana, madera y bronce, el cual viene incompleto, no encontrándose tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Bomba

Sumario N.° 754. C.—Manifiestan máquinas de hierro de la partida 1249 y le denuncian una bomba con cuerpo de bronce de la partida 881. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que no obstante lo expuesto por la Escuela Industrial de la Nación en su último informe y teniendo en cuenta resoluciones anteriores confirmadas por el Ministerio de Hacienda, tratándose de dos cuerpos de bomba adaptados a un mecanismo que en su conjunto constituye un saturador.

Por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 881, kilo $ 0.40 al 25 %.

———

Cámara frigorífica

Sumario N.° 299. R.—Manifiestan máquinas de hierro y madera para frigoríficos de la partida 1248 y le denuncian una cámara frigorífica de valor declarado al 25 %.

Examinado el diseño, y

Considerando:

Que se trata de cámaras frigoríficas económicas que dado los distintos elementos mecánicos que la componen, corresponde reputarse como una máquina productora de frío, que fabrica hielo y conserva productos.

Por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que ha sido bien manifestada.

———

Cadenas especiales para bicicletas

Sumario N.° 563. B.—Manifiestan cadenas de la partida 903 y denuncian accesorios de la partida 1539. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de cadenas especiales para bicicletas, que deben reputarse como accesorios para las mismas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida N.° 1539, kilo $ 2.30 al 25 %.

———

Sierras circulares con mesa

Sumario N.° 817. C.—Manifiestan máquinas en general de la partida 1247 y le denuncian sierras circulares de valor declarado.

Considerando:

Que se trata de sierras circulares con mesa, artículo el cual no es posible reputarlo máquina, por no reunir las características de tal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

———

Encaje de algodón

Sumario N.° 205. J.—Manifiestan encaje de algodón de la partida 2441 y denuncian de partida 2442.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Escuela Profesional, el encaje en cuestión es de algodón fabricado a máquina.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

———

Botones de nácar regulares y finos

Sumario N.° 653. S.—Manifiestan botones de nácar regulares de la partida y le denuncian los mismos finos.—Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, las muestras N.os 8 y 9, son botones de nácar de calidad regular, en cuanto a las rotuladas 1 al 7, son de calidad fina.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras N.os 8 y 9, han sido bien manifestadas y las N.os 1 al 7, son de calidad fina, kilo $ 6.00 al 25 %.

Ministerio de Agricultura

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente C-836-22.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Máximo Eguía y Alejandro Figueroa, por la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A., en el expediente B-550-20, al señor Director respetuosamente exponen: Que la citada Compañía en los trabajos que lleva a cabo en el lote rural No. 88 del Ejido de Comodoro Rivadavia, ha llegado al descubrimiento de nuevo mineral, pues obtiene petróleo de un yacimiento ubicado a una profundidad de 618 metros, muestra del cual acompaña a la presente solicitud. — Que en consecuencia vienen a solicitar se le conceda a la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A., el número de pertenencias que le corresponde como descubridora de nuevo mineral, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería y disposiciones en vigor. — Saluda muy atentamente al señor Director. — (Fdos.): Máximo Eguía — Alejandro Figueroa. — Otro sí decimos. Que el terreno en que se ha efectuado el descubrimiento de nuevo mineral a que esta solicitud hace referencia es propiedad de la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A. Vale. — (Fdos).: Máximo Eguía — Alejandro Figueroa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno con la muestra respectiva que he sellado hoy diez de Febrero de mil novecientos veintidós a las catorce horas treinta minutos. Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1922. — Paso a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Señor Director General: **La manifestación de descubrimiento de la mina de petróleo "Don Ernesto", que se tramita por este expediente, ha sido formulado precisando las señales del terreno y demás datos para determinar su ubicación. El punto de donde se ha extraído la muestra cae dentro de la chacra 88 del Ejido de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut y como puede verse en el plano que corre a fs. 10, se encuentra situado con respecto a los límites de la misma chacra a 23.70 metros de su límite Noreste, medidos desde un punto de este último límite que dista 696.30 mtrs. del vértice Norte de dicha chacra. Dentro de los 5.000 metros de distancia al presente descubrimiento se encuentra la mina de petróleo "Alberto" (expediente D-835-22) y la zona de Explotación Fiscal de Petróleo. — De conformidad con el art. 20 de la Resolución de Octubre 18 de 1912, el descubrimiento fué comprobado por la Inspección de Comodoro Rivadavia el 28 de Diciembre de 1921, según consta del acta de Inspección que se encuentra registrada bajo el No. 304 al folio 89 del Litro II de Negocios de Minas del Chubut. — Junio 6 de 1924. — (Fdo.): Guillermo Buontempo. Jefe de Minas. — Junio 6 de 1924.** Informe Escribanía de Minas. (Fdo.): Sobral. Director General. — Señor Director General: **El descubrimiento manifestado en este expediente corresponde a la zona de cateo concedida por expediente A-151-18, con fecha 12 de Septiembre de 1919 al señor Carlos Burmeister, quien solicitó en término, permiso de trabajo formal en la zona abarcada por el cateo citado por expediente B-550-20. El señor Burmeister hizo cesión de todos los derechos en la solicitud a don José Rapetti, la que fué registrada bajo el No. 472 del respectivo libro, con fecha 14 de Noviembre de 1922. A su vez el señor Rapetti hizo cesión de sus derechos a la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A., que fué registrada bajo el No. 657. La solicitud ha quedado en forma con los escritos de fs. dos vuelta, tres, cuatro y ocho, en las que el interesado ha declarado: Que el domicilio de la Compañía es 25 de Mayo 267; que la mina llevará el nombre de "Don Ernesto"; ha justificado la personería de la Sociedad y ha determinado el punto de donde se ha extraído la muestra legal. En cuanto a las señales del terreno, los requisitos legales han sido satisfechos, conforme resulta del informe precedente de la Sección Minas. En consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería. — Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — (Fdo.): J. Aguirre Céliz, Escribano de Minas. — Buenos Aires Junio 6 de 1924. — Habiéndose cumplido los requisitos legales en la manifestación de descubrimiento de la mina "Don Ernesto", Se Resuelve: 1o. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso conforme al artículo 117 del Código de Minería.— 2o. Comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y tome nota Minas. — (Fdo.): José M. Sobral — Director General. — Buenos Aires, Junio 7 de 1924. — Inscribióse bajo el No. 398 al folio 116 del Libro de Minas correspondiente al Territorio Nacional del Chubut, de este Registro Especial de Minas. Conste. — J. Aguirre Céliz.**

Buenos Aires, Junio 7 de 1924. — J. Aguirre Céliz, E. de Minas.

e-10 junio No. 19612 v-24 junio

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino,- Queja Señores Carlino Hermanos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

027673—C—21.- Vista la queja de los señores Carlino Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 20 y 28830 de Zaballa y Retiro a Irigoyen, despachadas el día 25 y 24. 10. 21 respectivamente; y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por los querellantes las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 76 y 120 horas respectivamente, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición de los consignatarios a mas tardar los días 29. 10. 21, a las 4 h. y a las 24 h. respectivamente;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino—Queja Sr. Miguel Tenaglia (hijo)

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

021,559—C—921.—Vista la queja del Señor Miguel Tenaglia (hijo) contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 7453 de Rosario a Rio 4o. despachada el dia 13. 8. 21; y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 118 horas, 15 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 18. 8. 21. a las 22.15 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sres. Echersortu y Casas

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

021.592—C—921.- Vista la queja de los señores Echersortu y Casas, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 10483 de Rosario a Wheelwright despachada el día 22. 8. 21; y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 76 horas. 15 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 26. 8. 21 a las 4.15 h;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sres. José E. Piñero y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

08532—C—21—Vista la queja de los señores José E. Piñero y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 2.. de Vileias a Belgrano C. despachada el día 1.. 6. 18; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los Reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada desde Añatuya en 51 horas, 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a mas tardar el día 1. 7. 18 a las 19,30 h;

Que en el ramal Añatuya no existen los plazos legales para el transporte;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sr. Arturo R. Salguero

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

015.024—C—921.—Vista la queja del señor Arturo R. Salguero, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por pérdida de una encomienda despachada de Rosario a Fuentes, bajo carta de porte 42052 fecha 2 de Noviembre de 1920; y

Considerando:

Que se ha comprobado, que efectivamente, la encomienda de referencia no fué entregada al interesado por haberse extraviado en poder de la Empresa transportadora; como ella lo reconoce;

Que el Art. 19. del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del querellante;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General en la Provincia de Buenos Aires.- Queja Señor Axel Paulín.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

05929—C—1921.- Vista la queja del Señor Axel Paulín, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haber parado tren en que tenía que viajar con sus coches dormitorios, fuera del anden, y por carecer de luz suficiente la estación Girondo, hechos estos que dieron motivo al accidente de que fué víctima, fecha 13. 2. 921; y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de lo denunciado por el recurrente;

Que el haberse detenido el trén en cuestión fuera del andén, en un sitio unadecuado para su acceso y falto de luz, implica una contravención a lo dispuesto en el Artículo 5o inciso 4 de la Ley No 2875,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles.- Queja Señor Guillermo Agurre Bengoa.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

021501—C—21.- Vista la queja del señor Guillermo Agurre Bengoa, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 5635, despachada de Buenos Aires a La Plata, el día 22. 8. 21 y,

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 88 horas 8 minutos. incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 26. 8. 21 a las 16.08 h;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Reclamación del personal de la estación San Luis.

Buenos Aires, Enero 27 de 1922. —

Exp. 032806 —P— 1921. — Visto el presente expediente formado a raíz de la observación insertada en el libro correspondiente de la Estación San Luis por el personal de auxiliares y cambistas; y

Tniendo en cuenta:

Que se ha comprobado ser erronea la afirmación de los recurrentes en lo que se refierne a la infracción por parte de la Empresa, a lo establecido en los incisos a), c, e) y f), capítulo «Personal de Estaciones», del decreto del P. E. de fecha, 21 de Noviembre de 1917.

Que el movimiento que se desarrolla en la Estación San Luís permite las interrupciones indicadas en el decreto mencionado para clasificar a su personal con la jornada de 10 horas; no pudiendo diseñarse aquellas en el diagrama autorizado por no permitirlo la naturaleza del servicio;

Se resuelve:

Aprobar la asignación de segunda categoría establecida para el trabajo del personal de que se trata, desestimando la reclamación presentada.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Desvío de cruce km 183/890. —F. C. E. Ríos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1922.

Exp. 08360 —P— 1919. — Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. Entre Ríos, solicita modificación de la resolución de fecha Septiembre 13 de 1921, relativa a la construcción de obras en el desvío de cruce de km. 183/890, difiriéndose para otra oportunidad más favorable, completar las obras que le fueron enconmendadas. y

Considerando:

Que las razones aducidas por la

Empresa al solicitar las modificaciones de referencia, son atendibles:
Que el tráfico en general que actualmente tiene dicha Empresa, no hace mayormente indispensable el establecimiento del referido desvío: y
Atento lo procedentemente informado:
Postergar para mejor oportunidad las terminación de las obras que fueron ordenadas en el desvío Km 183/890.
Comuníquese, tómese razón y previa reposición de sellos, archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. Queja Señor Fidel Casares.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

023478—C—21.- Vista la queja del señor Fidel Casares, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por no habérsele reservado comodidades en un dormitorio para viajar hasta Alta Córdoba, a pesar de que las había solicitado con cuatro días de anticipación, y
Considerando:
Que se ha constatado la veracidad de la denuncia, lo que representa una infracción del Art. 142 del Reglamento General de FF. CC.;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. Queja del Sr. Salomón S. Matar

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

016.048—C—921.—Vista la queja del señor Salomón S. Matar, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el suplido de vagones en la Estación Loreto, fecha 24 de Junio ppdo., y
Considerando:
Que se ha constatado que efectivamente, ha existido demora en el suministro de vagones al recurrente, lo que constituye un mal servicio,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja, llamando la atención de la Empresa del F. C. C. C. sobre la deficiencia apuntada.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. Queja Sr. José Balestrini e Hijos, Otto Wulff, César Viema y otros cargadores de la Est. Santiago del Estero

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

018.583—C—21.—Vista la queja de los señores José Balestrini e hijos, Otto Wulff, César Viema, y otros cargadores de la Estación Santiago del Estero, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, porque a pesar del convenio celebrado con ella, por el que se comprometía a suministrarles 250 toneladas de vacíos diarias, no solo no cumplió ni aproximadamente con lo convenido, sino que entre el 17 y 27 de Junio ppdo. cerró para el público cargador, el registro de pedidos de vagones, lo que les crea la anomalía de tener depositado en los canchones de la misma un tonelaje mayor que los pedidos asentados en el mencionado registro, por lo que a efecto de salvaguardar sus intereses ante un repentino aumento de tarifas, detallan las existencias de productos forestales que en la fecha de la queja (30 de Junio) tenían dentro y fuera de la Estación, atenidos estos últimos al convenio a que se refiere en el primer párrafo de su protesta, y
Considerando:
Que efectivamente, la Empresa del F. C. C. de Córdoba, celebró con los querellantes un convenio, en el que intervino un Inspector de esta Dirección General por el que se comprometía a suministrarles 250 toneladas de vacíos diarias, constatándose que no dió cumplimiento a lo convenido, pues el tonelaje suministrado solo alcanzó a 180 toneladas, lo que no **llenaban las necesidades**, de los productores de aquella zona;
Que en cuanto a la clausura del registro de vagones, no ha sido posible constatar si es cierto lo que aseveran los querellantes por falta de elementos de prueba;
Que a idéntica conclusión corresponde arribar respecto a las existencias de mercaderías depositadas en la Estación en la fecha de la queja, pues la mayoría de los cargadores las retiraron de la misma, para despacharlas por el F. C. Argentino, en vista de las facilidades que esta Empresa les acordaba, y teniendo en cuenta que el F. C. C. de Córdoba retiró sus tarifas de competencia poniendo en vigencia las Kilométricas;
Que en lo que atañe a la vigencia de la tarifa No C.64, el asunto fué tratado en expediente por separado,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja en su primer punto.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba.-Queja Señor Francisco Riveiro.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

03067—C—21.- Vista la queja del Señor Francisco Riveiro, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, porque la consignación correspondiente a carta de porte 225, de Frías a Dique 4, fecha 15 de Enero ppdo. llegó a destino con una falta de 11.200 kgs. o sea un flete falso de 3000 kgs., negándose el Jefe de Dique 4, a entregarle el certificado por dicha falta, y
Considerando:
Que se ha constatado que el peso de la consignación de referencia, fué verificado en Estación Frías, arrojando un total de 26.200 kgs. por cuya cantidad se aforó la guía;
Que al llegar a Boulogne, fué verificado nuevamente el peso, dando un total de 15.000 kgs.;
Que el flete cobrado por la Empresa, es el que correspondía por tratarse de transportes de leña a tarifa especial en vagones sin rejillas en las cabeceras, cuyo mínimo es de 18.000 kgs.;
Que se ha comprobado que el Jefe de Estación Dique 4, negó al querellante el certificado por la falta de leña, contrariando con ello lo prescripto en el Artículo 270 del Reglamento General de FF. CC.;
Que esta negativa por parte de la Empresa, es la consecuencia de una práctica establecida por la misma pues son numerosos los casos en que ha procedido en la misma forma, desconociendo las resoluciones de esta Dirección General, en que le intimaba el inmediato desistimiento de ese precedente que contraviene al mencionado artículo;
Que en cuanto a la leña, los Arts. 233, 243, 260, y 261 del mencionado Reglamento ampara los derechos del querellante;
El Consejo resuelve:
1o. Declarar fundada la queja.
2o Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del cumplimiento del decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.
Comuníquese a quienes corresponda y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sr. Mateo Mighoni

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

016.123—C—21 — Vista la queja del señor Mateo Mighoni, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque la consignación correspondiente a carta de porte 373, despachada de Tres Arroyos a Palacios, el 6 de Noviembre de 1920, llegó a destino con la falta de una cadena completa y un bulto trasmisión para acarreador «Itilar»; y
Considerando:
Que según consta en la carta de porte y en el certificado expedido al recurrente la consignación aludida le fué entregada con la falta de un rollo cadena;
Que los Arts. 233, 243, 269 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del querellante,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Señores Rubiños Hermanos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

017034—C—21.- Vista la queja de los señores Rubiños Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demora en el suministro de vagones y falta de superficie cubierta en la estación Arrecifes, fecha 15.7.21, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el pedido más atrasado de los recurrentes tenía una demora de veintidós días en la fecha del reclamo;
Que en cuanto a la provisión de vagones no existe gran diferencia en el tonelaje con relación a las otras estaciones de la zona;
Que respecto a la superficie cubierta, la estación Arrecifes dispone de cuatro galpones con 3483 m2, de la que se han arrendado 3373 m2, quedando para eventuales 110 m2,
Que para darse cumplimiento a la Ley de Tinglados, en la estación Arrecifess debía disponerse de una reserva de 1200 m2, para la cosecha de 1920 y 1921,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon da y pase el expediente a la Inspección de Tinglados a sus efectos.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Señor Georges Liatis.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

016717—C—21.- Vista la queja del señor Georges Liatis, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por falta de 2739 kgs. de leña de consignación correspondiente a carta de porte 15. despachada de Taboada a Colegiales, fecha 5 de julio ppdo. y negársele el certificado correspondiente,
Considerando:
Que se ha constatado que la Empresa recibió la consignación de referencia con un peso declarado de 45.000 kgs., pero al ser pesada en la primera báscula del trayecto arrojó un total de 43.529 kgs, por lo que el exceso se pasó al vagón No. 2377;
Que al llegar al destino resultó un total de 45.335 kgs, es decir, 3.215 kgs menos que el arrojado en la verificación efectuada en Ceres, por cuya cantidad, previo el descuento de la merma determinada por la tabla del Art. 256 del Reglamento de FF. CC., debe responder la Empresa;
Que se ha comprobado que el Jefe de Colegiales se negó a otorgar al querellante el certificado por dicha falta, con lo que se ha infringido lo dispuesto por el Art, 270 del citado Reglamento;
Que los Art. 233, 243 y 250 del precitado Reglamento amparan los derechos del querellante,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja, haciendo saber a la Empresa del F. C. C. A, que debe desistir de su negativa de otorgar el certificado por falta de mercaderías, bajo apercibimiento de hacerla pasible de las penalidades correspondientes.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Cordoba. Queja de los Señores Alfonso Hermanos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

011392—C—921.- Vista la queja de los Señores Alfonso Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por mala aplicación de tarifas a la consignación correspondiente a carta de porte No. 22 despachada de Barranqueras a Retiro el 9 de Setiembre de 1920, y
Considerando:
Que la tarifa aplicada a la consignación de referencia es correcta,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a los interesados y a la Sección y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. Queja Señor Amado Rostom.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

024682—C—21.- Vista la queja del señor Amado Rostom, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, porque la consignación guía de encomienda No.- 15, despachada de la Estación Rafaela a Esmeralda el 26 de Marzo de 1921, faltaron dos tarros de leche vacíos, de 50 litros cada uno, y
Considerando:
Que se ha constatado que efectivamente la encomienda de referencia fué entregada con dos tarros de menos.
Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del querellante,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. Queja Señor Arturo V. Lascano.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

06326—C—921.- Vista la queja del señor Arturo V. Lascano, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por atraso de los trenes 30a- 29a-. que corren en el ramal de Tucumán a La Madrid fecha 17 de Marzo ppdo., y
Considerando:
Que se ha constatado que los trenes de referencia, llegaron a destino, el primero con 77 minutos de atraso y el segundo salió de procedencia con 12 minutos de retardo por esperar cruce con aquel;
Que respecto a los retardos anteriores el querellante se refiere al día 15 de Marzo ppdo., en el tren 30a.- llegó a La Madrid con 113 m. de retardo, saliendo el 29a. de esta estación con 85 m. de demora;
Que todas estas demoras fueron ocasionadas por diversas causas, siendo justificables solo las ocurridas en trayectos por mal estado de la vía,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Crónica Administrativa
Concesión de exequatur a la patente de un Cónsul del Brasil en Buenos Aires.
En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor José Lavrador como Cónsul del Brasil en Buenos Aires.
Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

Crónica Administrativa
Concesión de exequatur a la patente de un Vicecónsul de España en Coronel Pringles.
En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Eugenio Sorrivas Vázquez, como Vicecónsul de España en Coronel Pringles.
Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

25 de Mayo 245/263—Leandro N. Alem 232/246 y 260, Buenos Aires

Circulación autorizada según ley N° 11.259............ $ 1.500.000.000

Circulación efectiva al 31 de Mayo de 1924........... $ 1.055.355.525

Balance al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO		$ c/l		$ o/s	
Préstamos en vigor:					
En cédulas serie A oro........				143.500	—
» » series F a 20ª..	$ 1.176.101.625,—				
Convertidos Ley 2812	» 923.130,—				
En efectivo:					
1ª hipoteca... $ 15.411.650					
Conexiones domiciliarias.. » 217.607	» 15.629.257,—	1.192.654.012	—		
Hipotecas Art. 62		2.154 750	—		
Servicios a cobrar.	$ 47.451.987.536			272.020	—
Depósitos a cuenta de servicios.	» 1.445.536,645	46.006.450	891		
Banco Español del Río de la Plata (pago de cupones en el exterior).........................		2.000.000	—		
Fondos públicos nacionales, inversión fondo de reserva:					
Títulos de crédito Arg. Interno — Ley 10223 ..				7.107.000	—
Títulos de crédito Arg. Interno Ley 8121	$ 2000000 —				
Títulos de créd. Arg. Int. Ley 11260. ..	» 4197200 —	6.197.200	—		
Títulos de renta de la Provincia de Córdoba.....		478.000	—		
Cédulas rescatadas...............................		120.746.100	—	1.066.630	—
Cédulas Hipotecarias Argentinas (Inversión fondo de reserva)................................		621.750	—		
Cédulas en depósito:					
Ordinarias y edificación......	$ 258.685.425,—				
Caja de Ahorros.............	» 7.467.825,—	266.153.250	—		
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc		2.635.064	990		
Mobiliario y útiles		760.399	160		
Propiedades rematadas		881.189	466		
Cambios curso legal		17.391.133	569		
Conversión Ley 2812				923.130	—
Créditos personales, cuentas individuales	$ 28.745.721,909				
Reserva de créditos personales...	» 26.513.951,726	2.231.770	183		
Obligaciones a cobrar..............................		89.238	790		
Inmuebles		16.013.434	846		
Operaciones pendientes...........................				26.386	169
Caja:					
En efectivo, en Casa Matriz y Sucursales..................	$ 1.004.832,623				
En el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz y Sucursales..................	» 29.701.709,260	30.706.591	883		
		1.707.720.335	778	9.538.616	169

PASIVO		$ c/l		$ o/s	
Cédulas en vigor:					
Emitido: serie A oro	$ 20.000.000				
Anulado: » » »	» 18.933.370			1.066.630	—
Emitido: series F a 20ª.......	$ 1.663.744.200				
Anulado: » » » 19ª	» 487.642.575				
	$ 1.176.101.625				
En circulación:					
Cédulas series K a 20ª........	$ 1.055.355.525				
Rescatadas por el Banco:					
Cédulas series F a 20ª........	» 120.746.100	1.176.101.625	—		
Intereses de los préstamos............................		35.672.142	750	30.068	669
Amortizaciones:					
De los préstamos en cédulas..	$ 100.101.893.806				
» » » convertidos Ley 2812................	» 392.088.151				
De los préstamos en efectivo Art. 4o..................	» 419.004.725				
De las hipotecas Art. 62.....	» 52.939.439	100.965 926	119	133.905	334
Comisiones..		4.710.602	418	717	500
Cupones a pagar		1.180 342	500	25.542	500
Cédulas sorteadas a pagar.............................		685.325	—	826.450	—
Operaciones pendientes................................		2.709.511	356		
Depositantes de cédulas...............................		266.153.250	—		
Servicios anticipados.................................		157.938	500		
Diferencias por cotizaciones de cédulas Fondo de Reserva		21.169	990		
Diferencias por cotizaciones fondos públicos nacionales, inversión fondo de reserva		497.270	970	225.400	—
Cambios oro sellado				7.652.098	770
Conversión Ley 2812...................................		923.13	—		
Intereses de Ley y bancarios		1 802.902	164		
Primas de seguros.....................................		606 307	780		
Ganancias y Pérdidas		1.192.032	942	77.898	396
Fondos de reserva:					
De seguros....................	$ 398.445,018				
Art. 4o	» 43.738.275,766				
General	» 70.204.152.005	114.340.872	789		
		1.707.720.335	778	9.538.616	169

Series	Interés	Amort.	Emitido	Anulado	Rescatado	Circulación
F - G - H - J	—	—	95.885.400	86.399.600	9.485.800	—
K	5 %	1 %	70.165.000	53.153.200	4.953.800	12.058.000
L	6 %	»	89.936.000	58 356.750	6.948.150	24.631.100
C. H. A. 6 %	»	»	446.441.900	184.870.150	40.044.250	221.527.500
2ª Ley 9155 1ª ser.	»	»	49.926.300	15.363.600	5.832.375	28.730.325
» 2ª »	»		48.850.000	18.124.825	3.514.075	27.211.100
» 3ª »	»	»	50.000.000	18.031.9 0	5.493.775	31.474.275
» 4ª »	»	»	50.000.000	9.9 2.6 5	10.818.475	29.228.850
» 5ª »	»	»	50.000.000	12.363.350	2.711.225	34 925.425
» 6ª »	»	»	50.000.000	10.737.525	2.926.425	36.326.050
Ley 10676 7ª »	»	»	50.000.000	5.113.550	3.025.625	41.860.825
» 8ª »	»	»	50.000.000	4.686.300	2.357.625	42 956.075
» 9ª »	»	»	50.000.000	3.708.400	2.277.675	44.013.925
» 10ª »	»	»	50.000 000	3.804.200	4.085.125	42.110.675
» 11ª »		»	50.000 000	2.004.675	2.169.300	45.826.025
» 12ª »		»	50.000.000	1.663.425	2.042.225	46.294.350
» 13ª »	»		50.000.000	1.116.625	2.210.575	46.672.800
» 14ª	»		50.000.000	812.450	3.492.425	45.695.125
» 15ª »	»	»	50.000.000	531.500	1.578.000	47.890.500
» 16ª »	»	»	50.000.000	1.028.375	2.203.050	46.768.575
» 17ª »	»	»	50.000.000	670.275	1.739.775	47.589.950
» 18ª »	»	»	50.000.000	96.725	555.025	49.348.250
Ley 11259 19ª »	»	»	34.579.850	22.450	178.975	34.378.425
» 20ª	»	»	27.929.750	—	97.350	27.832.400
Series			1.663.744.200	487.642.575	120.746.100	1.055.355.525
A-B-C-D-E-I, Canceladas			92.539.900	92.539.900	—	—
			1.756.284.100	580.182.475	120.746.100	1.055.355.525
A oro	5 %	1 %	20.000.000	18.933.370	1.066.630	—

Fecha de los Servicios

SERIES	Interés	Amort.	Vencimientos
F	7 %	1 %	Enero y Julio
G	»	»	Marzo y Septiembre
H	»	»	Junio y Diciembre
J	6 %	»	Febrero y Agosto
K	5 %	»	» »
L	6 %	»	Marzo y Septiembre
C. H. A. 6 %	»	»	Enero y Julio
2ª Ley 9155 1ª serie	»	»	Mayo y Noviembre
» 2ª »	»	»	» »
» 3ª »	»	»	Abril y Octubre
» 4ª »	»	»	» »
» 5ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 6ª »	»	»	» »
Ley 10676 7ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 8ª »	»	»	» »
» 9ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 10ª »	»	»	» »
» 11ª »	»	»	Mayo y Noviembre
» 12ª »	»	»	» »
» 13ª »	»	»	Abril y Octubre
» 14ª »	»	»	» »
» 15ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 16ª »	»	»	» »
» 17ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 18ª »	»	»	» »
Ley 11259 19ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 20ª »	»	»	» »
A oro.................	5 %	»	Abril y Octubre

Buenos Aires, 11 de Junio de 1924

Vo Bo: **JOSÉ BARRAU**, Gerente general

PUBLÍQUESE: **CROVETTO**, Presidente — **ARTURO BENAVIDEZ**, Secretario general

JOSE E. GRIFFI, Sub-Contador

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	17	17	—	19	19	7.664.09	105.238.73
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	2	—	2	2	—	2	886.38	51.300.—
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	—	2	17	19	2	19	21	8.550.47	156.538.73

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %	—	—	—	2	2	2	—	2	801 65	19 500.—
» 6 »	—	—	—	234	234	191	51	242	73.382.01	3.352.000.—
» 7 »	—	—	—	2	2	2	—	2	469.72	2.800.—
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	—	—	238	238	195	51	246	74.653.38	3.374 300.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			Superficie en metros cuadrados	Valor en o/sell.	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles			
Sin interés											
al 5 %											
» 6 »											
» 7 »											
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	231.83	4 400.—	10.000.—
» 9 »											
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales	—	—	—	1	1	1	—	1	231.83	4.400.—	10.000 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			Superficie en metros cuadrados	Valor en o/sell.	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles			
Sin interés	—	—	—	11	11	11	—	11	3.684.94	30.800.—	70.000.—
al 5 %											
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	217.78	880.—	2.000.—
» 7 »											
» 8 »	—	—	—	2	2	2	—	2	328.72	16.280 —	37.000.—
» 9 »											
10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales	—	—	—	14	14	14	—	14	4.231.44	47.960.—	109.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	7	4	2	40	53	16	39	55	26.504.47	499.551.54
al 5 %	—	—	1	3	4	4	—	4	1.212 70	29.933 32
» 6 »	4	3	2	9	18	16	25	41	189.361.16	1.818.741.14
» 7 »	10	12	3	2	27	24	7	31	10.078.28	922.571.18
» 8 »	81	63	27	19	190	175	25	200	74.786 43	3.401.188.50
» 9 »	80	78	25	14	197	191	40	231	69.395.77	2.125.400.—
» 10 »	21	14	9	2	46	38	11	49	14 340.63	293.100.—
» 11 »	1	2	—	—	3	4	—	4	1.162.75	15.000.—
» 12 »	12	9	5	2	28	22	11	33	12.197.40	150.300.—
X 12 »										
Totales	216	185	74	[illegible]1	566	490	158	648	399.040 09	9.257 785.68

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	12	20	19	390	411	45	411	456	128.601.—	1.911.127.85
al 5 %										
» 6 »	8	5	3	1	17	4	14	18	6.655.35	141.228.58
» 7 »	27	43	12	18	100	40	67	107	48.915.61	1.978.915.93
» 8 »	36	25	12	13	86	70	16	86	24.470 91	1.104.133.15
» 9 »	3	7	1	1	12	12	—	12	2.806.75	79.833.32
» 10 »	4	—	1	1	6	5	1	6	1.153.78	36.606.—
» 11 »									923.26	22.300.—
» 12 »	1	2	—	—	3	3	—	3		
+ 12 »										
Totales	91	102	48	424	665	179	509	688	213.526.66	5.274.144.83

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	1	1	20	22	15	8	23	6 974.13	274.721.25
al 5 %	—	—	—	1	1	—	1	1	298.94	14.500.—
» 6 »	—	—	1	—	1	1	—	1	240.—	30.562.48
» 7 »	2	1	1	—	4	9	3	12	5.598.08	823.500.—
» 8 »	4	3	1	32	40	36	8	44	14.858.93	562.945.19
» 9 »	1	4	2	12	19	15	4	19	5.163 80	419.700.—
» 10 »	—	—	—	14	14	14	1	15	4.602.30	97.700.—
» 11 »										
» 12 »	—	—	—	1	1	—	1	1	268.29	11.416.45
+ 12 »										
Totales	7	9	6	80	102	90	26	116	33.004.47	2.235.045.37

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	20.000	—	—	160.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »		1	—	—	1	—	2	2	36	10	41	6.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	1	—	—	2	—	3	3	20.036	10	41	166.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUÁL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interès												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	3	3	—	3	3	500	—	—	51.583.33
» 7 »	—	—	—	2	2	—	2	2	279	83	—	32.911.69
» 8 »												
» 9 »												
10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	5	5	—	5	5	779	83	—	84.495.02

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	5	5	—	5	5	16.501	45	21	741.500.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	5	5	—	5	5	16.501	45	21	741.500.—

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	—	2	2	35	—	—	24.500 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	2	2	—	2	2	35	—	—	24.500 —

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES INSCRIPTA EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	1536	60	—	12.910 —
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	1536	60	—	12.910 —

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	18	23	52	2.878.34
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	—	—	1	—	1	1	18	23	52	2 878 34

Gobernación de Neuquén

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	4	—	—	2.000 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	4	—	—	2.000 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	1	—	1	—	1	1	10.225	—	—	75.000. —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	1	—	1	—	1	1	10 225	—	—	75 000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Misiones

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectárea	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	—	3	3	92.694	16	—	574.000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	2	2	—	3	3	92.694	16	—	574.000 —

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 o/o												
» 6 »												
» 7 »	—	—	1	—	1	—	1	1	—	12	50	2.200.—
» 8 »	1	1	—	—	2	—	2	2	—	15	23	1.705.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	8	75	2.000.—
+ 12 »												
Totales	1	2	1	—	4	—	4	4	—	36	48	5.905.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN NOVIEBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	—	10	50	2.050 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	7	50	2.500.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	1	—	—	2		2	2	—	18	00	4.550 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	25	—	23.923.15
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	12	50	4 000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	1	—	—	2	—	2	2		37	50	27.923.15

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 o/o												
» 6 »	—	—	—	2	2	1	1	2	—	13	—	12.500 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	2	2	1	1	2	—	13	—	12.500.—

Registro de la Propiedad

Detalle de la entrada y salida del mes de Mayo de 1924

Total de documentos entrados:

Serie A 5.736
» B 3.986
Total.............. 9.722

Asuntos comprendidos en los documentos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades	1.410	827	395	2.632	3.714	6.346
Hipotecas	1.803	1.103	168	3.074	3.263	6.337
Embargos				259	3.232	3.491
Inhibiciones				1.066	3.617	4.783
Totales				7.031	13.926	20.957

Derechos pagados en papel sellado, por los asuntos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades	17.038.50	10.325.—	3.724.—	31.087.50	26.151.80	57.239.30
Hipotecas	15.457.—	9.133.70	1.592.—	26.182.70	14.521.70	40.704.40
Embargos				990.30		
Inhibiciones				3.086.40	24.343.40	28.420.10
Totales				61.346.90	65.016.90	126.363.80

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 16 de Junio de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	5.10
" subscripción	48.—
" marcas	492.—
" avisos varios	331.20
" adicional	43.—
	921.10

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

TARIFA

—o—

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

CAJA DE CONVERSION — BALANCE

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1924

CUENTAS		MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	1325056074 —				
Emisión Menor en billetes	5366:95 —				
Emisión Menor en níquel	23979718 —		1353259939 41		
Emisión Menor en cobre	863152 41				
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7o)—Conversión de la emisión fiduciaria— Cta. Emisión		1060241680 97			
Oro:					
Caja Oro				466506351 878	
Ley 3871 (Art. 7o)—Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Oro					486506351 878
Varios:					
Depositantes de Títulos			3921300 —		5223735 200
Títulos depositados por las Compañías de Seguros — Garantía		3910000 —		5223735 200	
Títulos depositados en garantía de contratos — Miliani		11300 —			
		1357181239 41	1357181239 41	471730087 078	471730087 078

Emisión en circulación .... $ m/n 1353259939 41

Garantía:
Caja de Conversión: Encaje .... $ o/s 466506351 878

MOVIMIENTO DEL MES

	OPERACIONES EN ORO	
	ENTRADAS	SALIDAS
Ley No 3871	$ o/s	$ oro 4093780 —
» » 9480	» » —	—

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ o/s —

ALBERTO E. CASTEX
Presidente

SAMUEL ORTIZ BASUADO
Director de Turno

A. SEGMA
Gerente

ERNESTO MALLEA GIL
Secretario

FÉLIX LAFIANDRA
Contador

MÁXIMO GOWLAND
Tesorero

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n ídem; ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS DIVERSOS

—o—

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de Abril de 1923 y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador.

AVISOS

—o—

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para la ampliación de la galería de nichos en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

e-17 junio s.p.p. o|606 v-25 junio

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Bahía Blanca de Dungenes a Jonte, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

e-17 junio s-p.p. o|609 v-25 junio

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 horas, para la construcción del enmaderado de la calle Alsina de Rioja a 24 de Noviembre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

e-17 junio s.p.p. o|612 v-25 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento del vestuario de gala para los menores internados en el mismo.

350 uniformes compuestos de saco, pantalón y gorra de paño o sarga azul.

El cuello del saco debe ser militar, con las iniciales I. T. M. amarillas, bordadas sobre cinta negra, botones dorados. La gorra militar con las mismas iniciales del saco y una escarapela argentina.

Se harán de acuerdo con las siguientes edades:

22	uniformes	para	menores	de	8 años
29	”	”	”	”	9 ”
32	”	”	”	”	10 ”
24	”	”	”	”	11 ”
43	”	”	”	”	12 ”
63	”	”	”	”	13 ”
62	”	”	”	”	14 ”
41	”	”	”	”	15 ”
24	”	”	”	”	16 ”
10	”	”	”	”	18 ”

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el sábado 21 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos o muestras, en el establecimiento, Curapaligüe 727. — El Secretario.

v-21 junio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 13-L-1924. — Llámase a licitación privada hasta el día diez y ocho del corriente mes a las quince horas, para proveer al Establecimiento de lo siguiente.

1.000 mameluces de algodón con frisa, o en su defecto mil camisetas y mil calzoncillos del mismo género, para niños de 10 a 18 años de edad.

Para más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles.— Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4, Marcos Paz. — Colonia 12 de Junio de 1924. — El Director.

v-18 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. 725-E-922. — Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 15 de Julio próximo, para contratar la construcción de obras sanitarias e instalación de baños en el edificio que ocupa la escuela para niños débiles No. 2, en el Parque Chacabuco. Datos en Dirección Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 935. 2o. piso). — El Secretario General.

v-15 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Miguel Justoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Secretario.

v- 23 julio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 170|923 o 1183 R, o 2379 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 170|923

Marca en triángulo 6, abajo K. W.. números 3, 4, 2 cajones, vapor Steirgerowald, paquete 51, fecha de entrada Enero 6 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor Steirgerowald, paquete 51, fecha de entrada Enero 6 de 1922.

Marca E. V., número 9, 1 cajón, vapor Belgier, paquete 536, fecha de entrada Febrero 9 de 1922.

Marca F. P. B., números 21|25, 5 cajones, vapor Macedonier, paquete 3031, fecha de entrada Agosto 16 de 1922.

Marca W. M. F., número 3741, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 3135, fecha de entrada Agosto 26 de 1922.

Marca J. V. C., número 254, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 3135, fecha de entrada Agosto 26 de 1922.

Marca N. H. A. G., sin número, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 3135, fecha de entrada Agosto 26 de 1922.

El Jefe.

v-21 Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 171|923, o 1184 R, o 2380 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 171|923

Marca I. S., números 387|89, 94, 95. 5 cajones, vapor C. Marú, paquete 155, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Mara J. Y., números 100|110, 11 cajones, vapor C. Marú, paquete 155, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Marca en diamante K. C., números 50|56, 7 cajones, vapor C. Marú, paquete 155, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Marca en triángulo 2950, arriba A. A., números 38|41, 4 cajones, vapor C. Marú, paquete 155, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Marca en doble triángulo S., número 2731, 1 cajón, vapor Artus, paquete 1311, fecha de entrada Noviembre 1o. de 1921.

Marca W. A., número 898|93, 5 cajones, vapor Artus, paquete 3111, fecha de entrada Noviembre 1o. de 1921.

Marca C. N. T., abajo 10748, números entre 1|17, 6 cajones, vapor Desirade, paquete 169, fecha de entrada Enero 15 de 1922.

Marca J. L. P., número 74, 1 cajón, vapor Desirade, paquete 169, fecha de entrada Enero 15 de 1922.

Marca J. L. P., número 75, 1 rollo, vapor Desirade, paquete 169, fecha de entrada Enero 15 de 1922.

Marca J. J. C., abajo S. S., números 1919|23, 5 cajones, vapor Desirade, paquete 169, fecha de entrada Enero 15 de 1922.

Marca J. J. C., abajo S. S., números 10760|62, 3 cajones, vapor Desirade, paquete 169, fecha de entrada Enero 15 1924.

Marca A. F. D. P., número 134, 1 cajón, vapor Auriguy, paquete 1021, fecha de entrada Marzo 15 de 1922.

Marca J. L. A. C., sin número, 8 cajones, vapor Auriguy, paquete 1021, fecha de entrada Marzo 15 de 1922.

Marca Angelo Daso Cía., sin número, 1 damajuana, vapor P. Mafalda, paquete 1554, fecha de entrada Abril 24 de 1922.

Marca en triángulo F. O., arriba R. T., números 1135 1|5, 5 cajones, vapor Vestris, paquete 2884, fecha de entrada Agosto 6 de 1922.

Marca Rodrici, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, paquete 2584, fecha de entrada Julio 13 de 1922.

Marca G. B., número 1, 1 cajón, vapor R. D. Italia, paquete 2651, fecha de entrada Julio 18 de 1922.

Marca E. M., números 1|3, 3 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 2816, fecha de entrada Julio 31 de 1922.

Marca C. S., abajo DDD, s|n número, 7 bolsas, vapor Amstelland, paquete 3201, fecha de entrada Septiembre 2 de 1922.

Marca H. V. R., sin número, 50 cajones, vapor Amstelland, paquete 3201, fecha de entrada Septiembre 2 de 1922.

Marca V. R., sin número, 967 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 2356, fecha de entrada Agosto 24 de 1921.

El Jefe.

v-21 Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 169 G, o 245 G, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca E. M., números 48330|34, 5 cajones, vapor Alhina, paquete 61, fecha de entrada Enero 16 de 1923.

Marca C. G., sin número, 1 cajón, vapor Alhina, paquete 61, fecha de entrada Enero 16 de 1923.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 592 R, o 208 G, o 25 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 bolsa lana, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

v-21 Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 296 D, o 285 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B O X, número 105, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en diamante 4235, s|n número 19 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca B. C., abajo 3953, sin número, 2 barricas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. D., abajo V 130 H, sin número, 1 lío, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A., sin número, 6 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. L., sin número, 9 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en diamante C A D C P, número 6346, 1 caño, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca L. K., número 11, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca H. P., s|n número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca O. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 94 D, o 294 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 paquete, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

v-21 Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalln y correspondientes al expediente 116 P, o 21 P, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Si nmarca y sin número, 1 paquete repuestos auto, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

v-21 Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 174|923 o 1185 R, o 2383 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 174|923

Marca T. T., número 1, 1 cajón, vapor F. Veloso, paquete 2995, fecha de entrada Agosto 25 de 1922.

Marca S. T. E. R., números 48, 49, 2 cajones, vapor F. Veloso, paquete 2995, fecha de entrada Agosto 25 de 1922.

Marca G. S. C., números 8|11, 4 cajones S. Dordrecht, paquete 3104, fecha de entrada Agosto 22 de 1922.

Marca G. S. C., números 14|21, 8 cajones, vapor S. Dordrecht, paquete 3104, fecha de entrada Agosto 22 de 1922.

Marca G. S. C., números 26|28, 3 cajones vapor S. Dordrecht, paquete 3104, fecha de entrada Agosto 22 de 1922.

Marca G. S. C., números 30|33, 4 cajones, vapor S. Dordrecht, paquete 3104, fecha de entrada Agosto 22 de 1922.

El Jefe.

v-21 Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1126 R, o 624 D, o 591 R, de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca F. T. N., abajo S. C., sin número, 21 cajones, vapor Asturiano, fecha de entrada Enero 30 de 1922.

Marca A F, abajo B. A., números 1|3, 3 cajones, vapor Camarones, fecha de entrada Febrero 14 de 1922.

Marca B. H., sin número, 2 cajones, vapor Pte. Mitre, fecha de entrada Febrero 21 de 1922.

Marca V. G. M., sin número, 10 cajones, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 14 de 1922.

Marca T. G., sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, fecha de entrada Abril 26 de 1922.

Marca M. C., sin número, 4 cajones, vapor París, fecha de entrada Junio 14 de 1922.

Marca J. A., s|n número, 30 líos, vapor París, fecha de entrada Agosto 14 de 1922.

El Jefe.

v-21 Junio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas y sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA Lda.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa Banco de Ayuda Mutua Lda., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el Salón de Carteros (Oficina de Clasificación, Correo Central), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la memoria anual, balance general e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1924.

3o. Reforma de Estatutos.

4o. Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta anterior.

5o. Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — José A. Camurati, secretario.

E. 17 junio No. 19721 v4 julio

ASILO ISRAELITA ARGENTINO

Cabildo 3642

El Asilo Israelita Argentino para ancianos y huérfanos, Secretaría Cabildo 3642, invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 26 del corriente mes, a las 20 horas, en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Memoria del Presidente.

3o. Aprobación del Balance General.

4o. Elección de 16 miembros que han de llenar la vacante de
Un Presidente.
Un Vicepresidente 1o.
Un Secretario.
Un Prosecretario 2o.
Un revisador de cuentas.
11 Vocales.

5o. Autorizar a la C. D. la venta y escrituración de la propiedad, sito Avenida San Martín 2610.

6o. Autorizar a la C. D., la compra de un terreno y la construcción de un edificio o la adquisición de un edificio para el Asilo de Ancianos.

7o. Designar dos socios para firmar el acta. — Julio S. Suriz, Presidente. — A. Mittelmann, Secretario.

E. 17 junio No. 19724 v18 junio

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

Asamblea General Extraordinaria del 23 de Junio de 1924

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

Señor consocio:

De acuerdo al artículo 50 de los Estatutos, me es grato convocar a usted a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de Junio del año actual, a las 13 y 30 horas, en el local social, Sarmiento 1676, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Renuncia colectiva de los asociados que resultaron electos en la Asamblea del 7 del corrinte, miembros del Directorio.

2o. a) Nombramiento por aclamación de la Comisión Escrutadora.

b) Elecciones de:
Presidente (por dos años). Vicepresidente (por un año), Secretario (por dos años), Vicesecretario (por un año), Tesorero (por dos años), Vicetesorero (por un año), tres vocales titulares (por dos años), tres vocales titulares (por un año), dos vocales suplentes, un Síndico titular (por un año), y un Vicesíndico (por un año).

3o. Proclamación de los electos.

4o. Nombramiento por aclamación de tres asociados para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Siendo Asamblea Extraordinaria, ésta se constituirá legalmente con la concurrencia de cincuenta socios.

Otra: De no terminar la Orden del día, en la fecha de esta convocatoria, la Asamblea continuará en los días subsiguientes. — El Directorio.

E. 17 junio No. 19.727 v17 junio

ASOCIACION BERNARDINO RIVADAVIA

Biblioteca Popular del Municipio

(Primera citación)

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual que tendrá lugar el día 20 de Junio, a las 21 horas, en su local, calle Corrientes 1615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.
2o. Elección de los señores socios, que deben integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores socios que terminan este año su mandato y de los que renunciaron.
3o. Nombrar dos socios de los presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 14 de 1924. — Alberto D. Justo, Presidente.

E. 17 junio No. 19728 v18 junio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatueos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489 (6o. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1924.
2o. Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes, y de Síndico y Suplente de Síndico.

3o. Designación de dos Accionistas para aprobar el Acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la Caja de la Sociedad.
Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Directorio.
E. 17 junio No. 19.729 v4 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 4 de Julio de 1924, a las 16.30 horas, en la calle Reconquista 314, (3er. piso), escritorio de los señores Leng Roberts y Co.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1924.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos directores, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

IV. Remuneración del síndico.

V. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo II de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., quienes representan a la sociedad este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — El secretario.

e17 junio No. 19731 v4 julio.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

Una asamblea general extraordinaria de la Asociación Católica Irlandesa, tendrá lugar el domingo 22 de Junio de 1924, a las trece horas, en el local del Salón Francés de Socorros Mutuos, en el pueblo de Bartolomé Mitre, (antes Arrecifes) en la Provincia de Buenos Aires, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Informe sobre la testamentaría Gahan.

3o. Informe sobre la testamentaría del Rvdo. Padre E. Flannery, en cuanto se refiere a la A. C. I.

4o. En caso necesario elegir un nuevo directorio.

5o. Asuntos varios.

6o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — P. Mac Manus, vicepresidente. José J. Fahy, secretario.

e17 junio No. 19732 v17 junio.

LA COMERCIAL ARGENTINA

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 5 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín No. 113, 2o. piso, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la renuncia del señor Director don Carlos Merlini, y en caso de aceptación, nombramiento de un Director titular en su reemplazo.
2o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta repectiva. (Art. 42 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la compañía, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — El gerente.

e17 junio No. 19737 v4 julio.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

—o—

"CAAPUCU", SOCIEDAD ANONIMA EXPLOTACION DE BOSQUES Y GANADERIAS.

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 30 de Junio a las 15, en el local de la sociedad, Catamarca 867, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y presentación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2o. Elección del Síndico titular y suplente.
Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta el día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad.
Buenos Aires, 13 de Junio de 1924.

E. 16 junio No. 19.711 v30 junio

SOCIEDAD CIVIL "FILANTROPIA ARGENTINA

Cangallo 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el 30 del corriente, en el local social, a las diez horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2o. Consideración de la Memoria anual y Balance y Cuentas del ejercicio 1923.
3o. Elección de seis miembros de la C. D., en reemplazo de los señores Jorge, Grapiolo, Daurat, Chevallier Boutell, Pott y Kaelin.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — F. Kaelin, secretario.
E. 16 junio No. 19.713 v30 junio

BANCO ECONOMICO ARGENTINO
Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

ESMERALDA 690

Segunda y última convocatoria para Junio 28

Señor accionista:

Se convoca a usted para la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Junio ,a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico.

2o. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente y eventualmente de todas las demás autoridades.
3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Saludamos a usted attc. — Manuel Pugno, Presidente. — Pedro Pugno, Secretario.

E. 16 junio No. 19.719 v28 junio

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1924, a las 16 horas, en la calle Cangallo No. 824, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Abril 1924.
2o. Elección de tres Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por dos años.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.
Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El Directorio.
e-13 junio No. 19685 v-3 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Junio de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1924.
2o. Nombramiento de Síndicos.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e-13 junio No. 19673 v-27 junio

CAMARA HOLANDESA DE COMERCIO
El Directorio de la Cámara Holandesa de Comercio convoca a sus miembros a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local 25 de Mayo 267, el día martes 24 de Junio a las 17 horas, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Nombramiento de un Director titular y dos suplentes.
2o. Modificación del art. 14 de los Estatutos. — El Directorio.
e-13 junio No. 19683 v-23 junio

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI Lda.
Convocatoria
Con arreglo a lo prescripto por el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio próximo a las 15 h. en el local de la Sociedad, calle Belgrano 881, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924 .
2. Distribución de utilidades.
3. Aprobación de la remuneración a los Directores Delegados fijada por el Directorio.
4o. Elección de Directorio.
5o. Elección de Síndico.

6o. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio — Martín Feit, presidente; Eduardo Olivari, secretario.

e-28 mayo No. 19513 v-14 junio

EUSKAL-ECHEA

C, Pellegrini 53

ASAMBLEA ORDINARIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 21 del corriente a las 21 en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

2o. Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Jorge A. Echayde, Juan B. Mignaquy, Ciriaco Morea, Pedro Gorritepe, Bernardo Navarlatz y Martín B. Etcheberry, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados, de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los señores miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — Pedro N. Eliçagaray, presidente; Sebastián Urquijo, secretario.

e-4 junio No. 19567 v-21 junio

COMPAÑIA TELEGRAFICO-TELEFONICA NACIONAL

De acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 4o. de los estatutos sociales, el directorio de la compañía, convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el lunes 23 del corriente, a las 17 horas, en las oficinas de la empresa, calle Sarmiento No. 467, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver el aumento del capital social a $ 500.000 moneda nacional oro.

2o. Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta, juntamente con las autoridades de la empresa.

Nota. —Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, calle Sarmiento No. 467 hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924. — El secretario.

e7 junio No. 19593 v23 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA BRAULIO BILBAO Ltda."

Antes (Sociedad anónima "Cabaña Chima Lauquén)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio del corriente año, a las horas 11, en el local de la calle San Martín No. 66, 5o. piso, escritorio No. 515, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 9o. Ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.

2o. Elección de 3 Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3o. Elección del Síndico y su suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Salta No. 981, hasta 3 días antes al de la Asamblea. — El Directorio.

E. 9 junio No. 19.608 v26 junio

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI Hnos. Y Cía. Ltda.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio pxmo., a las 16 horas en su local calle Esquiú No. 1252, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Sanción de la distribución de las utilidades.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar, en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 29 de los Estatutos, deberán ocurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada. — El Directorio.

E. 9 junio No. 19.610 v26 junio

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo No. 1190, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1924. — El Directorio.

E. 9 junio No. 19.693 v26 junio

BANCO CONSTRUCTOR DE LA PLATA, (S. A.) EN LIQUIDACION

Convocatoria

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, en el juicio caratulado "Real y Tailor, don T. D. contra el Banco Constructor de La Plata (S. A.), en liquidación, solicitación de asamblea general extraordinaria", que tramita por la secretaría a cargo del doctor Ramón T. Méndez, el interventor designado convoca a los señores accionistas del Banco Constructor de La Plata (S. A.), en liquidación, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo No. 315, 4o. piso, escritorio 93, el 30 de Junio a las 14 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de las personas que deben liquidar la sociedad, de acuerdo con los estatutos y disposiciones legales.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a la asamblea general extraordinaria que se convoca, los accionistas depositarán sus acciones por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la misma, en el estudio del interventor, Cangallo 315, 4o. piso, escritorio 93.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1924. — Eduardo Sarmiento Laspiur, interventor.

e12 junio No. 19668 v30 junio.

VILLA SAHORES

Sociedad Anónima de Fomento y Edificación — Victoria 618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Junio a las 17 horas, en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y gerente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924. — El director-gerente.

e7 junio No. 19597 v25 junio.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del directorio, balance general, dividendo activo e informe del síndico, resolución respecto al reglamento de jubilaciones y subsidios.

2o. Elección de cuatro directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

3o. Elección de síndico y síndico suplente. Remuneración del síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 239, el día 30 del corriente a las 15.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el 28 del actual, como lo prescribe el artículo 32 de los estatutos.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924. — El secretario.

e7 junio No. 19599 v30 junio.

CLUB MAR DEL PLATA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea Ordinaria el día 1o. de Julio a las 17 horas, en el salón "La Argentina", Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondientes al ejecicio 1o. de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

2o. Informe del Síndico titular don Gaspar Cornille.

3o. Elección por un año de Vicepresidente 2o. por renuncia del doctor José A. Campos; elección por dos años de seis Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Alberto Castaño, Dr. José F. Molinari, Manuel L. del Carril, Américo E. Aliverti, Juan José Etcheverry y Alberto de Bary; por dos años de cuatro directores suplentes, en reemplazo de los señores Ing. Juan F. Sarhy, Hermenegildo Pini, Carlos Velarde y Antonio Polledo; elección por un año de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Alberto Leloir y Julián J. Solveyra, que han integrado el Directorio en reemplazo de los señores Dr. Genaro López Osorio y Dr. José A. Campos.

4o. Elección por un año de Síndico titular en reemplazo del señor Gaspar Cornille y de Síndico suplente en reemplazo del señor Virginio Maffei. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — José Luis Bustamante, presidente; José M. Paz Anchorena, secretario.

5o. Autorizar al Directorio para adquirir una propiedad en la Ciudad de Buenos Aires, con destino a la sede social, y efectuar las operaciones financieras para llevar a cabo la compra, contrayendo un empréstito e hipoteca por el monto total.

Resolución del Directorio

"La representación de los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea deberá acreditarse con poder por acto público o carta-poder. Con cualesquiera de esos documentos, el representante deberá pedir en la Secretaría de la Sociedad una tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la cual se le entregará previa comprobación de la identidad de su persona y autenticación de la firma de la carta-poder, si no fuere conocida. Esa comprobación y autenticación podrá hacerse con la atestación de otro accionista conocido de la secretaría.

La tarjeta de entrada será indispensable para toda persona que concurra a la Asamblea por representación, y a fin de evitar pérdida de tiempo y dificultades, el Directorio recomienda que la soliciten también aun los señores accionistas que piensen concurrir personalmente, pues, de no hacerlo así, tendrán que acreditar su carácter de tales accionistas al entrar en el local de la Asamblea, con un comprobante de la identidad de su persona.

Las tarjetas de entrada se expedirán en la secretaría de la sociedad, Florida 527, hasta las 12 del día fijado para la Asamblea".

e-13 junio No. 19684 v-1o. julio

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día miércoles 25 del corriente, a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del 11o. Ejercicio.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de 3 Directores por tres años, 5 suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — James Begg, Gerente.

E. 9 junio No. 19.602 v25 junio

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima. — Convocatoria

Concócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Junio, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.
2o. Reforma de los estatutos.
3o. Elección de nuevo directorio hasta la próxima asamblea ordinaria.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días a lo menos de anticipación, y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924. — El directorio.

e7 junio No. 19601 v25 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CONDOR CLIFF"

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 26 de Junio de 1924, a las diez y siete horas, en las oficinas de la sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria y balance general.
2. Resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas.
3. Elección de cinco directores por terminación de mandato.
4. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Río Gallegos, 12 de Mayo de 1924. — R. W. Reae, presidente.

e7 junio No. 19592 v25 junio.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL
(SOCIEDAD CIVIL)
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos, y por resolución del Consejo Superior, se convoca a los señores delegados con derecho a voto, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad Francesa, sito en la calle Rodríguez Peña 344, el día 16 del corriente a las 21 horas, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración del informe presentado por la Comisión especial designada por la Asamblea del 14 de Abril, para estudiar la Memoria correspondiente al ejercicio de 1923.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924. — A. Escobar Bavio, secretario.

e-6 junio No. 19586 v-16 junio

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1924 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, escritorio No. 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 18o. que ha terminado el 31 de Marzo de 1924.
2o. Elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio No. 10, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e-6 junio No. 19587 v-24 junio

BONDUEL HERMANOS, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ALSINA 718-724, BUENOS AIRES
Aviso de convocatoria

De conformidad con la resolución tomada por el Directorio en su reunión del 30 de Mayo ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de Junio corriente año, a las 16 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Alsina 718|724, para tratar y resolver los siguientes puntos:

1o. Consideración del pedido formulado por los señores accionistas Pablo Dupont y Luis Riviere en la Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día 29 de Abril de 1924.
2o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta correspondiente.

De acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Alsina 718|724, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Alberto Deyheralde, presidente; Augusto Philippe, secretario.

e-3 junio No. 19553 v-24 junio

COMPAÑIA DE EXPORTACION DE CEREALES
Sociedad Anónima
ROSARIO DE SANTA FE
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo No. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio de 1924, en el local de la Sociedad, calle San Lorenzo No. 1127, Rosario de Santa Fe, a las catorce (14) horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes por un año.
4o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
5o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 mayo No. 19.520 v17 junio

SOCIEDAD EDITORA LA VANGUARDIA

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 28 de Junio, a las 18 horas en el local social Reconquista 675 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance del primer ejercicio.
2o. Elección de 7 titulares, 5 Suplentes y 3 Síndicos (artículos 10 y 19 de los Estatutos).
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel M. Giménez, Secretario.

E. 11 junio No. 19.632 v28 junio

LA TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1924, a las 15 horas en su local social calle Cangallo No. 1970 para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del señor presidente, sobre la situación de la sociedad.
2o. Propuestas, estudios y resolución de los señores accionistas, de los medios para continuar la marcha econónima de la sociedad, o en otro caso la disolución y liquidación de la misma, nombrando y facultando a las personas que deban llevar a cabo la liquidación.
3o. Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar y dar por aprobada el acta de la asamblea. (Art. 29 de los estatutos).

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 25 de los estatutos). — Fernando Pérés, presidente.

e14 junio No. 19698 v2 julio.

CRISTALERIA RIGOLLEAU
SOCIEDAD ANONIMA
Buenos Aires, Bartolomé Mitre 544, primer piso
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 17a. Asamblea General Ordinaria para el 20 de Junio, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1923|24.
2o. Dividendo.
3o. Ratificación sobre designación de un administrador.
4o. Elección de un Administrador por dos años y de tres Administradores por tres años.
5o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre No. 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 2 de 1924. — El Consejo de Administración.

e-3 junio No. 19552 v-20 junio

COMPAÑIA DENTAL ARGENTINA

Convocatoria: Convócase a los señores accionistas de esta Cía., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio a las 21 y 30 horas en la sede social, calle Melo 1995, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 6 de Mayo de 1924.
2o. Elección de síndico y suplente de síndico, por un año, en reemplazo de los doctores Enrique Bonomi y Juan B. Carrea.
3o. Designación de dos accionistas por el señor presidente para que subscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — El directorio.

e31 mayo No. 19538 v17 junio.

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se verificará el miércoles 25 de Junio a las diez, en la calle Balcarce No. 1181.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración la memoria de la comisión directiva y el informe de la comisión revisora de cuentas.
2o. Elección de la tercera parte de los miembros de la comisión directiva, en reemplazo de doce miembros que terminan su mandato; y de tres más, uno en reemplazo del doctor Benito S. Bosch, y el otro del Vicealmirante don Juan Pablo Sáenz Valiente, que de acuerdo con el artículo 20. de los estatutos, fueron designados para llenar las vacantes dejadas, una por fallecimiento del señor José Peró y otra por renuncia por doctor Carlos E. Bellocq; y otro en reemplazo del Cap. de Nav. don Jorge Yalour, que renunció y no se designó reemplazante y que terminaban su período en 1925.
3o. Elección de miembros honorarios de la comisión directiva, (artículo 19 de los estatutos).
4o. Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el próximo período.

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, la asamblea deberá constituirse con el número de socios que concurra, media hora después de la fijada.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — Ramón J. Cárcano, presidente. Guillermo J. White, secretario.

e14 junio No. 19686 v24 junio.

"ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN", SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio próximo a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Traspaso de parte del Fondo de Reserva a la cuenta Utilidades a Repartir.
4o. Elección de un director titular por 1 año.
5o. Elección de dos directores suplentes por 1 y 2 años, respectivamente.
6o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
7o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad antes del día 21 del corriente.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — Miles A. Pasman, presidente.

e-13 junio No. 19671 v-3 julio

BIO-CHEMISCHES INSTITUT (S. A).

Por resolución del directorio de esta sociedad anónima y de conformidad con sus estatutos, se hace saber a los señores accionistas, que el día 30 del mes de Junio, a las 21 horas, se efectuará en el local calle 24 de Noviembre No. 70, la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2o. Consideración de la renuncia que presentan los miembros del directorio.

3o. Elección de nuevos directores por tres años, en reemplazo de los renunciantes; de dos suplentes de directores por el término de un año, de un síndico y de un suplente de síndico, también por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — El secretario.

e10 junio No. 19626 v27 junio.

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT, S. A.

De acuerdo con el art. 33 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1924 a las 11 horas, en su local de la calle San Martín 296, 4o. piso.

Se considerará la siguiente orden del día:

1o. Lectura de la Memoria anual de la Compañía, Balance y distribución de utilidades, de su quinto ejercicio económico.

2o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 37 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, retirando el boleto de entrada a la misma, en el que se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924. — El Director Gerente.

e-4 junio No. 19554 v-21 junio

"LA CENTRAL"

Compañía Argentina de Seguros, con domicilio legal en la calle Belgrano 1975

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1o. del artículo 35 y art. 36 de los Estatutos sociales, convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 20 de Junio de 1924 a las 21 horas, en el local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de capital.

2o. Inaugurar otras Secciones de Seguros.

3o. Modificar, refundir y substituir los artículos 2, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 19 (inciso 1o., 3o. párrafo E del inciso 6o., 7o. y 8o. del artículo 25), 27, 46 y otros; agregar nuevos artículos numerando correlativamente los demás.

4o. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Presidente.

e-4 junio No. 19555 v-20 junio

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas, para el día 21 de Junio de 1924, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, calle Moreno 1455, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del 12o. año.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

4o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Carlos A. Lara, Francisco Coudannes, Joaquín Figuera y Francisco Nocito, que terminan su mandato y de dos suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Dres. Rodolfo Posse y José Ravasio, que finalizan su período.

Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Art. 40, Estos.).

Buenos Aires, Junio de 1924.—Francisco Coudannes, prosecretario.

e-4 junio No. 19557 v-21 junio

FOMENTO TERRITORIAL ARGENTINO, S. A.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea ordinaria para el día 25 de Junio a las 16 (4 p. m.) en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación del Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923, así como la Memoria del Directorio e informe del Síndico.

2o. Elección de tres miembros titulares del Directorio y un suplente.

3o. Elección de los Síndicos titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Administración la boleta de entrada.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924. — Rafael de Miero, presidente; Demetrio Larrea, secretario.

e-4 junio No. 19558 v-24 junio

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad con lo que establecen los artículos 12 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 26 de Junio de 1924, en el local de la Compañía, calle Corrientes No. 651, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social (art. 6o. de los Estatutos).

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Corrientes 651, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — El Directorio.

e-4 junio No. 19560 v-21 junio

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA STAG RIVER" LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 30 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Estancia "Stag River", Río Gallego, el día viernes 27 de Junio de 1924 a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Abril de 1924.

2o. Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente. — El Directorio.

e-10 junio No. 19619 v-27 junio

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Convocatoria

Señor consocio: De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 26 de Junio de 1924, a las 20 horas y 45 minutos, en el local Sarmiento 1374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1 de Mayo de 1923 al 30 de Abril de 1924.

2o. Deuda hipotecaria pendiente.

3o. Cuenta de edificación. Destino de los fondos.

4o. Consideración de la renuncia presentada por el señor Bruno Giere, del cargo de capitán.

5o. Elección de presidente por dos años en reemplazo del doctor Juan B. Borzone, por terminación de mandato; capitán por un año, en reemplazo del señor Bruno Giere (en caso de ser aceptada su renuncia); ocho vocales titulares cuatro por un año y cuatro por dos años en reemplazo de los señores Angel J. Hermida, Santiago Arnaboldi, Juan B. Chiossone, y Germán R. H. Bäh por renuncia: y Venancio Dupín, José Realmonte, Carlos A. Monjeaux y S. Carlos Prévide por terminación de mandato; cinco suplentes por un año en reemplazo de los señores Virgilio Domínguez, Armando Nessi, E. de Abella Victorica, José Redal y tres revisores de cuentas en reemplazo de los señores Carlos Collet, Francisco Bechem y René Level.

6o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Santiago Arnaboldi, secretario.

e14 junio No. 19701 v26 junio.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL"

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XV Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores don Manuel Cadret y don Tiburcio Bustinza, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — El Directorio.

E. 5 junio No. 19.5?? v28 junio

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, 4o. piso, escritorio Nro. 1, el día 23 de Junio de 1924, a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1923.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Aguirre, Alberto Aguirre, José María Paz Anchorena y Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Ramón Olaciregui y Eduardo García Fernández, que han terminado su mandato.

4o. Elección de Directores titulares de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse y Juan E. de la Fuente, que han terminado su mandato y del señor José Echeverry, por renuncia. Elección de un Director suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo del señor A. Bordelois, que ha terminado su mandato y del señor Federico Cook, por fallecimiento.

5o. Elección de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y Juan A. Drysdale, que terminan su mandato. — Ernesto Aguirre, Presidente.—Bartolomé L. Ginocchio, Vicepresidente.

E. 5 junio No. 19.577 v23 junio

COMPAÑIA RIO PLATENSE DE AVIACION

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 7 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.

2o. Modificación de los estatutos.

3o. Autorizar a una persona para que obtenga del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.

4o. Autorizar al directorio para vender en un solo lote o como lo crea conveniente, todos los materiales de aviación, existencias, muebles, semovientes etc., que posea actualmente la sociedad.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El directorio.

e14 junio No. 19705 v2 julio.

COMPAÑIA GENERAL DE FERROCARRILES ECONOMICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1924, a las diez y seis horas, en la calle Reconquista No. 157, para tratar lo siguiente:

1o. Reducción del capital social y consiguiente modificación del artículo 4o. de los Estatutos de la Compañía, estableciéndolo por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal integrado.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las oficinas de la Compañía, calle Reconquista 157, con tres días de anticipación al designado por la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1924. — El Directorio.

E. 5 junio No. 19.579 v27 junio

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LIMITADA.

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Moreno 1135 (Buenos Aires), el día 24 de Julio de 1924, a las 14 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Modificaciones en los Estatutos sociales, pero sin alterar el nombre, objeto, duración ni sede de la Sociedad.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerlo también en uno de los siguientes establecimientos bancarios: Lloyds Bank Ltd. en Londres y Bradford, The National City Bank of New York, en reeniging o Hollandsche Bank, voor Zuid-Amerika, en Amsterdam, la Banque Centrale Anversoise, en Amberes y el Banco de la República, en Montevideo. — El Directorio.

E. 9 junio Nos. 19604|5 v26 junio

SAMUEL B. HALE, COMPAÑIA LIMITADA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 27 de Junio de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección del nuevo directorio por haber vencido el período de dos años por el que fué electo.

4o. Elección de síndico y suplente de síndico, fijando la remuneración de aquél.

5o. Aprobar el acta de esta asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El directorio.

e10 junio No. 19625 v27 junio.

AGENCIA COLUMBIA Lda.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio a las 16, en el local de la calle Florida 587 para tartar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de un Director Titular.

4o. Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la Caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

E. 11 junio No. 19.641 v28 junio

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

25 de Mayo 489

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 10o. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — El Directorio.

E. 11 junio No. 19.644 v28 junio

LA SALAMANCA

Sociedad Anónima Ganadero-Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1924 a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1924.

2o. Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea suscriban el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la gerencia de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El gerente.

e12 junio No. 19645 v30 junio

INGENIO "LA MENDIETA", S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1924, a las 16, en la secretaría de la sociedad, Bartolomé Mitre 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. Prórroga de forma de pago del dividendo acordado para el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.

4o. Prórroga de autorización al directorio para pagar deudas mediante acciones a la par.

5o. Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

6o. Designación de dos señores accionistas presentes, para que en representación de los demás, firmen el acta con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1924. — El secretario.

e12 junio No. 19654 v30 junio.

S. A. CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS INVULNERABLE

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para la asamblea que debió celebrarse el 7 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se celebrará con los concurrentes el día 5 de Julio próximo a las 15 horas, en Av. de Mayo 749.

ORDEN DEL DIA:

Elección de nuevo Directorio. — Salvador Prieto, síndico.

e-13 junio No.19674 v-25 junio

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Junio próximo a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1). Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2). Distribución de utilidades.

3). Elección de un Director titular y dos suplentes.

4). Elección de Síndico y Síndico suplente.

5). Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — El Secretario-Tesorero.

e-28 mayo No. 19514 v-18 junio

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES EN LIQUIDACION

Cerrito 375. — Horas de oficina: de 10 a 11.30. — Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales, el directorio liquidador convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 del mes de Julio próximo, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 375, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Venta efectuada por el directorio liquidador ad referéndum del activo social del Banco, y aprobación de la misma por los señores accionistas".

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o certificados de acciones o comprobantes que certifiquen tenerlas depositadas en algún otro Banco u oficina pública. Art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, Junio de 1924. — El directorio liquidador.

e10 junio No. 19622 v3 julio.

Cía. DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta compañía, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas en el escritorio de los señores Elbourne y Slate, calle Roca 1060, Río Gallegos, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Examen y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 11o. ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2o. Elección de un director suplente.

3o. Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Río Gallegos, 19 de Abril de 1924. — E. Fernández. H. J. Elbonone, secretario.

e10 junio No. 19623 v24 junio.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE

La Asociación de Señoras de San José convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 de Junio a las catorce horas, en su local de la calle Estados Unidos 3141, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio que termina .

2o. Renovación de la Comisión Directiva.

3o. Someter las modificaciones de los nuevos Estatutos a la consideración de la Asamblea.

4o. Autorizar a la señora Presidenta para hacer las tramitaciones necesarias para obtener la aprobación de las reformas a los Estatutos y aceptar las modificaciones que pudiera exigir la Inspección General de Justicia.

5o. Designar dos socias para firmar el acta de la Asamblea. — La Secretaria.

E. 10 junio No. 19.627 v21 junio

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 8788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. **55 debe remitirse el trimestral o mensual.**

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las **siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.**

619

The River Plate Dairy Company Limited

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo 315
País de origen: República Argentina

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Agosto de 1908
Capital autorizado.............................. $ 2.000.000.— oro
» subscripto y realizado.............. » 1.787.600.— »

Balance Mensual de Saldos al 29 de Febrero de 1924

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital			2000000 —	
Debentures £ 150.000.— a 5.04 o/s			756000 —	
Acciones a emitirse..........	212400 —			
Capital Sociedad en participación..................		100000 —		
Bienes raices.................	84801 46			
Fábrica "Progreso" y Cremerías..................	508836 43	2421 91		
Fábrica "Victoria" y Cremerías..................	241918 49	1291 41		
Fábrica "La Central" y Cremerias..................	42831 71			
Fábrica "Las Colonias" y Cremerías..................	777906 25	11891 54		
Muebles..................	4133 40	454 —		
Fábrica "Progreso" cta. cte.				452927 16
" "Victoria" cta. cte..		1418649 38		
" "La Central" cta. cte.		160833 48		
" "Las Colonias" cta. cte				1554868 21
Fondo de reserva legal			111045 91	
" " " especial....				201357 53
" " seguros..........			80000 —	
" " previsión..........			190000 —	
" " reserva Campo "El Carmen"..................				289117 53
Acciones en garantía			20000 —	
" Directorio en custodia..................	20000 —			
Caja y Bancos..................		307585 95		
Campo "El Carmen"		448577 71		
Deudores Campo "El Carmen"		532094 22		
Hipoteca Campo "El Carmen"				583831 70
Cuentas corrientes....		449242 68		
Deudores hipotecarios........		169300 -		
Establecimientos en explotación— Haciendas, alambrados y útiles..................		985810 03		
Gastos generales, sueldos e intereses..................		235556 90		
Varios deudores..................	254712 52	633626 25		
" acreedores..................				2299 39
Cuentas en suspenso..........			38633 50	3561 64
Ganancias y Pérdidas..........			7340 66	
Permutación..................	1042179 81			2369272 30
	3203020 07	5457335 46	3203020 07	5457335 46

The River Plate Dairy Cº. Ltd.

John R. Moss, presidente.—C. M. Rivero Haedo, director-gerente.— Vo Bo: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 junio N. 19340 v-17 junio

378

Guatraché Land Co. Ltd.

País de origen: Inglaterra

Domicilio Legal: Calle San Martín 63 Buenos Aires

Fecha de autorización: 17 de Abril de 1913

Fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Abril de 1913

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado .... £ 550.000
Subscripto e integrado » 519.880

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General al 30 de Junio de 1916

De las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO	$ m/n
A Herramientas, útiles, muebles, animales de trabajo, etc..................	17237 41
» Hacienda vacuna, lanar y yeguariza..................	338510 08
» Deudores varios y saldos al Debe	69 523 19
» Títulos y acciones (c s o).	120375 —
» Préstamos hipotecarios...	118 451 55
» Bancos y Caja.	237577 01
» Cuentas en suspenso (Debe)..................	2312 91
	2945040 13

PASIVO	$ m/n
Por Acreedores varios	48161 22
» Cuentas en suspenso (Haber)	35260 12
» Oficina en Londres.....	2861618 79
	2 945040 13

p. p. Guatraché Land Co. Ltd.

Franklin y Herrera Ltd., administradores generales.—J. C. F. Lawrie

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 junio Nº 19566 v-16 junio

0286

"Laguna Benito" Sociedad Anónima

—Río Gallegos—

Calle Cangallo Nº 471 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 25 de Septiembre de 1916

Capital autorizado.............................. $ 900.000.—
» subscripto.............................. » 180.000.—
» integrado.............................. » 99.000.—

Balance General al 25 de Septiembre de 1923

Sometido y aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Enero de 1924

ACTIVO	$ m/n
Acciones..............................	720000 —
Accionistas..............................	81000 —
Caja..............................	16976 55
Tierras..............................	40000 —
Hacienda lanar..............................	40000 —
Gastos constitución Sociedad..............................	5375 65
	903352 20
PASIVO	
Capital..............................	900000 —
Ganancias y Pérdidas..............................	3352 20
	903352 20

Buenos Aires, 25 de Enero de 1924
H. Bequerel, presidente.—L. Penin, síndico.

Cuenta Ganancias y Pérdidas
al 25 de Septiembre de 1923

DEBE	$ m/n.
Pagos y amortizaciones..............................	9300 35
Saldo: Beneficios..............................	3352 20
	12652 55
HABER	
Saldo: Ejercicio anterior..............................	652 55
Resultado explotación..............................	12000 —
	12652 55

Buenos Aires, 25 de Enero de 1924
H. Bequerel, presidente.—L. Penin, síndico

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 junio Nº 19677 v-17 junio

0313

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursales: Buenos Aires y Rosario (Argentina)

Fecha de la autorización para funcionar

Sucursal: Buenos Aires, 10 Noviembre 1914— San Martín 84
» Rosario, 10 Marzo 1919 — Córdoba 981

Capital correspondiente a las Sucursales Bs. Aires y Rosario: $ m/n 2.944.318 17

Balance mensual al 31 de Enero de 1924

ACTIVO	$ papel
Descuentos, Adelantos y Cauciones	72867314 43
Existencias:	
en el país	26329200 27
en el extranjero	180298 28
Cuentas varias..............................	1437482 85
	100814325 83
PASIVO	
Capital: Sucursal Buenos Aires..............................	2355454 54
" " Rosario	588863 63
Depósitos:	
en cuenta corriente, a la vista..............................	50528290 27
a plazo fijo..............................	5668176 41
en Caja de Ahorros	4322981 40
de Bancos del país	3259566 31
de Casa Matriz, Sucursales y varios..............................	26282578 53
Cuentas varias	7783414 71
	100814325 83

A. V. Edwards, gerente. — V. D. Geddes, contador.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 junio Nº 19691 v17 junio

LICITACIONES

—o—

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Maza, de Chiclana a Las Casas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El secretario.

e12 junio s|pp. O|591 v20 junio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de semillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El secretario.

e12 junio s|pp O|594 v20 junio.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Colodrero de Congreso a Republiquetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Secretario.

e-13 junio s|p.p. o|597 v-23 junio

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 y 30, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles Pasaje Ricardo Gutiérrez de Morán a Nueva York, Sin Nombre de Fernández de Enciso a Morán, Nueva York de Segurola a Mercedes, Asunción de Fernández de Enciso a Ricardo Gutiérrez, Fernández de Enciso de Parejas a Avenida San Martín y Sanabria de Ricardo Gutiérrez a Avenida Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

E. 10 junio spp. o|580 v17 junio

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente, a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Cucha-Cucha de Avenida San Martín a Monte Dinero; Cucha-Cucha de Paysandú a Donato Alvarez y Monte Egmont de Avenida San Martín a Donato Alvarez, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El Secretario.

E. 11 junio spp. o|583 v18 junio

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 10.000 kilos de cal de Córdoba y 90 metros cúbicos de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El Secretario.

E. 11 junio spp. o|586 v18 junio

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Burela de Pampa a Mendoza, Bárcena de Pampa a Olazábal, Baunes de Pampa a Mendoza y Bucarelli de Pampa a Echeverría, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 14 de 1924. — El Secretario.

E. 16 junio spp. o|603 v24 junio

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente, a las 15 horas, para la reconstrucción de adoquinado de madera de la calle Alsina de Rioja a Rincón, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 14 de 1924. — El Secretario.

E. 16 junio spp. o|600 v24 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 20 de Junio a las 15 horas para la construcción de un pabellón para enfermas en el Hospital Vicente López y Planes, según bases que pueden retirarse de la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v20 junio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: librería, papelería, comestibles y artículos de consumo, leche y manteca, harina de trigo para pan, forrajes, combustibles, ropería y zapatería, bazar y ferretería, maderas, útiles para automóviles y para lavado de ropa, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal, el día 11 de Julio del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El contador.

v11 julio.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública hasta el quince de Julio próximo, para presentar propuestas por la ejecución total de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Junín (Provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Gerencias de la Casa Central y de la Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de la Sucursal referida, antes de las 15 h. del día señalado, fecha en que serán abiertas en la primera, en presencia de los que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en la mencionada Sucursal, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — Los Gerentes.

v-15 julio

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos, la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907:

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Junio de 1921. Nos.: 106,356|7.

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 76,203|11: 76,214|22; 76,238|42; 76,279|90; 77,340|54; 81,158|9; 84,906|11: 98,647; 106.356|7; 106,407; 117,270; 120,347|8.

Valor de o$s 12.50 c|u, vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 168,514; 168,520|1; 168,571; 171,761|2; 171,763|5; 171,788|90; 173,825: 174,761; 174,763; 174.989; 175,078; 175,479; 175,655; 177,003; 178,031; 178,723.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v18 junio.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909:

Valor $ 12,50 o|s, vencimiento 1o. de Septiembre de 1921. Nos.: 13479|82 23913|21, 23923|48, 23951.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v-12 julio

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación.

Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley No. 10067, Crédito Argentino Interno a oro 1916, o$s 81.627.

Ley No. 6492, Crédito Argentino Inter de la Ley 6492, m$l 49.199.

Ley No. 11188, Crédito Argentino Interno 1922, m$l 162.276.

Leyes Nos. 10998 y 11165, Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1a. serie, m$l 39.807.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — El Secretario.

v23 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, durante el mes de Julio próximo, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén—

420 kg. azúcar molida "Corona"; 40 kg. arvejas secas partidas; 280 kg. arroz Carolina Diamante; 15 doc. agua lavandina; 10 bolsas aserrín; 6 doc. betún Mason; 20 kg. bacalao de Noruega; 45 kg. cocoa; 45 kg. café caracolillo de 1ra., en grano, tostado; 20 kg. café Paulista, en grano, tostado, en paq. de 1 kg., etiqueta colorada; 25 kg. chuño Zian, en paq. de 1|2 kg. c|u; 160 kg. dulce de membrillo esp., de 1ra., en latas de 5 kg. c|u; 160 kg. dulce de batata esp., de 1ra., en latas de 5 kg. c|u.; 360 kg. fideos de sémola esp. de 1ra.; 25 kg. fariña; 1 cilindro yerba Cruz Malta; 120 litros vino Mendoza, Toro, Irazú o Tomba; 35 kg. harina de maíz; 400 kg. jabón amarillo Campana; 50 kg. orejones de Mendoza, en tiras esp. de 1ra. (peso neto); 40 kg. porotos de manteca esp. de 1ra., de la nueva cosecha; 40 kg. porotos caballeros esp. de 1ra., de la nueva cosecha; 40 kg. porotos bayos esp. de 1ra., de la nueva cosecha; 50 kg. sémola de trigo; 120 kg. sal gruesa de Cádiz de Vallester y Molina; 9 libras te Sol, en lat. de 3 o 6 libras c|u.; 45 kg. tapioca fresca esp. de 1ra. (gruesa); 20 tubos vainilla de tres vainillas por tubo; 30 kg. extracto de pomidoro concentrado, en latas de 5 kg. c|u; 50 kg. soda para pisos.

Combustible—

4.000 kg. carbón de piedra para cocina Glasgow; 1.000 kg. leña de quebracho colorado en trozos de 20 cent.

Verduras y huevos—

30 docenas de huevos frescos; 45 kg. ajíes morrones, grandes, sanos y bien verdes; 7 kg. ajos colorados, grandes y sanos; 180 kg. cebolla de cabeza grande, sana y seca; 350 kg. repollos crespos, grandes, sanos y bien repollados; 170 kg. verduritas surtidas, apio, perejil, puerro, nabo y zanahoria; 2.500 kg. papas bocha, esp. de 1ra., peso mín. 100 gramos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 18 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Director.

v-18 junio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 10|1924. — Llámase a concurso de precios hasta el día veinte del corriente, para proveer al Establecimiento de leña de quebracho colorado, en la cantidad y condiciones de suministro expresadas a continuación:

50.000 kilogramos leña de quebracho colorado, en tortas hasta 0.30 mts. de alto, puesta sobre vagón en el obraje, y a pagar flete en destino.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 11 de Junio de 1924. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Pcia. de Buenos Aires. U. T. No. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-20 junio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Ley 11664

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construc-

ción de la Tercera Sección, Vestuarios y Baños para Señoras, en el actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Junio próximo, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.— Luis Curutchet, Secretario Ho.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión y colocación por contrato de unidad, de la instalación eléctrica, en el actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.— Luis Curutchet. Secretario Ho.

E. 30 mayo No. 19.527 v30 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 10 de Julio próximo, para adquirir los artículos de los ramos de mueblería, carpintería y ferretería necesarios a las escuelas de esta dependencia, durante el curso de 1925. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario General.

v10 julio

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 7 de Julio próximo, para la elección y adquisición de los textos de lectura y varios, cuadernos de caligrafía y dibujo, etc., con destino a las escuelas de esta dependencia para el curso de 1925. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-7 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 1o. de Julio próximo, para el arrendamiento, por el término de tres (3) años, de un campo de propiedad del Consejo (Legado Bernasconi), compuesto de 176 hs., 30 ás. y 67 cs., ubicado en el ejido del pueblo Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, F. C. S. Datos, en Oficina Judicial, calle Tucumán 1152, Capital. — El Secretario General.

v1o. julio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el mes de Julio próximo.

Carne—
3.800 kilos más o menos de carne de vacuno de primera calidad, surtida, libre de garrón y cogote.

Mercado—
2.000 kilos más o menos de verdura fresca surtida, de 1ra. calidad, incluyendo la provisión diaria de 3 kilos de cebollas y una docena de cabezas de ajo.
2.000 kilos más o menos de papas grandes, buena calidad, libres de brotes y marchitos.

Pan—
4.000 kilos de pan de 1ra. calidad, tipo francés, en pancitos de 80 gramos c|u.

Lechería—
4.000 litros de leche pura en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
7 kilos de manteca fresca de buena calidad.

Combustible—
6.000 kilos de carbón de piedra 1ra. calidad, para cocina.
100 kilos carbón de leña, fuerte.

Lavado—
11.000 piezas de ropa lavadas y estiradas.

Almacén—
300 kilos azúcar tucumana o Brasil.
50 kilos azúcar R. A. de 1ra.
60 kilos yerba Flor de Lis.
80 kilos café Brasil 2a.
20 kilos café Caracolillo de 1a.
20 kilos queso Sbrin.
20 kilos arroz Carolina.
2 kilos te Ceylán o 500.
50 litros aceite de oliva de 1ra. calidad.
10 kilos dulce de batata.
10 kilos dulce de membrillo.
5 kilos pimentón dulce 1ra. candad.
500 gramos pimienta molida 1ra. calidad.
15 kilos tocino fresco salado, 1ra. calidad.
100 kilos jabón amarillo.

Ferretería—
10 docenas trapos de piso 60x60.
3 docenas sapolios.
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas platos loza, playos.
2 docenas platos loza hondos.
1 prensa para jugo de carne, grande
1 máquina para rallar queso.
1 colador chino.
1 cucharón grande de hierro galvanizado.
2 coladores enlozados grandes.
1 trinchante con cabo de madera.
1 cedazo tejido de alambre fino, 40 ctms. diámetro.
1 pava enlozada de 5 litros de capacidad.
6 mangas para café, de franela, 20 ctms. ancho.
200 lámparas de 10 bujías 1|2 w fil. carbónico, p|iluminación.
25 lámparas de 50 bujías Philips, filamento estirado.
5 lámparas de 100 bujías Philips, filamento estirado.
50 pares carbones para linterna, 40 amperes.
100 llaves surtidas de hierro para puertas.
20 llaves surtidas de hierro, hembras.
4 metros de madera 100 ctms.
6 tarros albayalde plomo.
2 tarros pintura negra.
10 litros aguarrás.
6 litros aceite cocido.
12 pinceles surtidos, chatos.
50 kilos hierro ángulo, de 20x20 mm. por 3 1|2.
1 plancha á carbón para sastre.
1 cajón vidrios dobles de 0.46x0.66 ctms.
12 cerraduras de embutir, de hierro para puerta de dos hojas, sin chanfle, con llaves distintas.
12 pasadores de hierro, franceses, de 25 ctms.
12 manijas bronce niquelado para las cerraduras que se piden.
50 tablas pino Paraná machimbrado, de 1|2x6 pulgadas.
1 lata masilla blanca.

Mercería y Vestuario—
1.000 pañuelos de algodón.
7 docenas agujas para máquina Singer de familia, No. 11.
3 docenas agujas para máquina sastre No. 17.
1 gruesa tafiletes para gorras.
15 metros polonesa para mangas.
1 kilo algodón de hilvanar marca Llave.
1 gruesa carrilleras para gorras, buena clase.
1 carretel milanesa para ojales No. 12.
1 gruesa viseras militar.
10 paquetes agujas para máquina Singer (sastre).
300 metros Corderoy o piel del diablo, marrón.
300 gorras para fajina de brin Kaki o paño para menores de 7 a 18 años.

Zapatería—
50 kilos pomada negra de 1ra. calidad.
5 gruesas cordones cerda, negros, de 90 ctms.
5 gruesas cordones cerda, negros, de 70 ctms.
3 hierros de 4 pies para zapatero.
12 cepillos para lustre.

Farmacia—
1 lámpara de alcohol, de vidrio, capacidad 100 cc.
1 gruesa vendas cambray 5x5.
1 litro ácido nítrico puro fumante, Merck.
250 gramos soda cáustica en cilindros, pura.
500 gramos benzoato de sodio Merck.
500 gramos ácido tánico al éter Merck
2 tubos de Esbach con estuche.
20 litros aceite de bacalao puro.
100 gramos cacodilato de soda.
100 gramos arrenal Merck o Poulenc.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento, el día 18 del corriente, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas.

La apertura de los sobres se hará a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El Secretario.

v18 junio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. 9|1924. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día veintitrés del corriente, a las quince horas, para proveer al establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Materiales de construcción—
3.060 kilos cal viva de Córdoba.
50 metros lineales tirante tea de 76.20x101.60 m|m.
100 metros lineales tirante tea de 50.80x76.20 m|m.
100 metros lineales tirante tea de 76.20x76.20 m|m.
100 metros lineales tirante Spruss de 50.80x76.20 m|m.
100 metros lineales tirante tea de 25.40x76.20 m|m.
50 metros cuadrados tabla tea 25.40 mm.
10 metros cuadrados tablón lapacho de 44.46 m|m.
10 metros cuadrados tablón lapacho de 38.10 m|m.
10 metros cuadrados tablón lapacho de 50.80 m|m.

Artículos de zapatería—
1 máquina de coser, de brazo, puño chico, para zapatero.
24 trinchetas comunes marca Planilla.
6 trinchetas comunes marca Plantilla, mano izquierda.
12 tenazas surtidas o alicates, corte al frente.
10 pinzas chicas.
2 pinzas chicas tipo lengua de víbora.
12 destornilladores.
24 martillos chicos (buen acero).
12 escofinas surtidas.
6 desborbadores para calzado de hombre.
12 piedras chairas.
36 leznas, sin cabo, surtidas.
24 leznas, sin cabo, surtidas, para plantillar.
6 cornetos.
6 estecas.

Artículos de sastrería—
1.440 hebillas para pantalón.
1.440 botones negros de lata, para cartera pantalón.
288 carreteles hilo color kaky No. 50.
48 carreteles cordonet de algodón, color kaky, para ojales.
6 cintas centímetros de hule.
2.880 botones blanco
24 dedales medianos.
500 gramos parafina en panes.
5 litros aceite para máquina de coser.

Artículos de ferretería—
12 bujes para carro, a grasa, de 254 mmt. de largo por 63.20 mmt. en la parte trasera y 50.80 mmt. en la delantera.
1 eje de 44.40 mmt. de 1.40 mtr. entre arandelas, buje de 228.60 mmt. de largo.
2 bujes para carro de 228.60 mmts. largo, 50.80 mmts. en la parte trasera y 44.40 mmts. en la delantera.
2 planchuelas para llantas de 50.80x12.70 mmts., precio por kilogramo.
6 planchuelas para llantas, de hierro acerado de 38.10x9.50 mmts, precio por kilogramo.
6 lunas biseladas para espejos de 30x90 ctms.
2 cristales bisalados de 1|2 ctm. de espesor de 44 1|2x36 1|2 ctm.
1 chapa de aluminium para piso y estribos de automóvil, dibujo punta diamante, de 90x180 ctm. Precio por mtr. c.
12 pinceles blanqueo, cerda negra.
12 pinceles blanqueo, cerda negra, medianos.
12 pinceles para telón, cerda negra.
12 pinceles para blanqueo, cerda negra, de 25.40 mmts., cabo largo
12 pinceles para blanqueo, tipo Milán.
12 pinceles redondos para pintura puertas, de cerda negra.
12 pinceles redondos para pintura puertas, de cerda negra, medianos.
12 pinceles redondos para pintura puertas, de cerda negra, chicos.
12 pinceles para campir, cabo largo, surtidos.
12 pinceles para campir, cabo largo, surtidos, chatos.
12 pinceles redondos pelo de camello, surtidos.
12 pinceles chatos, pelo de camello, surtidos.
12 pinceletas grandes, chatas, clase fina, p|barniz, de carruaje.
12 pinceletas medianas, chatas, clase fina, p|barniz, de carruaje.
12 pinceletas chicas, chatas, clase fina, p|barniz de carruaje.
12 pinceles para letras, punta cuadrada, surtidos.
12 pinceles para letras, punta redonda, surtidos.
12 pinceles para filetear a la cal, tipo Milán, surtidos.
12 pinceles filetear, al óleo, surtidos.
12 pinceles pelo para filetear carruajes.

10 manos papel de lija No. 0.
10 manos papel de lija No. 1.
10 manos papel de lija No. 2.
3 kilos piedra pómez en polvo.
10 panes piedra pómez.
3 kilos feeling en polvo.
1 kilo alumbre de cromo.
2 galones barniz Flatting Valentines.
2 galones barniz Carriage N. H. número 1.
1 Galón barniz Gol-sise N. H.
1 galón barniz Cristal N. H.
3 galones barniz Carriage B. B.
1 kilo tapa poros cedro.
1 kilo tapa poros roble amarillo.
2 cuchillas para vidrios.
10 latas aceite lino cocido (marca 2 anclas).
2 latas aceite lino crudo (2 anclas)
2 kilos clavos para vidrios.
1|2 kilo bermellón en polvo.
2 kilos verde ultramar en polvo.
5 kilos marmolina en polvo.
24 carbonillas para marcar.
5 kilos papel para espálvero.
1 galón goma laca B. B.
1|2 kilo purpurina en polvo, cobre.
1|2 kilo purpurina en polvo, colorada.
1|2 kilo purpurina en polvo, celeste.
1|2 kilo purpurina en polvo, verdosa.
2 latas masilla colorada.
2 kilos cola de conejo.
100 kilos soda.
6 esponjas grandes.
20 hojas papel oleado.
10 kilos papel escenográfico delgado.
20 paquetes clavos de 63.20 mmtr.
20 paquetes de clavos 38|10 mmtr.
20 paquetes de clavos 50.80 mmtr.
20 paquetes de clavos 25.40 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 25.40 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 38.10 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 50.80 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 76.20 mmtr.
24 cerraduras armario, embutir, combinación, de 50.80 mmtr.
24 cerraduras armario, arrimar, combinación de 50.80 mmtr.
50 kilos cola francesa.

Tornillos A bis—

10 paquetes tornillos 21|25 mmtr.
10 paquetes tornillos 21|30 mmtr.
10 paquetes tornillos 21|35 mmtr.
10 paquetes tornillos 21|40 mmtr.
10 paquetes tornillos 21|45 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|30 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|35 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|20 mmtr.
10 paquetes tornillos 19|35 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|25 mmtr.
24 coquillas hierro broncead para cajón.
25 metros caño plomo para agua, de 9.525 mmtr. con más o menos 25 kilos.
20 metros caño plomo para agua, de 12.70 mmtr. con más o menos 50 kilos.
25 uniones dobles hierro galvanizado de 19.06 mmtr.
15 uniones dobles hierro galvanizado de 12.70 mmtr.
25 uniones dobles hierro galvanizado de 25.40 mmtr.
25 canillas bronce de 12.70 mmtr. s|enchufe.
10 cuplas reducción de 50.80 a 25.40 mmtr.
10 cuplas reducción de 38.10 a 25.40 mmtr.
10 cuplas reducción de 50.80 a 31.75 mmtr.
10 bujes reducción de 50.80 a 38.10 mmtr.
10 bujes reducción de 38.10 a 25.40 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante de 50.80 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante de 38.10 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante, de 31.75 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante de 25.40 mmtr.
50 válvulas para canillas de bronce, de 12.70 mmtr.
3 damajuanas con 100 litros ácido muriático.
2 pinzas punta redonda.
2 pinzas electricista, con aislación.
10 chapas hojalata IC de 508x711 milímetros.
10 chapas hojalata J X de 508x711 milímetros.
10 chapas hojalata J X X X de 508x711 mitr.
10 chapas hojalata D X X X de 508x762 mmtr.
5 chapas hojalata D X X X X de 1.01x2.54 mmtr.
5 chapas hojalata D X X X X X de 1.01x2.54 mmtr.
10 chapas hojalata D X X de 508x508 mmtr.
2 crisoles plombajino para fundir metales, para 10 kilos.
1 cucharón para fundir, 152.40 mmtr. de diámetro.
1 taladro americano, con engranaje y pecho ajustable, movimiento a izquierda, derecha y doble velocidad.
1 taladro americano, con pecho ajustable, manija forma D, engranaje y mandril niquelados, para mecha cilíndrica, hasta 12.70 mts.
1 trápano americano o taladro automático, cuerpo de bronce niquelado, cabo de madera, con mandril para mecha hasta 6.35 milímetros.
5 manos papel esmeril o sean 120 hojas del No. 00.
480 hojas papel esmeril del No. 0.
480 hojas papel esmeril del No. 1.
2 kilos esmeril en polvo, fino.
2 kilos esmeril en polvo, grueso.
48 cabos lima, grandes.
1 surtido de 34 escariadores para metales, para usar con taladros de las siguientes medidas: 5, 5.5, 6; 6.5; 7: 7.5; 8; 8.5; 9; 9.5; 10; 10.5: 11; 11.5; 12; 12.5; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29 y 30 m|mtr.
1 juego punzones y matrices para punzoñadora americana portátil, de las siguientes medidas: 4.76; 5.56; 6.35; 7.94; 8.73; 9.52; 10.32; 11.11; 11.91; y 12.70 milímetros.
9 machos cilíndricos, para tarraja, pase Whitworth de las siguientes medidas: 1.59; 3.18; 4.76; 6.35; 7.94; 9.52; 11.11; 12.70 y 25.40 milímetros.
9 machos medio cilíndricos, de las mismas medidas.
12 cuchillas de acero templado, para llaves de cortar caño No. 1.
12 cuchillas de acero templado para llaves de cortar caño No. 2.
50 hojas sierra francesa, de acero, para metales, de 30 ctm. de diámetro, con dientes de los dos lados.
6 limas cuadradas, corte fino, de 76.20 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte grueso de 76.20 mitrs.
6 limas cuadradas corte mediano de 152.40 mtrs.
6 limas cuadradas corte fino, de 152.40 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte bastardo de 152.40 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte fino, de 255 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte bastardo de 76.20 mmtrs.
6 limas cuchillo grueso 152.40 mmtrs.
6 limas cuchillo fino 305 mmtrs.
6 limas planas, corte grueso 76.20 milímetros.
6 limas planas corte fino 152.40 milímetros.
6 limas media caña, corte grueso 76.20 mmtrs.
6 limas media caña, corte fino 152.40 mmtrs.
10 limas chatas, delgadas, para llaves, corte grueso de 76.20 mmts.
10 limas chatas delgadas para llaves, corte fino de 76.20 mmtrs.
6 limas ovaladas, corte fino de 100 milímetros.
6 limas ovaladas corte fino de 160 milímetros.
2 llaves inglesas de 15 ctms. (de hierro).
2 llaves inglesas de 25 ctms. (de hierro).
2 llaves inglesas de 40 ctms. (de hierro).
1 juego de 12 llaves francesas, fijas, de dos bocas, compuesto de 2 llaves de 8x10 mmtrs.; 2 llaves de 10x12 mmtrs.: 2 llaves de 14x16 mmtrs.; 2 llaves de 18x20 mmtrs.; 2 llaves de 22x25 mmtrs; 2 llaves de 28x30 mmtrs.
100 kilos tierra de fundición.
3 soldadores de cobre de 200 gramos.
3 soldadores de cobre de 250 gramos.
3 soldadores de cobre de 500 gramos.
1 calibre, buena clase, con pulgadas y milímetros de 30 ctms.
4 calibres, buena clase, con pulgadas y milímetros de 15 ctms.
1 nivel de hierro de 20 ctms., para mecánico.
1 jeringa de bronce, con tres picos, especial para aceite, de 305 mmtrs. de largo por 31.75 milímetros de diámetro.
1 jeringa bronce niquelado, tornillo de presión, pico curvo especial para grasa.
1 jeringa bronce, de madera, pico curvo, especial para aceite de 305 mmtrs. de largo por 38.10 mmtrs. de diámetro.
1 tarraja americana de precisión para tornillos y varillas, con paso "Whitworth", guía ajustable con un macho y un par de cojinetes para cada medida, de las siguientes: 4.76, 6.35, 7.94, 9.52, 11.11, 12.70, 15.87, 19.06, 22.22 y 25.40 mmtrs.
1 tarraja con iguales características que la anterior, con las siguientes medidas: 19.06, 22.22, 25.40, 28.58, 31.75, 34.92 y 38.10 milímetros.
1 tarraja chica norteamericana, de precisión, para tornillos y varillas, con juego de machos, dados y manijas para los mismos. Juego No. ...., con siete medidas, a saber: 1.59, 2.38, 3.97, 4.76, 4.76, 5.55 y 6.35 milímetros.
1 tarraja chica con iguales características que la anterior. Juego No. 6, con 14 medidas, a saber: 2.38 (50), 2.38 (54), 2.38 (56), 2.78, 3.18 (48), 3.57 (40) milímetros.
Cojinetes o dados para tarrajas "Little Giant", de: 25.40, 2.38, 2.06, 22.22, 17.46 y 19.06 milímetros.
2 trozos manguera alambrada de 5 metros cada una, sin enchufe, de 76.20 milímetros, para bomba "The Goulds" para líquido espeso.
6 aparatos mata-fuegos.

Artículos para agricultura—

36 horquillas de 3 dientes.
24 palas de puntear.
24 azadas completas.
24 cabos guadañas, completos.
12 pares tiros de cadena, para caballo.
2 arados de 1 reja, de sulky.
1 rollo piola de cáñamo de 1|2".
1 rollo piola de cáñamo de 3|4".
6 candados sistema "Yale".
24 rastrillos de 12 dientes.
2 pulverizadores de mochila á bomba "Platz".

Artículos de escobería—

500 maderas para cepillo, de pino, No. 10.
500 maderas para cepillo de mano No. 3.

Harina de trigo—

10.000 kilos harina de trigo 00, de 1a. calidad.

Combustibles—

1.000 litros nafta de 1a. calidad.

Semillas de hortalizas y forestales—

100 gramos abeto Concolor.
100 gramos ciprés Lawseniana Argentea.
100 gramos ciprés Lawseniana Aurea.
100 gramos ciprés Lawseniana Erecto.
100 gramos ciprés Lawseniana Glauca Péndulo (Gluca).
100 gramos ciprés Lawseniana Londleyana Glauca.
100 gramos enebro Communis Piramidalis.
100 gramos enebro Excelsa.
100 gramos enebro Virginia.
100 gramos libecedro Decurrens (Tuya Gigantea).
100 gramos pino Strobus.
100 gramos togo Boscata.

Instrumentos de música—

4 clarinetes buffet Paris legítimo, de 14 llaves con el mecanismo del doble diecis, corista normal.

Para más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Junio 11 de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires. Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v23 junio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación públ ca para el día 1o. de Julio próximo, a la hora 16, para la provisión de la estructura metálica, para los techos de las cuadras de tropa que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Datos e informes, Santa Fe 3727, Buenos Aires, 2 de Junio de 1924. — G. A. Terán. Tte. Coronel Secretario.

v1o. julio

Llámase a licitación para el día 18 de Junio próximo a la hora 16, para la provisión de: carpintería de madera, carpintería metálica, estructura del techo, del pabellón de Cadetes que se construye en el Colegio Militar de San Martín (F. C. C. A.). Propuestas por separado. Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1924. — G. A. Terán, Tte. Cnel. Secretario.

v18 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón No. 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v18 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de caldera, bombas de inyección, cremalleras semicirculares, cables de acero, cables cinta, grampas de acero, tornillos para

grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v 23 julio

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo a las 14 horas, para la instalación de un bañadero de madera dura, para ganado, y sus accesorios, en el campo del señor Beltrán Teodoro Bordenave, situado a una legua de la villa de Alta Gracia, F. C. C. A., Departamento de Santa María, en la Provincia de Córdoba.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la oficina de Compras de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — W. I. Ricardes, secretario.

v18 junio.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre.

Por bases y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Compras de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — W. I. Ricardes, secretario.

v-18 junio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el 3 de Julio de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la demolición del edificio fiscal, sito en las calles Vieytes No. 1981-83-93-99 y Pedro Mendoza No. 4107-09. Planos, bases de licitación y cómputos en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924.

O|5186 v2 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Julio de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de dos hornos para cocer pan en el Taller de Panadería de la Penitenciaría Nacional. Bases de Licitación, pliego de condiciones y presupuesto en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1924.

o|5156 v1o. julio

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de dos hornos para cocer pan en el taller de Panadería de la Cárcel de Encausados (ex-Prisión Nacional). Bases de licitación, pliego de condiciones y presupuesto en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 31 de Mayo 1924.

O|5153 v29 junio.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y de Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con la planilla de detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 26 de Junio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 junio

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la población de San Rafael (Provincia de Mendoza), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 14 de julio próximo, o en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 7 de mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el 14 de julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1924. L. Celasco, secretario.

v 12 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art. 55 del citado pliego de condiciones acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924 .— L. Celasco, secretario.

v-28 junio

Saneamiento de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos, y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 26 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 junio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Ceres hacia Colonia Montefiori, de Ceres hacia Colonia Alpina y de Ceres a Hersilia F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 3 de 1924.

O|5179 v2 julio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 4 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de 35,700 metros cúbicos de madera dura.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección Ge-

neral de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 4 de 1924.

v3 julio O|5183

Llámase a segunda licitación pública para el día 4 de Julio próximo, a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Mercedes hacia Vizcacheras, F. C. Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 4 de 1924.

O|5180 v3 julio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 4 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Campana a Los Cardales.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 4 de 1924.

O|5177 v3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Azopardo, hacia Goyena y Víboras y de Azopardo hacia Puán, F. S. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Dirección General Junio 3 de 1924.

o|5174 v-3 julio

Llámase a segunda licitación pública, para el día 30 de Junio próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación La Laguna, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 31 de 1924.

O|5163 v29 junio.

Llámase a segunda licitación pública, para el día 30 de Junio próximo, a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villada al N. O. y construcción de un puente de madera dura de 10 mts. de luz, sobre el arroyo Saladillo Dulce, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 31 de 1924.

O|5166 v29 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio próximo a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno del puente sobre el arroyo Estacada, en el camino de Mendoza al Sud, provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

o|5160 v-23 junio

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Hale; de Hale a Villa Sanz de Hale hacia Las Toldos y de Hale hacia Alvear, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Mayo 21 de 1924.

o|5141 v-19 junio

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a El Socorro, de El Socorro hacia Pergamino y de El Socorro hacia Colón, F. C. C. Argentino Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General Mayo 21 de 1924.

o|5144 v-19 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo, a las 14.30 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas a General Roca (F. C. C. A.).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. —

o|5150 v-19 junio

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Bordenave y de Bordenave a Azopardo, F. C. Pacífico Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Dirección General Mayo 21 de 1924.

o|5147 v-19 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 60 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Dirección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso)

v-1o. julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Julio próximo a las 14.20 horas, para la provisión de mesas, banquitos y cajones de quebracho colorado, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponde al expediente O.C. 6267|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-1o. julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de vigas "I" perfiles Grey y Normales, vigas "U", "L", "T", acero dulce en chapas, barras, planas y exagonales, azuelas para pilotes de madera, acero dulce en barras redondas con agujero en el centro para Stays y acero dulce en barras redondas para construcciones de cemento armado, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al Exp. O. C. 3112-24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v30 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Junio próximo a las 14.30 horas, para la provisión de: durmientes para cambio, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 384|2207|2353|4201|02|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 433, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Julio próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de maderas pino-tea, brasil y blanco cedro y roble, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O C. 6250|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Julio próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de: Cable flexible de 3 conductores, cable de cobre tipo subterráneo, puntas cables, alambre electrolítico de cobre, cordón para suspensión, armaduras completas con porta-lámparas, aisladores dobles campana, tablero de mármol, tapones fusibles, corta circuitos, aisladores sobre grampa, cinta negra impregnada, caja Colvin, placas de plomo, fibras vulcanizadas, mica en hojas, plancha de pizarra, anillos de ebonita, elementos terminales de cobre, ventiladores eléctricos para coches, alambre para campanillas, ventiladores portátiles para mesa, ventiladores de techo, cartuchos fusibles. En las cantidades y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 5093|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v3 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras planas, redondas y cuadradas, y de hierro en barras para herraduras, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 3179|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v30 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 23 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de carbón de piedra "Cardiff" para vapor, carbón de coke para fundición, carbón de fragua y carburo de calcio granulado y en piedra, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 4261|24. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 23 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de tapicería, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 2556|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— la Administración.

v23 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 23 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de drogas, artículos de laboratorio, cirugía y otros diversos para farmacia, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente No. 4165|24 y Anexos 1 y 2.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estada, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-23 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 23 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de: barnices, pinturas, aguarrás, aceite de lino crudo y cocido, masilla, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O.C. 4264|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-23 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Junio de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de: materiales tipográficos, papeles de obra, cartulinas, sellos de goma y bronce, triples decímetros, escuadras, plumas, lápices, y cueros para encuadernación, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden a expediente 1364|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-27 junio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco M. Piñeiro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Temporelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Meiriño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Duga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena Gatto de Gatto, por sí y sus hijos menores Lucía y Natalio Francisco Gatto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exempleado de la Sección Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Amodio Gatto.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El Secretario.

v-17 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Domínguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Righini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Saverio Martinella**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Alzogaray**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días ,a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Coto (o Cota), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — El Secretario.

v16 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizacion por el accidente de que fué víctima el obrero don Mauro De Cesaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Tonás Erando, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diego Marín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar se derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abraham, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Lazo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio R. Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Justo Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Valiente, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar se derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924. — El secretario.

v20 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Richitelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924. — El secretario.

v21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Medina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Ramón Rey y al que se considere con derecho a un rollo de driza pesando dos kilos doscientos cincuenta gramos, la sentencia recaída en el Exp. 107-F— 1924, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — R. Lupo».

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v 13 junio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1034 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Batista Bergerio y al que se considere con derecho á dos botellas de cognac, una lata de atún y cuatro salames, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos No. 451—C—1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v—21 junio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber, por el término de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, a Humberto Lima y al que se considere con derecho a intervenir en los autos No 12 letra L. de 1922, la sentencia recaída en los mismos, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: imponer al vapor Traz os Montes, entrado al puerto de la Capital el 15 de Octubre de 1921, el recargo del 50 o/o en los impuestos portuarios de conformidad con las liquidaciones efectuadas en las actuaciones adjuntas.

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v—13 junio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a J. D. Osborne y J. Warren y al que se considere con derecho a ocho camisetas y ocho calzoncillos al parecer de lana, la sentencia recaída en los autos 371—G—1924, cuya parte dispositiva dice así. «Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — R. Lupo».

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v—18 junio

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 2044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la publicación del

presente edicto, a Ernesto Gualtieri y al que se considere con derecho a dos pieles para señora, — para que se sirva a comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos Nº. 97 — D — 1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. — Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.—

v-21-Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, No. 1929 R, o 346 M o 654 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca K. Zu an, sin número, 1 paquete, vapor H. Rover, serie A 3040, fecha de entrada Mayo 15 de 1922.

Marca López Salvadores, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie B 13, fecha de entrada Diciembre 20 de 1922.

Marca L. Z. C., número 1934, 1 cajón, vapor La Rosarina, serie B 32, fecha de entrada Diciembre 26 de 1922.

Marca L. Z. C., número 1933, 1 cajón, vapor La Rosarina, serie B 33, fecha de entrada Diciembre 26 de 1922

Marca A. G. Mascira, sin número, 1 cajón, vapor Massilia, serie B 42, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca J. D., sin número, 1 paquete vapor Massilia, serie B 44, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca J. Carabassa, sin número, 1 bolsa, vapor Massilia, serie B 53, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca J. Carabassa, sin número, 1 bolsa, vapor Massilia, serie B 53, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca J. Carabassa, sin número, 1 bolsa, vapor Massilia, serie B 54, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca L. H., número 4451, 1 cajón vapor Baden, serie B 77, fecha de entrada Diciembre 26 de 1922.

Marca P. W., sin número, 1 cajón vapor H. Pride, sreie B 240, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca Daverede y Risso, número 8733, 1 paquete, vapor Deseado, serie B 294, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca Daverede y Risso, número 1, 1 paquete, vapor Deseado, serie B 295, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca en sobre A R C A, número 2, 1 paquete, vapor Vasari, serie B 351, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca en sobre A R C A, número 3, 1 paquete, vapor Vasari, serie B 352, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca en sobre A C F A, número 14, 1 cajón, vapor Vasari, serie B 354, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca Agar Cross, número 645, 1 cajón, vapor Vasari, serie B 355, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca Maloud Hazig, número 53, vapor Argentina, serie B 358, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca en diamante F. A., números 28111 al 115, 1 paquete, vapor Paraguayo, serie 381, fecha de entrada Enero 14 de 1923.

Marca James M. Cullock, sin número, 1 bulto, vapor Vasari, serie B 421, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca V. P. B., número 7, 1 bulto, vapor Algraab, serie B 425, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca E. Montepagano, sin número, 1 cajón, vapor Paraná, serie B 442, fecha de entrada 4 de 1923.

Marca F. Bavastro, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie B 446, fecha de entrada Enero 15 de 1923.

Marca E. H., número 212, 1 cajón, vapor Artres, serie B 478, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca Coop. de Sastres, sin número, 1 paquete, vapor Princesa, serie B 517, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca En óvalo G. P. C., sin número, 1 paquete Princesa, serie B 522, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca en triángulo T. I. G., arriba H. B., sin número, 1 cajón, vapor Nápoli, serie B 536, fecha de entrada Enero 21 de 1923.

Marca en cruz H. C. W. K, sin número, 1 fardo, vapor Nápoli, serie B 586, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca en cruz H C W K, sin número, 1 cajón, vapor Nápoli, serie B 587, fecha de entrada Enero 21 de 1923.

Marca Ballester Molina, sin número 1 paquete, vapor Catalina, serie B 601 fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca Pagés y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie B 616, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca Ramón Casás S., sin número, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, serie B 707, fecha de entrada Enero 22 de 1923

Marca L. S., sin número, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, serie B 709 ,fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca L. S., sin número, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, serie B 710, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca L. F., sin número, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, serie B 711, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca P. K. C., número 100, 1 fardo, vapor Gotha, serie B 719, fecha de entrada Enero 13 de 1923.

Marca D. M., número 16012, 1 cajón vapor Gotha, serie B 725, fecha de entrada Enero 13 de 1923.

Marca E. Tenibal, sin número, 1 paquete, vapor Desna, serie B 730, fecha de entrada Enero 23 de 1923.

Marca W. Arbery, sin número, 1 cajón, vapor Desna, serie B 752, fecha de entrada Enero 23 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cajón, vapor F. Bulow, serie B 757, fecha de entrada Enero 18 de 1923.

Marca Valsecchi y Hnos., sin número 1 cajón, vapor P. de Udine, serie B 833 fecha de entrada Enero 24 de 1923.

Marca rotulado, sin número, 1 cajón vapor Vauban, serie B 1033, fecha de entrada, Febrero 4 de 1923.

Marca I. García, sin número, 1 cajón Tren Internacional, serie B 1042, fecha de entrada Febrero 4 de 1923.

Marca A. W. Orden, sin número, 1 cajón, vapor Koln, serie B 1060, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

Marca E. Vasfrale, sin número, 1 bulta, vapor D. Alighieri, serie B 1173, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

Marca B. A. B., abajo 1626, número 144, 1 bulto, vapor Seatle Marú, serie B 1181, fecha de entrada Febrero 9 de 1923.

Marca Imp. Bonca, sin número, 1 cajón, vapor Puicio, serie B 1182, fecha de entrada Febrero 9 de 1923.

Marca Imp. Bonca, sin número, 1 cajón, vapor Puicio, serie B, fecha de entrada Febrero 9 de 1923.

Marca M. P. C., sin número, 1 cajón, vapor Boswell, serie B 1232, fecha de entrada Febrero 9 de 1923.

Marca M. C. H., número 40, 1 caja, vapor Avón, serie B 1242, fecha de entrada Febrero 10 de 1923.

Marca F. H. C., sin número, 1 paquete, vapor Duca D'Aosta, serie B 1312, fecha de entrada Febrero 14 de 1923.

Marca en diamante G. H., número 4861, 1 paquete, vapor Duca D'Aosta, serie B 1315, fecha de entrada Febrero 14 de 1923.

Marca Ministerio de Hacienda, sin número, 1 paquete, vapor Zeelandia, serie B 1332, fecha de entrada Febrero 16 de 1923.

Marca F. Almuembrol, sin número, 1 paquete, vapor Duquesa, serie B 1362, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca Banco Alemán, sin número, 1 cajón, vapor Galicia, serie B 1417, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca López Goya, sin número, 1 paquete, vapor T. di Savoia, serie B 1479, fecha de entrada Febrero 21 de 1923.

Marca López Goya, sin número, 1 paquete, vapor T. di Savoia, serie B 1480, fecha de entrada Febrero 21 de 1923.

Marca L. Parverana, sin número, 1 paquete, vapor T. di Savoia, serie B 1483, fecha de entrada Febrero 21 de 1923.

Marca Martín Bordenau, sin número, 1 fardo, Tren Internacional, serie B 1500, fecha de entrada Febrero 23 de 1923.

Marca A. Alem, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 1513, fecha de entrada Febrero 23 de 1923.

Marca C. González, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 1531, fecha de entrada Febrero 23 de 1923.

Marca E. H. F. E. D., sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie B. 1544, fecha de entrada Febrero 21 de 1923.

Marca F. Torrani, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie B 1583, fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 1 paquete, vapor Holbein, serie B 1594, fecha de entrada Marzo 1o. de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 1 paquete, vapor Holbein, serie B 1595, fecha de entrada Marzo 1o. de 1923.

Marca M. Lozano, sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie B 1680, fecha de entrada Marzo 6 de 1923.

Marca Chazali, sin número, 1 paquete vapor Garibaldi, serie B 1769, fecha de entrada Marzo 19 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto vapor Andes, serie B 1796, fecha de entrada Marzo 14 de 1923.

Marca G. Martínez Moyano, sin número, 1 bulto, vapor D. D'aosta, serie B 2008, fecha de entrada Abril 11 de 1923.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie B 2053, fecha de entrada Abril 14 de 1923.

Marca Mignaqui y Cía., sin número 1 cajón, vapor Chicago Marú, serie B 2144, fecha de entrada Abril 20 de 1923

Marca Llorente y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie B 2153, fecha de entrada Abril 23 de 1923.

Marca Llorente y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie B 2154, fecha de entrada Abril 23 de 1923.

Marca B. L. Rossini, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie 2166, fecha de entrada Abril 24 de 1923.

Marca C. M., número 456, 1 cajón, vapor Almanzora, serie B 2230, fecha de entrada Mayo 2 de 1923.

Marca A. D. D., sin número, 1 cajón vapor Almanzora, serie B 2232, fecha de entrada Mayo 2 de 1923.

Marca Mola Leal, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie B 2250, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Marca Mola Leal, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie B 2251, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Marca J. D., sin número, 1 cajón, vapor Massilia, serie 43, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca E. E. Wight, sin número, 1 paquete, vapor Holbein, serie A 4030, fecha de entrada Junio 23 de 1922.

Marca Rev. Brady, sin número, 1 paquete, vapor Andes, serie A 6875, fecha de entrada Noviembre 11 de 1922.

Marca A. Mingeter, sin número, 1 cajón, Tren Internacionad, serie B 2418, fecha de entrada Mayo 7 de 1923.

Marca J. González, sin número, 1 lío, vapor A. Delfino, serie Z 2671, fecha de entrada Diciembre 21 de 1922.

Marca P. Ferrari, sin número, 1 cajón, vapor Europa, serie Z 151, fecha de entrada Enero 8 de 1923.

Marca E. Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Andes, serie Z 222, fecha de entrada Enero 16 de 1923.

Marca E. Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Andes, serie Z 223, fecha de entrada Enero 16 de 1923.

Marca I. Echandia, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie Z 258, fecha de entrada Enero 25 de 1923.

Marca C. Branduner, sin número, 1 bulto, vapor Rugia, serie Z 470, fecha de entrada Febrero 5 de 1923.

Marca A. Estévez, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, serie Z 522, fecha de entrada Febrero 6 de 1923.

Marca Rita Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Demerara, serie Z 553, fecha de entrada Febrero 6 de 1923.

Marca B. Bodin, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie Z 663, fecha de entrada Febrero 19 de 1923.

Marca C. Brodeson, sin número, 1 átado, vapor A. Legion, serie Z 703, fecha de entrada Febrero 22 de 1923.

Marca L. Marialdo, sin número, 1 cajón, vapor C. Batisti, serie Z 725, fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca [illegible] Castro, sin número, 1 lío, vapor Crefield, serie Z 848, fecha de entrada Marzo 6 de 1923.

Marca S. Rodríguez, sin número, 1 lío, vapor Massilia, serie Z 939, fecha de entrada Marzo 9 de 1923.

Marca S. Rodríguez, sin número, 1 lío, vapor Massilia, serie Z 940, fecha de entrada Marzo 9 de 1923.

Marca G. Tejeri, sin número, 1 cajón, vapor Galicia, serie Z 947, fecha de entrada Marzo 12 de 1923.

Marca G. Tejeri, sin número, 1 lío, vapor Galicía serie Z 948, fecha de entrada Marzo 12 de 1923.

Marca R. Lurie, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie Z 949, fecha de entrada Marzo 12 de 1923.

Marca Nale Paz, sin número, 1 paquete vapor Mocella, serie Z 913, fecha de entrada Marzo 8 de 1923.

Marca I. Lamas, sin número, 1 lío, vapor Lepari, serie Z 1023, fecha de entrada marzo 20 de 1923.

Marca S. D. Laderwoom, sin número, 1 paquete, vapor Andes, serie Z 1008, fecha de entrada Marzo 23 de 1923.

Marca A. Varela, sin número, 1 lío, vapor Sierra Nevada, serie Z 1084, fecha de entrada Marzo 23 de 1923.

Marca Luisa de Fornot, sin número, 1 cajón, vapor Lutetia, serie Z 1339, fecha de entrada Abril 5 de 1923.

Marca A. L. Walter, sin número, 1 cajón, vapor G. Belgrano, serie Z 1383, fecha de entrada Abril 9 de 1923.

Marca A. L. Walter, sin número, 1 cajón, vapor G. Belgrano, serie Z 1384, fecha de entrada Abril 9 de 1923.

Marca E. Glery, sin número, 1 cajón, vapor Gotha, serie Z 1457, fecha de entrada Abril 13 de 1923.

Marca E. Glery, sin número, 1 cajón, vapor Gotha, serie Z 1458, fecha de entrada Abril 13 de 1923.

Marca E. Glery, sin número, 1 cajón, vapor Gotha, serie Z 1459, fecha de entrada Abril 13 de 1923.

Marca E. Conde, sin número, 1 lío, vapor Malte, serie Z 1517, fecha de entrada Abril 17 de 1923.

Marca D. González, sin número, 1 lío, vapor Malte, serie Z 1522, fecha de entrada Abril 17 de 1923.

Marca Mª Cayol Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Coruña, serie Z 1560, fecha de entrada Abril 19 de 1923.

Marca S. Latellca, sin número, 1 lío vapor T. di Savoia, serie Z 1580, fecha de entrada Abril 21 de 1923.

Marca G. Poel, sin número, 1 paquete, vapor Coruña, serie Z 1589, fecha de entrada Abril 19 de 1923.

Marca C. Francklin, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Polonio, serie Z 1776, fecha de entrada Mayo 4 de 1923.

Marca C. Francklin, sin número, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie Z 1777, fecha de entrada Mayo 4 de 1923.

Marca C. Franklin, sin número, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie Z 1778, fecha de entrada Mayo 4 de 1923.

Marca C. Francklin, sin número, 1 cajón, vapor Cap Polonia, serie Z 1779, fecha de entrada Mayo 4 de 1923.

Marca Rusolosky, sin número, 1 baúl, Tren Internacional, serie Z 1804, fecha de entrada Mayo 7 de 1923.

Marca Rusoolscky, sin número, 1 baúl, Tren Internacional, serie Z 1865, fecha de entrada Mayo 7 de 1923.

Marca C. González, sin número, 1 bolsita, vapor A. Delfino, serie Z 2671, fecha de entrada Diciembre 21 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bulto, vapor, serie y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.
v-27 junio

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1041 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, a Anselmo Femognari y el que se considere con derecho a (4) cuatro cajitas lacradas y selladas, conteniendo alhajas, —para que se sirva comparecer a tomar la intervencion correspondiente en los autos No 190—B—1924, que se tramitan ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado. Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v-21-junio

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1041 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, a Antonio Marques Correia y José A. Olivára, y al que se considere con derecho a (6) seis botellas vino «Oporto», —para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el Exp. 146—F—1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v-21-junio

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1041 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, a Leo Grob y al que se considere con derecho a un corte de género con peso de dos kilos con doscientos gramos, —para que se sirvan tomar la intervención correspondiente en los autos No 383—C—1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v-21-junio

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1041 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto a Máximo Castro y al que se considere con derecho a tres paquetes conteniendo cigarrillos con peso de un kilo, —para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 176—P—1924, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v-21-junio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1014 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Domingo Caamaño y al que se considere con derecho a (10) diez paquetes de cigarrillos con 20 atados cada uno, marca «Guerrilleros», para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 387—G—1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924

v—21 junio

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, a Godofredo Verceblino y al que se considere con derecho a un baúl marca G. V. con peso bruto de 91 y 1/2 kilos, conteniendo mercaderías de valor, — para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 333 — M 1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. — Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v-21-Junio

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a dos cascos de aceite vacíos, — secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, — para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 407—C—1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. — Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v-21-junio

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto a Manuel Rodríguez y al que se considere con derecho a un retazo género para mujer, pesando 450 gramos, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 72—P—1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v-21-junio

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a una botella vermouth francés, — secuestrada al pretenderse su introducción clandestina a plaza, — para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 553 — M — 1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. — Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v-21-Junio

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, a Juan Ybarol Gyre y al que se considere con derecho a una polvera de metal, — para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 182 —K - 1924, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. — Adu. de la Cap., Asesoria y Sumarios, Junio 12 de 1924.—

v-21-Junio

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, a J Soneson y R. Svensson y al que se considere con derecho a dos tarros con cigarros y uno con tabaco, — secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza — para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 405 — C — 1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. — Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1924.

v-21-Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 162|923, o 1175 R. o 2371 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 162|923

Marca J. L., sin número, 207 cascos vapor W. Solene, paquete 265, fecha de entrada Enero 29 de 1921.

Marca Raya Colorada, sin número, 50 piezas, vapor Guana, paquete 2277, fecha de entrada Agosto 17 de 1921.

Marca Raya Colorada, sin número, 4 ruedas, vapor Guana, paquete 2277, fecha de entrada Agosto 17 de 1921.

Marca A. W. N., sin número, 1 cajón, vapor G. Adolf, paquete 3212, fecha de entrada Noviembre 10 de 1921.

El Jefe
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 163|923 o 1176 R o 2372 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 163|923

Marca B. R., número 324, 1 cajón vapor Oskawa, paquete 3738, fecha de entrada Noviembre 27 de 1920.

Marca A. B., abajo 785, número 3504, 5 cajones, vapor P. Spar, paquete 1647, fecha de entrada Junio 22 de 1921.

Marca en diamante H. C., número 1, 1 cajón, vapor Tuscany, paquete 2167, fecha de entrada Agosto 7 de 1921.

Marca M. J. C. C., sin número, 37 cajones, vapor Calera, paquete 2953, fecha de entrada Octubre 17 de 1921.

El Jefe
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 164|923 o 1177 R o 2373 A que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 164|923

Marca Antonio E. Androza'o, sin número, 1 cajón, vapor L. Grange, paquete 1261, fecha de entrada Abril 12 de 1920.

Marca Ig. Echarno, sin número, 1 cajón, vapor L. Grange, paquete 1261, fecha de entrada Abril 12 de 1920.

El Jefe
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 165|923 o 1178 R, o 2374 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del témirno de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 165|923

Sin marca y sin número, 8 rollizos, vapor Forestal, paquete 104, fecha de entrada Enero 14 de 1921.

Marca C. C., sin número, 226 piezas, vapor Tilli, paquete 301, fecha de entrada Enero 29 de 1921.

Marca F O R N, sin número, 2056 rollos, Lancha Armour, Nro. 703, fecha de entrada Marzo 31 de 1921.

Marca F O R N, sin número, 3187 rollos, lancha Armour No. 6, fecha de entrada Marzo 31 de 1921.

El Jefe
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 166|923 o 1179 R, o 2375 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 166|923

Marca C 77091, sin número, 1 tirante, vapor Acolus, paquete 1513, fecha de entrada Abril 21 de 1922.

Marca C. T. L., número D4852, 55, 2 cajones, vapor Baronesa, paquete 1847, fecha de entrada Julio 8 de 1921.

Marca C. T. L., número 4856, 59, 2 cajones, vapor Baronesa, paquete 1847, fecha de entrada Julio 8 de 1921.

El Jefe
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 167|923 o 1180 R, o 2376 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca C. I. A., sin número, 19 cajones, vapor Marianni, paquete 1324, fecha de entrada Mayo 16 de 1921.

Marca P. C., sin número, 9 cajones, vapor Marianni, paquete 1324, fecha de entrada Mayo 16 de 1921.

Marca Cía. M. y T. de Dgo. Barthe, sin número, 1085 barricas, vapor Damión, paquete 1840, fecha de entrada Julio 10 de 1921.

Marca Cía. M. y T. de Dgo. Barthe, sin número, 1100 bolsas, vapor Damián, paquete 1840, fecha de entrada Julio 10 de 1921.

Marca D. B., sin número, 114 barricas, vapor Damián, paquete 1840, fecha de entrada Julio 10 de 1921.

Marca T. M., número 3108, 1 cajón, vapor Luisa M., paquete 2615, fecha de entrada Septiembre 16 de 1921.

El Jefe.
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 168|923 o 1181 R, o 2377 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artícu'o 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 168|923

Marca N. J. D. D., números 19, 21, 2 cajones, vapor Floridian, paquete 2593, fecha de entrada Octubre 24 de 1919.

Marca J. B. C., sin número, 3 atados, vapor Floridian, paquete 2593, fecha de entrada Octubre 24 de 1919.

Marca B. H., números 805|08, 4 cajones, vapor Rivera, paquete 2797, fecha de entrada Septiembre 1o. de 1920.

Marca C. E. H., número 1253|92, 40 cajones, vapor O. City, paquete 1371, fecha de entrada Mayo 24 de 1921.

Marca A. S., número 3100, 1 cajón, vapor O. City, paquete 1371, fecha de entrada Mayo 24 de 1921.

Marca C. S. A., números 745|46, 2 cajones, vapor Hogarth, paquete 2676, fecha de entrada Julio 21 de 1922.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don **Remigio Lupo**, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 169|923. o 1182 R, o 2378 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 169|923

Marca C. R., números 1, 2, 2 cajones, vapor Mont Rose, paquete 178, fecha de entrada Enero 20 de 1921.

Marca E. D. B. C., sin número, 94 cajones, vapor Mont Rose, paquete 178, fecha de entrada Enero 20 de 1921.

Marca M. G., abajo M, números 1|32. 32 bocoyes, vapor Mont Rose, paquete 178, fecha de entrada Enero 20 de 1924.

Marca C. L. H., número 759, 1 cajón, vapor Merach, paquete 1479, fecha de entrada Junio 7 de 1921.

Marca F U C O, números 916, 918, 2 cajones, vapor Westplen, paquete 3147, fecha de entrada Noviembre 3 de 1921.

El Jefe.

v-23 junio

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Juan Enminger**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 1.320 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, con más la cantidad de $ 651.20 m|n, por los intereses desde el 1o. de Abril de 1918, hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual, debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello, valor de $ 16 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 13 junio spp. 197 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. **David Windt**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 370.85 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917, con más la cantidad de $ 182.82 m|n, por los intereses desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 6 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

E. 13 junio spp. 198 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don **Felipe Hang Hernández**, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de $ 1.843.68 y $ 142.69 m|n, en concepto de los déficits dejados, respectivamente, en fondos de la Dirección de Correos y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, por el ex Jefe de la oficina "San Feliciano", Dto. 15, don Gregorio Barrios, con más la cantidad de $ 109 m|n por reposición de sellado en las fojas actuadas y el importe de $ 16 m|n, por publicación de edictos. Tal intimación se formula al señor Hang Hernández, en virtud de ser fiador del aludido ex jefe ante el Fisco y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 28.

E. 13 junio spp. 199 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Ramón F. de Udaeta**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 62 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 15 m|n, por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— El Secretario.

Precio de la publicación, $ 20.

E. 13 junio spp. 200 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, a don **Ramón A. Hermida**, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de pesos 2.139.41 y $ 1.174.94 m|n, en concepto de los déficits dejados, respectivamente, en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y en valores de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en su carácter de ex Jefe de la Oficina de "Concepción de la Sierra, Subdistrito Posadas, con más la cantidad de pesos 116 m|n, por reposición de sellado en las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 13 junio spp. 201 v25 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Abraham Saibalman**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e-5 junio s|p.p. 1249 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e-5 junio s|p.p. 1250 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Golia o Mose Galia o Moisés Godia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924. — Roberto Madero, secretario.

E. 5 junio spp. 1246 v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Lucas Luna Olmos**, se cita, llama y emplaza a **David Dejtiar**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

E. 5 junio spp. 1247 v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel R. Páez**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — J. A. Miranda, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle al centro. Piso 3o.

E. 5 junio spp. 1248 v11 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 13 junio spp. 1290 v19 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Simón Velardo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1924.— L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1291 v19 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 13 junio spp. 1292 v19 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se hace saber durante el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acreedores del concurso de don **Emilio Iglesias**, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el presente juicio, presentándose los títulos y justificativos de sus créditos al Síndico nombrado doctor Juan Pedro Belderrain, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio seis de 1924. — L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1293 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a **Josefa F. de Serra o Emma Abadie**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría, 4 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e13 junio s|pp 1294 v19 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, a don **José Defabianis**, que en los autos que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. Autos y Vistos. No habiendo el señor Defensor del demandado José Defabianis, opuesto excepción alguna dentro del término de ley y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — L. Gómez Molina, secretario.

e13 junio s|pp 1295 v16 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Cruz Alarcón, clase 1902, matrícula 126, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1257 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Santiago Salcedo, clase 1903, matrícula 830, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1258 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Marcelino Escobar, clase 1903, matrícula 1769, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1259 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Juan Carlos Leiva y Carlos Sidders, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e-5 junio s|p.p. 1251 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Andrés Calcagno, acusado de lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-5 junio s|p.p. 1252 v-11 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital do la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Galileo Migone, ya sean como acreedores o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1253 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Francisco Ledesma, clase 1903, matrícula 709, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1256 v-11 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Broches Olazabal, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924. — Dr Luis Demaría, secretario.

E. 15 Mayo s.p.p. No 1215 V 20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Emilio Fabra, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e5 junio s|pp 1255 v11 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Agustín Nicolás N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Santiago Ward, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día treinta de Abril del corriente año, a las catorce horas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley número 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril 7 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e2 junio s|pp No. 1245 v18 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Eleder o Elidor o Alberto Edeler, alias «El Alemán de las persianas», para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.— Buenos Aires, Mayo doce de 1924. Luis A. Bianchi, secretario.

e-15 mayo s/p.p. No1212 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Aquileo González Oliver interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado de Instrucción de Dr. José Antonio de Oro; se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primer publicación del presente, a Julio José Olivie, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejar de concurrir.— Secretaría, Mayo doce de mil novecientos veinticuatro.

Angel M. Cordero.— Secretario.

Palacio de Justicia.— Tercer piso

e. 15 mayo-s/pp. No. 1210—v, 20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Aquileo González Oliver interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto del Juzgado de Instrucción de Dr. José Antonio de Oro; se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Díaz Novo en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciera a estar a derecho.

Buenos Aires. 10 de Mayo de 1924
Angel M. Cordero, Secretario.—
Palacio de Justicia.— (3o. piso.

e. 15 mayo-s/pp. No. 1209—v, 20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Isabel Zabala, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1239 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Alfredo Lavalle, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.— C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1241 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Jacinto Meoniz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.— C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1242 v2 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Ricardo Saucedo, clase 1902, matrícula 55, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1260 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Santiago Weil, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1244 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Laureano Bernasconi, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e5 junio s|pp 1254 v11 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Severo Maidana, clase 1903, matrícula 1559, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1261 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Inocencio Monzón, clase 1900, matrículo 1672, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1262 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Piombi**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio .. de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 junio s|pp 1265 v11 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a José Cortarilo, para que se presente a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1283 v-14 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Julio Albarracín, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1284 v-14 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Alejandro E. Bustamante o Eduardo Belgrano o Rodolfo Corominas Segura o Raúl Sarmiento o Carlos A. Rela Bustamante (a) Chanteceler para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1285 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, **se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se cuentan desde la primera publicación del presente, a Francisco Erno, para que com**parezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos veinticuatro. — Carlos J. Guerello, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1286 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Gustavo Bello, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-7 junio s|p.p. 1287 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alfredo Rodríguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-7 junio s|p.p. 1288 v-14 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Carlos Federico Benítez internamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Benicio R. Sanguinetti, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere — Buenos Aires, Secretaría 15 de Mayo de 1924.—Ignacio J. Albarracín secretario.

e-19 mayo s.p.p. 1226 v-24 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Belandi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e13 junio s|pp 1303 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos García, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.—Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1361 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Antonio Nervegna, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 junio s|pp 1266 v11 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Julio Alanis, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde .

Buenos Aires, Junio 4 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-7 junio s|p.p. 1289 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1280 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Roque, para que se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp 1281 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Rossoni, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1282 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Pedro A. Funes, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1275 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Julio Ferrari, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1276 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Antonio Germán Oliveira, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1277 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Raquel o Berta Suárez, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1278 v14 julio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín Nicolás Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don Benjamín O. Villa, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día doce del entrante Mayo a las catorce a los efectos de lo dispuesto en el art. 69 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante recayendo en el Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril ocho de 1924. —Benito M. de Zavalía, secretario.

e-2 junio s|p.p. No. 1183 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Abraham Paredes y Sara Babor, procesados por el delito de adulterio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-27 mayo s|p.p. 1234 v-2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Domingo Palumbo o Carlos Neri o Meri (a) Pibe Mingo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.— C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1242 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Augusto Lutz para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicica, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1302 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a doña Isolina Paredes, para que dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado, "Paredes doña Isolina, presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e14 junio s|pp 1123 v20 junio.
e14 julio s|pp 1123 v18 julio.
e14 agosto s|pp 1123 v20 agosto.
e15 septiembre s|pp 1123 v19 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Crescencio Martínez, clase 1902, matrícula 74, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p-p. 1263 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Venancio Altamirano, clase 1903, matrícula 106, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1264 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Vicente Pautigo, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1279 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Kviatcovsky, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e27 mayo s|pp 1232 v2 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Sertoma, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarato rebelde si así no lo hiciere.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.—

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. Luis A. Bianchi, secretario.

e-15 mayo s/p.p. No 1211 v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Enrique Mollinedo, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 27 mayo spp. 1233 v2 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Juan Britos Andrada, clase 1905, matrícula 1338; Antonio Tenaglia, clase 1905, matrícula 475; Raimundo Belloni, clase 1905, matrícula 452; Juan Filormo Castro, clase 1905, matrícula 982; Segundo Ortiz, clase 1905, matrícula 1157; Juan Ramón Lusich, clase 1905, matrícula 478 y Marcos S. Cuello, clase 1905, matrícula 1156, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de enrolamiento le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell-Ville, Mayo 20 de 1924. — B. Díaz Barraza, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1231 v-28 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Pérez, alias Matilde, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1228 v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel San Martín y a Antonio Cajide, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa al primero y como cómplice en el mismo delito, al segundo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1230 v-28 junio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2923 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Anita", sin número de matrícula, encontrada abandonada en el río Paraná, Sección Norte del puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.57m., manga 1.00m. y puntal 0.14m; con cinco pares de curvas, popa en taco, proa en roda, con dos toletes de madera, forrada de cedro, pintada interior y exteriormente de color azul con una franja blanca, plan de colorado; su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v11 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-9212, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado bajo el puente de la calle Patricios, jurisdicción del Destacamento Boca, con fecha Mayo de 1920, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.95 m., manga 1.55 m. y puntal 0.50 m. Pintado de color plomo; construcción de madera de cedro; tiene cuatro bancadas, dos toletes y se halla sin remos.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v10 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L. 7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la canoa "Ricardo C", matrícula número 10875, encontrada abandonada en el Arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son la ssiguientes.

Eslora 9.000 m., manga 1.80 m. y puntal 0.53 m. Forro de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro y línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo acordado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2203, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada al garete en el Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.000 m., manga 1.30 m. y puntal 0.50 m. Pintada de color plomo, interior y exteriormente y el plan de colorado; popa de taco y proa en roda. Su estado de conservación es bueno .

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 214, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la isla Ballesteros, jurisdicción de la Subprefectura San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.55 m., manga 2.08 y puntal 0.68 m.

No tiene nombre ni número de matrícula; pintada de colorado obscuro, popa de espejo, proa de roda, construcción madera pino de tea, con 12 pares de curvas y 17 metros de cadena. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente C. 1916 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Floro Ramos, propietario del paylebot nacional "Bella Anita", a pique en el Río Uruguay, en el paraje conocido por "Puerto de los Capones", a fin de que comparezca a notificarse de la resolución dictada en dicho expediente con fecha 17 de Abril de 1923, bajo apercibimiento, sino compareciere, de hacerse efectivo a favor de esta Prefectura General, el abandono de la embarcación de referencia, decretado en dicha resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v15 junio

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional